Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 151 Sábado, 3 de julio de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12102 Orden de 25 junio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del Sector Artesanal, ejercicio 2010. 36842

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12103 Decreto n.º 172/2010, de 2 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena a don Juan José Pedreño Muñoz-Delgado. 36880

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

12104 Corrección de errores, por omisión de los anexos, en la corrección de errores a la Orden de 26 de mayo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2010. 36881

Consejería de Agricultura y Agua

12105 Resolución de 23 de junio de 2010, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla. 36888

12106 Resolución de 24 de junio de 2010, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER del período de programación 2007-2013. 36894

12107 Resolución de 25 de junio de 2010, por la que se publica el Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del programa «Red de Seguimiento de las Praderas de Posidonia Oceánica en el litoral de la Región de Murcia». 36903

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12108 Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; N.º de expediente, 201044110013; denominación, Sabic Innovative Plastics España S.C.A. (Anteriormente G.E. Plastics de España S. COM. por Acciones); código, 3001842; ámbito, Empresa. 36911

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12109 Resolución de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 201044150020; denominación, transportes mercancías por carretera; código, 3001355; ámbito, Sector. 36981

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12110 Resolución de 28 de junio de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010. 36987

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12111 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cogeneración Ladrillera La Murciana, S.L, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Modificación de la Planta de Cogeneración" en el término municipal de Fortuna. 36989

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12112 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-392/2010, de 21 de junio, por la que se notifican acuerdos de inicio de reintegro de ayudas al estudio. 36993

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12113 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", con destino a la instalación de dos tuberías para abastecimiento industrial en t.m. Jumilla, de la solicitud cursada por J. García Carrión, S.A. 36994

12114 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Moratalla", con destino al proyecto de reforma de L/Cehegín 20 kv D.A.M.T. Alquipir en el término municipal de Cehegín, de la solicitud cursada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 36995

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12115 Resolución del Hospital Universitario " Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente PA 1100150615/10.- Suministro de Sistema de Escaneo de Microarrays, compuesto de Nanoespectrofotómetro, cámaras de hibridación, horno de hibridación y escáner para el Hospital Universitario " Virgen de la Arrixaca". 36996

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12116 Licitación servicios de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 36998

12117 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 37000

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Asturias
Administración n.º 7, Gijón

12118 Notificación a interesados. 37001

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

12119 Autos 355/2009. 37002

De lo Social número Uno de Cartagena

12120 Demanda 1.529/2009. 37003

12121 Demanda 847/2009. 37004

12122 Autos 1.531/09. 37005

12123 Autos 952/2010. 37006

12124 Autos 1.462/2009. 37007

12125 Autos 2.004/2009. 37008

De lo Social número Dos de Cartagena

12126 Ejecución 286/2010. 37009

12127 Demanda 1.337/2009. 37011

12128 Autos 736/2007. 37012

12129 Autos 1.307/2008. 37014

12130 Autos 687/10. 37015

12131 Autos 283/2010. 37016

12132 Autos 420/10. 37017

12133 Autos 284/2010. 37018

Primera Instancia número Diez de Murcia

12134 Autos 957/2008. 37020

De lo Social número Cuatro de Murcia

12135 Autos 197/2010. 37021

12136 Autos 198/2010. 37024

12137 Autos 9/2009. 37027

12138 Autos 289/2010. 37029

12139 Demanda 222/2010. 37030

12140 Autos 118/2010. 37032

12141 Autos 564/2010. 37034

12142 Autos 2.004/2009. 37035

12143 Autos 2.005/2009. 37036

12144 Autos 153/2010. 37037

12145 Autos 152/2010. 37039

12146 Autos 552/2010. 37041

12147 Demanda 541/2010. 37042

De lo Social número Cinco de Murcia

12148 Autos 120/2010. 37043

12149 Autos 231/09. 37045

12150 Autos 300/2010. 37047

De lo Social número Seis de Murcia

12151 Autos 1.612/09. 37050

12152 Autos 1.604/2009. 37051

12153 Autos 1.608/2009. 37052

12154 Demanda 161/2010. 37053

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Seis de Murcia

12155 Autos 755/2009. 37054

12156 Ejecución 82/2010. 37055

De lo Social número Siete de Murcia

12157 Autos 172/2010. 37057

12158 Autos 172/2010. 37059

12159 Autos 62/2010. 37061

12160 Autos 68/2010. 37063

12161 Autos 136/2009. 37064

12162 Auto 176/2009. 37066

12163 Ejecución 136/09. 37068

12164 Autos 220/2009. 37069

12165 Autos 723/2010. 37071

12166 Autos 594/2010. 37072

De lo Penal número Cinco de Murcia

12167 Autos 75/09. 37073

De lo Social número Tres de Albacete

12168 Autos 894/2009. 37074

De lo Social número Dos de Almería

12169 Autos 92/2009. 37075

De lo Social número Dos de Valencia

12170 Autos 997/2009. 37076

IV. Administración Local

Abarán

12171 Convenio urbanístico de la Unidad de Actuación 1-B. 37077

12172 Exposición pública padrón segundo trimestre de 2010 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 37078

12173 Incoación expediente de investigación de parcela sita en paraje "Barranco del Judío", de Abarán (Murcia). 37079

Alcantarilla

12174 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato: Instalación Eléctrica en Baja Tensión para Campo de Césped Artificial y Pista de Atletismo. 37080

12175 Anuncio de adjudicación definitiva. 37081

Blanca

12176 Aprobación de padrón de tasas. 37082

Bullas

12177 Notificación resolución expediente de ejecución subsidiaria de obras. 37083

Cartagena

12178 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 37084

12179 Notificación a interesados. 37087

12180 Notificación a interesados. 37089

12181 Notificación a interesados. 37090

12182 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2.2 de Dolores Centro. 37091

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

12183 Edicto citación para notificación. 37092

12184 Notificación a propiedad de inmueble. 37093

Cehegín

12185 Aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento del denominado Consejo Asesor Municipal de Deportes y Estatutos del mismo. 37094

12186 Delegación de competencias. 37099

12187 Aprobación definitiva de la Normativa reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes y Convocatoria. 37100

12188 Delegación de funciones. 37101

Ceutí

12189 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2009. 37102

Lorquí

12190 Exposición pública de padrones fiscales. 37103

Murcia

12191 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. VI del P.P.Zm-ZN3 de Zarandona (Gestión-compensación 278GC05). 37104

12192 Notificación a interesados. 37105

12193 Notificación de inicio de expedientes sancionadores. 37106

12194 Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de retirada de vehículo y ordenar su depósito, a favor de los Agentes de la Autoridad integrados en el Cuerpo de la Policía Local de Murcia. 37107

Puerto Lumbreras

12195 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras de los Desarrollos Urbanísticos del Entorno de la A-7 en Puerto Lumbreras. 37108

Torre Pacheco

12196 Convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del empleo y de la actividad empresarial para el año 2010. 37109

Totana

12197 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2010 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales e Impuestos/Actividades Económicas–Cuotas Municipales. 37112

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

12198 Cobro cuotas primer plazo derramas aprobadas 2010. 37114

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12102 Orden de 25 junio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del Sector Artesanal, ejercicio 2010.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, considera como objetivos prioritarios, el apoyo y promoción de la artesanía de la Región de Murcia y su potenciación como sector económico, conforme a lo establecido en el artículo 10.Uno.12, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en materia de artesanía.

La Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 destina en el Programa 724B "Artesanía" créditos para la concesión de ayudas públicas a artesanos individuales y empresas artesanas.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas públicas contempladas en la presente Orden tienen como finalidad primordial establecer un completo paquete de medidas dirigido, tanto a potenciar el peso específico del sector artesano en la economía regional, como a proteger los oficios artesanos en vías de extinción.

Asimismo, se hace especial hincapié en los procesos de implantación de sistemas de gestión de la calidad, diseño e innovación y seguridad en los procesos y productos artesanos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía

Dispongo

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y cuantía de la subvención.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación durante el año 2010 a artesanos individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, con el propósito de financiar inversiones de carácter artesano referente a proyectos de inversión directamente relacionados con la mejora del proceso productivo, la competitividad, la seguridad industrial y la inversión tecnológica, dividido en los siguientes programas: Primer Programa "Gran inversión y destrucción total y parcial de Taller"", Segundo Programa "Otras inversiones" y Tercer Programa "Jóvenes artesanos".

Primer Programa: Gran inversión. Destrucción total o parcial de taller. El importe acumulado no podrá ser superior a 30.000 euros.

a) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluida la adquisición de suelo. Inversión mínima en cada una de las actuaciones será de 100.000 euros. Subvención hasta una cantidad de 30.000 euros.

Segundo Programa: Otras inversiones. El importe acumulado no podrá ser superior a 6.000 euros.

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana. Inversión mínima 1.000 euros. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 6.000 euros.

b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluida la adquisición de suelo. Inversión mínima 1.000 euros. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 6.000 euros.

c) Adquisición de equipos informáticos vinculados a la conexión de internet y realización de página web del taller artesano. No será subvencionable el mantenimiento de las páginas web. Inversión mínima 500 euros. Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 600 euros.

d) Confección y edición de catálogos y otras elaboraciones de materia promocional con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia", establecida en la Orden de 25 de enero 2008, (BORM n.º 35, 11 febrero 2008), cualquiera que sea su soporte. Inversión mínima 600 euros. Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros.

e) Actividades de implantación de sistemas de gestión de la calidad y seguridad, incluyendo la innovación de procesos (tanto en inversiones como en gastos corrientes necesarios para su consecución). Inversión mínima 300 euros. Hasta un 60% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros.

f) En materia de innovación, la contratación de proyectos de diseño de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 1.500 euros.

g) La implantación de la marca artesana, etiquetas y placas en los talleres. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 70% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros.

h) La inscripción en ferias nacionales de artesanía, donde no participe la Dirección General de Comercio y Artesanía y no estén incluidas por la Resolución anual de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las ferias nacionales de interés artesano para el año corriente, con independencia del número de ferias. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros.

i) La participación en cursos de formación. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 1.000 euros.

j) En materia de comercialización, la contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 40% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros. cuando la formación de aprendices sea en alguno de los oficios artesanos de la Sección Primera del Registro de Artesanos, y hasta una cantidad de 2.500 euros para la formación de aprendices en alguno de los oficios artesanos calificados en vía de extinción.

k) Formación teórica y práctica de aprendices para el desempeño de los oficios artesanos de la Sección 1.ª del Registro Artesano y, para los calificados en vía de extinción por Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comercio y Artesanía. Dirigida a trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años por un período mínimo de un año, y cuya contratación se haya realizado con las condiciones y reglas establecidas en la legislación laboral para el contrato de formación. Hasta una cantidad de 2.000 euros cuando la formación de aprendices sea en alguno de los oficios artesanos de la Sección Primera del Registro de Artesanos, y hasta una cantidad de 2.500 euros para la formación de aprendices en alguno de los oficios artesanos calificados en vía de extinción.

Tercer Programa: Jóvenes artesanos podrán solicitar cualquier concepto de subvención del programa segundo. Incluye todos los conceptos del programa 2. El importe acumulado no podrá ser superior a 8.000 euros.

2.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) El mantenimiento de páginas web.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Las inversiones en vehículos automóviles.

f) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de los talleres artesanos.

h) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

i) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).

j) Los gastos de desplazamiento personal.

k) Los gastos generales ligados al funcionamiento del taller artesano (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

3.Todos aquellos artesanos que reuniendo los requisitos que establece la convocatoria hubieran solicitado subvención al amparo de la Orden de 24 marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal (BORM 77 de 3 de abril de 2009), sin que se haya dictado resolución estimatoria por falta de crédito o por cualquier otra causa no imputable al peticionario, podrán acogerse a la presente convocatoria previa presentación de solicitud.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones será el siguiente:

Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Artículo 77 "A Empresas Privadas", Subconcepto 777.81 "Actuaciones en Materia de Artesanía" 307.931,53 euros, Proyecto n.º 32015, "Subvenciones a Artesanos Individuales y Empresas Artesanas".

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación, siendo la cuantía total máxima, para el Primer Programa (Gran inversión y destrucción total o parcial de taller) 50.000 euros; para el Segundo Programa (Otras inversiones) 230.000 euros y, para el Tercer Programa (Jóvenes artesanos) 27.931,53 euros. Si no se concedieran las cantidades establecidas por falta de solicitudes se podrán traspasar las cantidades entre los programas.

3.- Las solicitudes que, al amparo de la Orden de 24 marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal (BORM 77 de 3 de abril de 2009), no hubieran obtenido subvención por falta de crédito presupuestario o por cualquier otra causa no imputable al peticionario, tendrán preferencia para el otorgamiento en el ejercicio corriente, con cargo a un máximo del 85% del crédito presupuestado.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los artesanos individuales y empresas artesanas que tengan la consideración de PYMES y que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

b) Para subvenciones del Tercer Programa: Ser joven artesano, considerando como tal el que presente una edad igual o inferior a 35 años dentro del año natural, y no haya estado inscrito en el Registro Artesano en el pasado. Así como que pretenda instalar un nuevo taller o hacerse cargo de otro ya existente. En todo caso, deberá estar inscrito en el Registro Artesano antes de los 3 meses

siguientes a la propuesta de concesión de la subvención. Además, deberá mantener como mínimo 2 años la actividad en el oficio en el que se dio de alta en el Registro Artesano desde la concesión de la subvención.

c) Cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

d) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2- Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

• que emplee a menos de 250 personas.

• Y, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, cuyo

- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros,

- o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como pequeña empresa. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

3- La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra c) del apartado 1, se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable (según modelo recogido en el Anexo IV), de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que alude la letra d) de dicho apartado, se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud de subvención (según modelos del Anexo I o del Anexo II) que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

5.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo

5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08), la presentación de declaración

responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes.

Artículo 4.- Periodo subvencionable.

1. El periodo subvencionable, durante el que podrán ejecutarse las actuaciones con sujeción a las especificaciones establecidas por esta orden y por la normativa general de aplicación, comprenderá desde el ejercicio 2009 y 2010.

2. Para las ayudas que soliciten el pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del año desde que se realice el pago efectivo de la ayuda.

Artículo 5.- Concurrencia de ayudas.

1.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto que haya solicitado por subvención el beneficiario.

2.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3.- En el caso de que el solicitante de subvención pueda recibir subvención por el programa LEADER PLUS, la cuantía de la suma de ambas subvenciones no podrá exceder del 50% de la inversión propuesta por el beneficiario, salvo en los supuestos del artículo 5.1.6 (actividades de implantación de sistemas de gestión de la calidad y seguridad, incluyendo innovación de procesos), que podrá alcanzar hasta un 60% de la inversión, y del artículo 5.1.8 (implantación de la marca artesana), que podrá alcanzar hasta un 70% de la inversión.

4-.Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, cuando este tenga la condición de empresa, el solicitante deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilita al efecto (Anexo XII), de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, en atención a la mera concurrencia de una situación en los beneficiarios, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y para su instrucción el de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

2. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de

entrada, en el caso de expedientes completos o, en su caso, por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la documentación incompleta o defectuosa, teniendo preferencia las solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1, apartado 3 de la Orden de convocatoria.

Artículo 7.- Lugar de presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I o Anexo II según el caso a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sito en la Calle San Cristóbal, n.º 6), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas (además de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 en los casos que proceda), la siguiente documentación:

a) Proyecto o memoria en la que se describa la inversión o actuación realizada o a realizar, así como la justificación técnica y una valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad.

b) Presupuesto detallado de las inversiones o actuaciones realizadas o a realizar (incluido el presupuesto de contratación de un aprendiz, en su caso), mediante la presentación de factura proforma o similar.

c) Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

d) Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

e) Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza, que no será necesario presentar si ya se encuentra en poder de la Dirección General de Comercio y Artesanía y no ha sufrido modificaciones.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad en el presente ejercicio, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Declaración de ayudas recibidas durante los últimos tres años y el concepto.

h) Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

Cuando el solicitante tenga la condición de PYME además acompañará:

j) Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis. Según el modelo del Anexo XII.

k) Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, según el modelo del Anexo XIII.

l) Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para la justificación de la realización de la actividad a subvencionar:

a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a subvención, según Anexo VIII.

b) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas, donde se describen las características técnicas de la inversión realizada, con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial, según modelo Anexo IX

c) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos:

c.1)- Cuando el solicitante haya realizado la actividad pero no haya procedido al pago de la misma, deberá presentar documentación acreditativa de haberla realizado mediante la presentación de los justificantes de gasto pertinentes. También deberá aportar documento de cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o la presentación de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros a favor de los mismos.

c.2)- Cuando el solicitante haya realizado la actividad y procedido al pago de la misma, deberá presentar documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura, donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

c.3) Documentación acreditativa de la contratación del aprendiz en su caso:

- Contrato de trabajo registrado por la Oficina de Empleo.

- Nóminas en las figure el RECIBÍ firmado del trabajador.

- Modelos normalizados TC1 y TC2, de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando el PAGO del mismo.

- Modelo normalizado 110 (I.R.P.F.) de la Agencia Tributaria de los trimestres correspondientes a la contratación, acreditando el ingreso de las retenciones realizadas.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

d) Cuando se solicite el pago anticipado, se presentarán los documentos expresados en los apartados anteriores, a excepción de los indicados en el apartado l), relativos a la justificación de la realización de la actividad, que se presentarán dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

2.- La justificación de la actividad subvencionada corresponderá al 100% de la inversión realizada.

3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4.- No será necesario presentar algún/os documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la presente Orden.

Artículo 9.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos (Anexo V), con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes correspondientes compete a la Dirección General de Comercio y Artesanía, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Artesanía, adscrito a la Dirección General de Comercio y Artesanía, que emitirá informe de cumplimiento del proyecto de inversión con el objeto de la presente Orden, de los requisitos exigidos al solicitante para adquirir la condición de beneficiario y del orden de prelación de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden.

3. Durante la evaluación de las solicitudes, el Servicio de Artesanía podrá solicitar cuantos informes y certificados sean necesarios para la correcta instrucción y resolución del procedimiento, que serán incluidos en el expediente y tenidos en consideración en el informe de cumplimiento de requisitos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a la misma, y previo el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y comprobación documental emitido por el Servicio de Artesanía, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones o comunicar su aceptación, entendiéndose, de no recibir comunicación en sentido contrario, que ésta se ha producido. Las alegaciones se presentarán según el modelo del Anexo VI de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el

Órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VII, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. El órgano instructor en base a las indicaciones de preferencia de la presente orden podrá dictar resoluciones provisionales y definitivas parciales.

7. El expediente de concesión de subvenciones contendrá la certificación por parte del órgano instructor en la que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TITULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

2. Las resolución se notificará por el órgano instructor, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la citada Ley.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio.

5.- Contra la Orden resolutoria del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6- Las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no hubieran obtenido la subvención por falta de crédito presupuestario o por cualquier otra causa no imputable al peticionario, tendrán preferencia para el otorgamiento en la convocatoria del ejercicio siguiente, con cargo al límite cuantitativo del crédito presupuestado que se determine en la correspondiente Orden de convocatoria, siempre que así se prevea.

Artículo 12.- Notificación.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con carácter excepcional, y a solicitud del interesado, se admitirá el pago anticipado de la subvención, que supondrá entregas de fondos con carácter

previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. El abono de la subvención se efectuará en un único pago y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna. El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VIII.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 17 de la presente Orden.

l) En caso del joven artesano, ejercer la actividad del oficio artesano un mínimo de dos años desde la concesión de la subvención.

m) En todas las actuaciones y publicidad referente a la actividad tendrá la obligación de indicar que está subvencionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Comercio y Artesanía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009),

Artículo 15.- Justificación de la subvención.

1-La justificación de la realización de la actividad se realizará en fase de solicitud, a excepción de aquellas en las que se solicite el pago anticipado, en cuyo caso el plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo 4.2. En dicho plazo deberán presentarse los documentos indicados en el artículo 7.3,l).

2.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, previa solicitud antes de un mes de finalización del mismo (según modelo del Anexo XI), la ampliación del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.P.A.C., debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, pudiéndose ampliar como máximo por un plazo de mes y medio.

3-Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 16.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 17.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 15 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 18.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

j) En el caso previsto para jóvenes artesanos, además del resto de supuestos de este artículo, en los casos siguientes: primero, que el joven artesano no se hubiera dado de alta en el Registro Artesano en el plazo de 3 meses desde que se le hubiera notificado la propuesta de concesión de la subvención, y segundo, que el joven artesano no ejerza como mínimo 2 años, la actividad en el oficio en el que se dio de alta en el Registro Artesano, desde la concesión de la subvención.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquello preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras y el Programa anexo se amparan y rigen por la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones contempladas en estas Bases, se estará lo dispuesto en la citada Decisión, y en caso de discrepancia prevalecerá ésta.

Disposiciones Finales.

Primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

(Una única solicitud por artesano individual o empresa artesana)

Don/Doña.....con D.N.I. n.°.....
comparece en representación de (sí mismo o Empresa).....
.....
con C.I.F. n°....., nº Registro Artesano.....,..... .y con domicilio a efectos de notificación.....
Localidad.....Municipio.....C.P……
……Teléfono.....
Fax.....Correo electrónico…..... Página web.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal ejercicio 2010, considerando que reúno todos los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una X lo que proceda):

- ○ He realizado la actividad para la que solicito subvención pero no he procedido al pago de la misma.
- ○ He realizado y pagado la actividad para la que solicito subvención
- ○ No he realizado la actividad, solicito el pago anticipado de la subvención

Descripción de la actividad a subvencionar, indicando lugar de realización, fecha de realización, presupuesto previsto en euros, con indicación de otras ayudas.

1) DESCRIPCIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES A SUBVENCIONAR:

Descripción:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

(El presupuesto desglosado por partidas se deberá justificar al 100%).
(La Dirección General de Comercio y Artesanía comprobará la realización de la actividad con una posible inspección).
(En todas las actuaciones y publicidad referente a la actividad deberá indicarse que está subvencionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Comercio y Artesanía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

2) INDICAR CON UN X EL PROGRAMA Y CONCEPTO:

□ **Primer Programa: Gran inversión. Destrucción total o parcial de taller (Hasta una cantidad de 30.000 euros cuando se realice una inversión mínima de 100.000 euros, por:**

□ a) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluido el suelo.

□ **Segundo Programa: Otras inversiones.** (**El importe acumulado no podrá ser superior a 6.000 euros).**

□ a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana. Inversión mínima 1.000 euros. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 6.000 euros.

□ b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluida la adquisición de suelo. Inversión mínima 1.000 euros. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 6.000 euros.

□ c) Adquisición de equipos informáticos vinculados a la conexión a internet y realización de página web del taller artesano. No será subvencionable el mantenimiento de las páginas web. Inversión mínima 500 euros. Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 600 euros.

□ d) Confección y edición de catálogos y otras elaboraciones de materia promocional con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia", cualquiera que sea su soporte. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros.

□ e) Actividades de implantación de sistemas de gestión de la calidad y seguridad, incluyendo la innovación de procesos (tanto en inversiones como en gastos corrientes necesarios para su consecución). Inversión mínima 300 euros. Hasta un 60% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros.

□ f) En materia de innovación la contratación de proyectos de diseño de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 1.500 euros.

□ g) La implantación de la marca artesana, etiquetas y placas en los talleres. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 70% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros.

□ h) La inscripción en ferias nacionales de artesanía, no cubiertas por la Resolución anual de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las ferias nacionales de interés artesano para el año corriente, con independencia del número de ferias. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros.

□ i) Participación en cursos de formación. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 1.000 euros.

□ j) En materia de comercialización, la contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 40 % del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros.

□ k) Formación teórica y práctica de aprendices para el desempeño de los oficios artesanos de la Sección 1ª del Registro Artesano y, para los calificados en vía de extinción, dirigida a trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años por un período mínimo de un año. Cuya contratación se haya realizado con las condiciones y reglas establecidas en la legislación laboral para el contrato de formación. Hasta una cantidad de 2.000 euros (formación de aprendices oficios Sección Primera del Registro de Artesanos) y hasta 2.500 euros para oficios artesanos calificados en vía de extinción.

□ **Tercer Programa: Jóvenes artesanos.** (Señalar en el apartado anterior de la a) a la) el concepto por el que pide subvención). (La cantidad acumulada puede ascender hasta 8.000 euros).

3) Nº DE CUENTA BANCARIA. El ingreso de la subvención en el número de cuenta siguiente (se adjunta certificado expedido con entidad bancaria):

Código Bancario	Código Sucursal	D.C.	Código de Cuenta

Cuyo titular es (debe ser el mismo que el artesano individual o empresa artesana solicitante):

4) DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Marcar con una "X" los documentos que se aportan,):

Según el caso, marcar con una X la opción que proceda:

□ Proyecto o memoria en la que se describa la inversión o actuación realizada o a realizar, así como la justificación técnica y una valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad.

□ Presupuesto detallado de las inversiones o actuaciones realizadas o a realizar (incluido el presupuesto de contratación de un aprendiz, en su caso), mediante la presentación de factura proforma o similar.

□ Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

□ Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

□ Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza, que no será necesario presentar si ya se encuentra en poder de la Dirección General de Comercio y Artesanía y no ha sufrido modificaciones.

□ Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad en el presente ejercicio, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

□ Declaración de ayudas recibidas durante los últimos tres años y el concepto.

□ Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

□ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

Cuando el solicitante tenga la condición de PYME además acompañará:

□ Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis, según el modelo del Anexo XII.

□ Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, según el modelo del Anexo XIII.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para la justificación de la realización de la actividad a subvencionar:

□ Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a subvención, según Anexo VIII.

□ Memoria justificativa de las actividades subvencionadas, donde se describen las características técnicas de la inversión realizada, con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial, según modelo Anexo IX

□ Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos:

c.1)- Cuando el solicitante haya realizado la actividad pero no haya procedido al pago de la misma, deberá presentar documentación acreditativa de haberla realizado mediante la presentación de los justificantes de gasto pertinentes. También deberá aportar documento de cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o la presentación de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros a favor de los mismos.

c.2)- Cuando el solicitante haya realizado la actividad y procedido al pago de la misma, deberá presentar documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura, donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.
- Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

c.3) Documentación acreditativa de la contratación del aprendiz en su caso:

- Contrato de trabajo registrado por la Oficina de Empleo.
- Nóminas en las figure el RECIBÍ firmado del trabajador.
- Modelos normalizados TC1 y TC2, de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando el PAGO del mismo.
- Modelo normalizado 110 (I.R.P.F.) de la Agencia Tributaria de los trimestres correspondientes a la contratación, acreditando el ingreso de las retenciones realizadas.

El abajo firmante, como representante legal, SOLICITA que le sea admitida la documentación que acompaña y que se indica al dorso, a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite solicitado, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante. En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, aportará certificados de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Murcia, a.....de.....de 2010

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROYECTOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO EN EL AÑO 2010 Y QUE NO HUBIERAN SOLICITADO SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 MARZO DE 2009, (BORM 77 DE 3 DE ABRIL DE 2009)

ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010
(Una única solicitud por artesano individual o empresa artesana)

Don/Doña.....con D.N.I. n.°.....
comparece en representación de (sí mismo o Empresa).....
.....
con C.I.F. n°....., nº Registro Artesano.....,oficio ... ,con domicilio a efectos de notificación.....
Localidad.....Municipio.....C.P……
……Teléfono.....
Fax.....Correo electrónico…..... Página web.....

EXPONE:
Que a la vista de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal ejercicio 2010, considerando que reúno todos los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA SUBVENCIÓN cuyo pago tendrá el carácter de anticipado como financiación necesaria para realizar la actividad objeto de la subvención.

INDICAR:

Descripción de la actividad a subvencionar, indicando lugar de realización, fecha de realización, presupuesto previsto en euros, con indicación de otras ayudas.

1) DESCRIPCIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES A SUBVENCIONAR:

Descripción:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

(El presupuesto desglosado por partidas se deberá justificar al 100%).
(La Dirección General de Comercio y Artesanía comprobará la realización de la actividad con una posible inspección).
(En todas las actuaciones y publicidad referente a la actividad deberá indicarse que está subvencionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Comercio y Artesanía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

2) INDICAR CON UN X EL PROGRAMA Y CONCEPTO:

□ **Primer Programa: Gran inversión. Destrucción total o parcial de taller (Hasta una cantidad de 30.000 euros cuando se realice una inversión mínima de 100.000 euros, por:**

□ a) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluido el suelo.

□ **Segundo Programa: Otras inversiones.** (**El importe acumulado no podrá ser superior a 6.000 euros).**

□ a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana. Inversión mínima 1.000 euros. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 6.000 euros.

□ b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluida la adquisición de suelo. Inversión mínima 1.000 euros. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 6.000 euros.

□ c) Adquisición de equipos informáticos vinculados a la conexión a internet y realización de página web del taller artesano. No será subvencionable el mantenimiento de las páginas web. Inversión mínima 500 euros. Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 600 euros.

□ d) Confección y edición de catálogos y otras elaboraciones de materia promocional con la Denominación “Artesanía de la Región de Murcia”, cualquiera que sea su soporte. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros.

□ e) Actividades de implantación de sistemas de gestión de la calidad y seguridad, incluyendo la innovación de procesos (tanto en inversiones como en gastos corrientes necesarios para su consecución). Inversión mínima 300 euros. Hasta un 60% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros.

□ f) En materia de innovación la contratación de proyectos de diseño de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 1.500 euros.

□ g) La implantación de la marca artesana, etiquetas y placas en los talleres. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 70% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros.

□ h) La inscripción en ferias nacionales de artesanía, no cubiertas por la Resolución anual de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las ferias nacionales de interés artesano para el año corriente, con independencia del número de ferias. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros.

□ i) Participación en cursos de formación. Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 1.000 euros.

□ j) En materia de comercialización, la contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros. Hasta un 40 % del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros.

□ k) Formación teórica y práctica de aprendices para el desempeño de los oficios artesanos de la Sección 1ª del Registro Artesano y, para los calificados en vía de extinción, dirigida a

trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años por un período mínimo de un año. Cuya contratación se haya realizado con las condiciones y reglas establecidas en la legislación laboral para el contrato de formación. Hasta una cantidad de 2.000 euros (formación de aprendices oficios Sección Primera del Registro de Artesanos) y hasta 2.500 euros para oficios artesanos calificados en vía de extinción.

□ **Tercer Programa: Jóvenes artesanos.** (Señalar en el apartado anterior de la a) a la k) el concepto por el que pide subvención). (La cantidad acumulada puede ascender hasta 8.000 euros).

3) Nº DE CUENTA BANCARIA. El ingreso de la subvención en el número de cuenta siguiente (se adjunta certificado expedido con entidad bancaria):

Código Bancario	Código Sucursal	D.C.	Código de Cuenta

Cuyo titular es (debe ser el mismo que el artesano individual o empresa artesana solicitante):

4) DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Marcar con una "X" los documentos que se aportan):

□ Proyecto o memoria en la que se describa la inversión o actuación a realizar/ o realizados, así como la justificación técnica y una valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad.

□ Presupuesto detallado de las inversiones o actuaciones a realizar o realizados (incluido el presupuesto de contratación de un aprendiz, en su caso), mediante la presentación de factura proforma o similar.

□ Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

□ Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

□ Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza, que no será necesario presentar si ya se encuentra en poder de la Dirección General de Comercio y Artesanía y no ha sufrido modificaciones.

□ Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

□ Declaración de ayudas recibidas durante los últimos tres años y el concepto.

□ Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

□ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para

obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

Cuando el solicitante tenga la condición de PYME además acompañará:

□ Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis. Según el modelo del Anexo XII.

□ Declaración sobre la condición de PYME del solicitante. Según el modelo del Anexo XIII.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para la justificación de la realización de la actividad a subvencionar:

□ Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a subvención, según Anexo VIII.

□ Memoria justificativa de las actividades subvencionadas, donde se describen las características técnicas de la inversión realizada, con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial, según modelo Anexo IX.

□ Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos:

c.1)- Cuando el solicitante haya realizado la actividad pero no haya procedido al pago de la misma, deberá presentar documentación acreditativa de haberla realizado mediante la presentación de los justificantes de gasto pertinentes. También deberá aportar documento de cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o la presentación de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros a favor de los mismos.

c.2)- Cuando el solicitante haya realizado la actividad y procedido al pago de la misma, deberá presentar documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura, donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.
- Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

c.3) Documentación acreditativa de la contratación del aprendiz en su caso:

- Contrato de trabajo registrado por la Oficina de Empleo.
- Nóminas en las figure el RECIBÍ firmado del trabajador.
- Modelos normalizados TC1 y TC2, de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando el PAGO del mismo.
- Modelo normalizado 110 (I.R.P.F.) de la Agencia Tributaria de los trimestres correspondientes a la contratación, acreditando el ingreso de las retenciones realizadas.

El abajo firmante, como representante legal, SOLICITA que le sea admitida la documentación que acompaña y que se indica al dorso, a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite solicitado, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante. En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, aportará certificados de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Murcia, a.....de.....de 2010

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, DECLARA

1) Que (Sí/No) (1) _____ se han solicitado otras ayudas económicas para (2) _____ _____, de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales:

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del Artículo 3 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal para 2010. Así como por el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 2010

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SÍ/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención

.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D./Dª _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.:_____, Provincia: _____
En representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impida obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal para el ejercicio 2010

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2010.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO V

MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS SUBVENCIÓN

ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nº ____, de_____Teléfono_____Móvil_____Fax _____ en representación de la empresa _____

Con C.I.F. nº _____.

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha ..... de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente nº .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-

En _____ a _____ de _____ de 2010.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VI

MODELO ALEGACIONES DE LA SUBVENCIÓN
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nº____, de_____Teléfono_____Móvil_____ __ y Fax _____, en representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____.

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de Resolución provisional notificada en fecha ....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días establecido para ello, comunico la **alegación** de la subvención solicitada:

Y solicito se incorpore al expediente nº.....

En _____ a _____ de _____ de 2010

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VII

MODELO ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nº____, de_____Teléfono_____Móvil_____ __ y Fax _____, en representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____.

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de Resolución definitiva notificada en fecha ....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, comunico la **aceptación/rechazo** de la subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

☐ Acepto

☐ Rechazo

Y solicito se incorpore al expediente nº.....

En _____ a _____ de _____ de 2010

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VIII

MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nº _____, de_____
Teléfono_____Móvil_____Fax _____ en representación de: _____ con C.I.F.:_____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____
_____.

Declaro haber realizado la actividad o inversión en las condiciones previstas en la memoria que se adjunta, y justifico el gasto con la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN			
Factura Nº	Recibo SÍ/NO	Concepto	Importe (sin I.V.A) Euros

TOTAL

Declaro que presento la memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión y los documentos relacionados en la tabla anterior, en original o fotocopia compulsada.

En ....., a ..... de.....de 2010

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LAJUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS

Forma de Pago	**DOCUMENTO JUSTIFICATIVO**

1. Cheque:
- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- la factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- el número y la fecha del cheque.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. Transferencia : Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico:
- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

4. Letra de cambio: Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:
-Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. (*La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente).*

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.

ANEXO IX

MEMORIA JUSTIFICATIVA
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación donde se establecen las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal para el ejercicio 2010, se presenta tal como especifica el Artículo 15 de la citada Orden, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ _____, nº _____, de _____ _____
Teléfono_____Móvil_____Fax_____ en representación de: _____
con C.I.F.:_____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____
_____.

MANIFIESTA QUE:

Las características técnicas de la acción / inversión realizada son las siguientes:

Se han realizado las siguientes modificaciones con respecto a la solicitud presentada (si procede):

En ....., a..... de.....de 2010
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO X

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ _____, nº _____, de _____ _____ Teléfono_____Móvil_____Fax _____ en representación de: _____ con C.I.F.:_____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____ _____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el .....

En ....., a ..... de.....de 2010

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO XI

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ _____, nº _____, de _____ _____ Teléfono_____Móvil_____Fax _____ en representación de: _____ con C.I.F.:_____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____ _____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el .....

En ....., a ..... de.....de 2010

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D./Dª....., con DNI/NIF nº ……..., en representación de …… ..... con CIF nº.....,
habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2010, de conformidad con la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación donde se establecen las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, y en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECLARA:

Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora, y no está incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la suma de las ayudas concedidas (ayuda total de minimis) más la otorgada al amparo de este Programa, concedida en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no supera el importe de 500.000 euros brutos.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización del proyecto objeto de subvención,

En……....., a……..de……..de 2010

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
REPRESENTANTE AUTORIZADO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE PYME
EMPRESAS ARTESANAS - 2010

D./Dª....., con DNI/NIF nº ……..., en representación de ……..… ..... con CIF nº.....,
habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2010, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación donde se establecen las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, y en virtud de las bases de la convocatoria

DECLARA:

Que cumple todos los requisitos necesarios para entender que se empresa es una PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47).

Indicar el número de trabajadores de su empresa (menos de 250 personas):……
Indicar volumen de negocio anual (no exceda de 50 millones de euros):…….
Indicar balance general anual (no exceda de 43 millones de euros):……..
Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como pequeña empresa. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización del proyecto objeto de subvención.

En……....., a……..de……..de 2010

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
REPRESENTANTE AUTORIZADO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12103 Decreto n.º 172/2010, de 2 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena a don Juan José Pedreño Muñoz-Delgado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, oído el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena y previo acuerdo del Consejo del Gobierno en su reunión de 2 de julio de 2010.

Dispongo:

Artículo único.

Nombrar a don Juan José Pedreño Muñoz-Delgado, Presidente del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dado en Murcia a 2 de julio de 2010.—La Presidenta en funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

12104 Corrección de errores, por omisión de los anexos, en la corrección de errores a la Orden de 26 de mayo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2010.

Advertido error, por omisión de los Anexos, en la corrección de errores aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de fecha 26 de junio de 2010, se procede a publicar los referidos Anexos.

Murcia, 28 de junio de 2010.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA EL AÑO 2010	***SOLICITUD***

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL SOLICITANTE		N.I.F. o C.I.F. DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con el solicitante)		N.I.F. DEL REPRESENTANTE
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	COD. POSTAL	MUNICIPIO
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
PÁGINA WEB http://		

Presupuestos:

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	AYUDA SOLICITADA
€	€

Documentación que se adjunta a la presente solicitud:

☐ DNI o CIF DEL SOLICITANTE*	☐ DOCUMENTACIÓN IAE*
☐ ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DE ESTATUTOS SOCIALES ACTUALIZADOS*	☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO, SEGÚN ANEXO II
☐ DNI DEL REPRESENTANTE*	☐ DECLARACIÓN OTRAS AYUDAS SEGÚN ANEXO III
☐ PODER DE REPRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE*	☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IAE SEGÚN ANEXO IV
☐ Nº DE C.C.C. DEL SOLICITANTE, EN DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL BANCO, A EFECTOS DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA*	☐ FACTURAS PRO FORMA EQUIPAMIENTO
☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DISPONER DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA*	☐ OTRA DOCUMENTACIÓN _____
*(la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente compulsada)*	

Documentación que se adjunta en formato electrónico (en DVD, CD, Memoria USB, etc.):

☐ PRESUPUESTO DE GASTOS DESTALLADO SEGÚN ANEXO V	☐ OTRA DOCUMENTACIÓN
☐ MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS INVERSIONES SEGÚN ANEXO VI	_____
☐ FACTURAS PRO FORMA EQUIPAMIENTO	

A los efectos del artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor de la Administración convocante obtenga de los organismos correspondientes la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la CARM y frente a la AEAT, así como de sus obligaciones con la Seguridad Soscial.

☐ El solicitante **DENIEGA** el consentimiento expresado en el párrafo anterior y aporta los certificados acreditativos correspondientes.

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

, de de 2.010

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión de este programa de ayudas. Estos datos, se tratarán confidencialmente de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, dirigiéndose mediante escrito, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

NPE: A-030710-12104

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA EL AÑO 2010	***DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS BENEFICIARIO***

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	N.I.F. o C.I.F. DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con el solicitante)	N.I.F. DEL REPRESENTANTE

en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas,

DECLARA

1º. Que es una pequeña o mediana empresa española o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que a fecha de solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria, tiene su domicilio social o al menos un establecimiento permanente en la Región de Murcia (lo que se acredita documentalmente), y que cumple los siguientes requisitos:

a) Que su objeto social, en el caso de personas jurídicas, o su actividad principal, en caso de empresarios individuales y/o profesionales, tenga relación directa con la realización, producción, o postproducción de contenidos audiovisuales para su emisión en cualquier medio analógico o digital.
b) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento legal para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , y en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
d) Está dado de alta en el siguiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), el cual tiene relación directa con la realización, producción, o postproducción de contenidos audiovisuales para su emisión en cualquier medio analógico o digital: Epígrafe: _____.

2º. Que:

Reúne todos los requisitos para ser considerado una PYME según la definición de PYME establecida por el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DOUE nº L 214 de 9/8/2008), y se encuentra dentro de la categoría de: (márquese lo que proceda)

☐ **Microempresa**	☐ **Pequeña empresa**	☐ **Mediana empresa**
– Emplea a menos de 10 trabajadores. – Su balance general anual no exceda de 2 millones de euros.	– Emplea a menos de 50 trabajadores. – Su balance general anual no exceda de 10 millones de euros.	– Emplea a menos de 250 trabajadores. – Su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3º. Que no incurre en ninguno de los siguientes supuestos:

a) Tener participación o relación de dependencia directa con una entidad que gestione directa o indirectamente servicios de radio.
b) Haber sido beneficiario de las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 18 de septiembre de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2009 (BORM nº 229 3/10/09).
c) Incumplir las bases, la finalidad o las obligaciones adquiridas como beneficiario de la convocatoria de ayudas concedidas al amparo de las siguientes convocatorias:
   – Orden de 12 de noviembre de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008 (BORM nº 271 21/11/08).
   – Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria extraordinaria para el año 2007, de Ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción (BORM nº 238 15/10/2007).
   – Orden de 12 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción, para el año 2007. (BORM nº 5 08/01/2007).

, de de 2.010

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO III

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA EL AÑO 2010	***DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS***

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	N.I.F. o C.I.F. DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con el solicitante)	N.I.F. DEL REPRESENTANTE

DECLARA

Que el solicitante (márquese lo que proceda):

☐ NO ha solicitado ni obtenido ningún otro tipo de ayuda de cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con la adquisición del equipamiento para el que se pide la presente subvención.

☐ SI ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier otra administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con la adquisición del equipamiento para el que se pide la presente subvención, y aporta la documentación acreditativa relativa a dichas ayudas.

	FINANCIACIÓN					**TOTAL**
	ÁMBITO	ORGANISMO	EQUIPAMIENTO	IMPORTE SOLICITADO	AYUDA CONCEDIDA	
PÚBLICAS	Autonómico					
	"					
	Estatal					
	"					
	Europeo					
	"					
PRIVADAS	Otros					
	Otros					
	Otros					
	Otros					
	Otros					
TOTAL						

Y SE COMPROMETE:

A comunicar por escrito al órgano gestor de esta Administración convocante (la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) cualquier acto o resolución que implique una modificación de la financiación con la que cuenta o va a contar el solicitante para la adquisición del equipamiento objeto de la solicitud de subvención al amparo de esta Orden de convocatoria, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

, de de 2.010

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA EL AÑO 2010	***DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IAE***

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	N.I.F. o C.I.F. DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con el solicitante)	N.I.F. DEL REPRESENTANTE

DECLARA

Que el solicitante (márquese lo que proceda):

☐ Está sujeto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no exenta, por lo que junto a la solicitud se adjunta copia compulsada del último recibo de pago vencido de dicho impuesto.

☐ Está sujeto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y se encuentra exenta del pago del mismo, en virtud de (INDICAR MOTIVO DE LA EXENCIÓN) .

, de de 2.010

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO V

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA EL AÑO 2010	***PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR***

PRESUPUESTO (SIN IVA)	**PROVEEDOR**	**IMPORTE**
1.-		€
2.-		€
3.-		€
4.-		€
5.-		€
6.-		€
7.-		€
8.-		€
9.-		€
10.-		€

PRESUPUESTO NETO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR:	€

TOTAL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR (IVA INCLUIDO):	€

TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS:	€

SUBVENCIÓN MÁXIMA QUE SE SOLICITA:	€

Deberá acompañar desglose de cada uno de los apartados del presupuesto en hojas o documentos aparte, junto con las facturas proforma o presupuestos de las empresas suministradoras.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA EL AÑO 2010	***MEMORIA EXPLICATIVA DE LA INVERSIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR***

ÍNDICE

1.- Descripción de la empresa productora y de las actividades y proyectos realizados por la misma.

Incluya una presentación de la empresa, que contenga su historial y el estado actual de la misma, (a qué se dedica, nº y cualificación técnica o titulación de sus empleados tipo de empleados, etc.)

Incluya también las actividades y proyectos en el ámbito del sector audiovisual y/o en el de los contenidos digitales, indicando el tipo de producción, duración, medios en los que se ha difundido, etc...

2.- Descripción de las actuaciones o actividades previstas a realizar con el equipamiento cuya adquisición constituye el objeto de la presente solicitud de subvención.

3.- Descripción técnica del equipamiento con el que ya cuenta la empresa, en el momento de presentar la presente solicitud de subvención.

4.- Descripción del equipamiento necesario para poder desarrollar en el futuro las actividades indicadas en el punto 2.

Especificaciones técnicas detalladas de todo el equipamiento que es necesario adquirir y su relación con las diferentes actividades a desarrollar descritas en el punto 2.

Enumere e indique los datos esenciales de las empresas suministradoras con las que contratará dentro del período de ejecución previsto en la Orden de convocatoria.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

12105 Resolución de 23 de junio de 2010, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del municipio de Yecla, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 11 de junio de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del municipio de Yecla, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS DEL MUNICIPIO DE YECLA.

En Murcia, a 11 de junio de 2010

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2010.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, autorizado para la firma de este Convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el término municipal de Yecla, con más de 600 km2 de superficie tiene aproximadamente unas 60.700 Ha., de las que 39.000 son cultivos de secano (viñedo, olivar y cultivos herbáceos), unas 9.500 son de regadío (frutales de pepita y hueso principalmente), y otras 6.800 Ha., de forestales, siendo el resto de prados y otros.

El número de empresarios agrícolas y ganaderos es de unos 1.900 aproximadamente, de los que 1.300 tienden a la actividad agrícola y ganadera como única fuente de ingresos y el resto tiene, además, otra actividad lucrativa fuera de la explotación.

El término municipal de Yecla tiene una longitud de norte a sur de 34 Km., y de este a oeste de 20 Km., ello conlleva largos desplazamientos de los agricultores y ganaderos a la hora de solicitar asesoramiento de tipo técnico o relativo a la solicitud de ayudas institucionales, dado que la Oficina Comarcal Agraria del Altiplano, de la Consejería de Agricultura y Agua, se encuentra ubicada en Jumilla, lo que conlleva la pérdida de media jornada de trabajo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Yecla, valorando la necesidad que para los colectivos de ese municipio tiene la existencia de oficinas municipales de información y asesoramiento, mantiene abierta una desde el año 2005 para dar respuesta a la demanda solicitada que se centra fundamentalmente en:

-Asistencia técnica e Información, en general, sobre cualquier tipo de ayudas, de interés para el sector, gestionadas por la Consejería de Agricultura y Agua.

-Información sobre Comercio Pecuario.

-Información sobre tramitación de guías de origen y sanidad animal.

-Información sobre actualización de cartillas ganaderas.

-Información sobre la realización de trabajos administrativos relacionados con las materias anteriores.

-Información sobre actividades de formación y transferencia tecnológica.

-Información sobre cualquier otro tema agrario o ganadero de interés.

Segundo. Que la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente, en virtud del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, siendo el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de agricultura, ganadería, pesca, agua y medio ambiente.

Las funciones en materia de modernización de explotaciones agrarias, capacitación agraria, sanidad agrícola y transferencia tecnológica, dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, los Centros de Formación y Experiencias Agrarias corresponden a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

Desde el año 2005 la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Yecla vienen colaborando en la prestación de servicios de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos de dicho municipio.

La Consejería de Agricultura y Agua, apreciando el interés que dicha Oficina tiene para el apoyo, la divulgación y asesoramiento de los programas de su Departamento, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de Octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en relación con el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estima procedente su colaboración financiera mediante convenio para la prestación de servicios de información, asesoramiento técnico y tramitación de expedientes de ayudas, de interés social, local y regional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Claúsulas

I. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración financiera para el mantenimiento de una Oficina que preste el asesoramiento técnico, información y prestación de servicios, en la tramitación de expedientes de ayudas, a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla, así como de otras materias específicas objeto de la competencia de la Consejería de Agricultura y Agua.

II. Aportaciones y obligaciones de las partes.

Para la ejecución del objeto del Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) Por la Consejería de Agricultura y Agua:

- La aportación de la financiación prevista en la cláusula tercera y en los protocolos adicionales que se establezcan, en su caso.

- Llevar la coordinación general, el seguimiento y el control económico del convenio por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

- El asesoramiento técnico que precise la oficina por el personal de los servicios periféricos (OCAS o CIFEAS) o regionales de la Consejería de Agricultura y Agua.

- Facilitar que el personal que el Ayuntamiento designe se incorpore a las acciones formativas que desarrolla la Consejería de Agricultura y Agua, para mejorar el asesoramiento de los agricultores y ganaderos del municipio.

- Supervisión del funcionamiento técnico de la Oficina de Asesoramiento e Información a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla.

B) Por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

- La aportación de la financiación prevista en la cláusula tercera y en los protocolos adicionales que se establezcan, en su caso.

- Garantizar la apertura semanal, de lunes a viernes, de la mencionada Oficina, en el horario más adecuado, para facilitar a los agricultores y ganaderos los servicios a prestar en la misma.

- Puesta a disposición de los recursos materiales y humanos, así como las infraestructuras necesarias, para el normal funcionamiento de la Oficina de asesoramiento técnico e información.

- La contratación de los servicios necesarios para el mantenimiento de la Oficina, conforme al Ordenamiento de Régimen Local.

- La realización de una Memoria Anual del funcionamiento de la oficina, con los contenidos que se establezcan en la Comisión de Vigilancia y Control.

- Justificación anual en el primer trimestre del año siguiente, ante la Consejería de Agricultura y Agua, de la financiación recibida, conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

III. Financiación, condiciones y forma de pago.

La financiación del funcionamiento de la Oficina de asesoramiento técnico e información, para el año 2010, será compartida entre ambas partes. A tal fin, la aportación económica de la Consejería de Agricultura y Agua será de dieciocho mil treinta euros (18.030,00 €), con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 01.17.02.542A.460.29 "Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales", proyecto nominativo nº 30.555, subproyecto 03055510CAAR de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, para el año 2010. El resto de la financiación, será a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Yecla para el año 2010.

El pago de la subvención de 2010 se hará efectivo de forma anticipada a la firma del presente Convenio, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Las aportaciones de financiación de los ejercicios 2011 a 2013 serán establecidas mediante la suscripción de protocolos adicionales en el período de vigencia del convenio de colaboración. El pago de las mismas se efectuará en el primer trimestre de cada ejercicio económico, previa propuesta de la Comisión de Vigilancia y Control, una vez analizada conjuntamente por las partes la Memoria Anual del funcionamiento de la oficina de información y asesoramiento a agricultores y ganaderos.

La presente subvención será compatible con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, que pudiera percibir el Ayuntamiento, aunque previamente deberá ser obligatoriamente notificada a la Consejería de Agricultura y Agua.

IV. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente del Ayuntamiento de Yecla y la Consejería de Agricultura y Agua no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento de Yecla y la Consejería de Agricultura y Agua.

V. Comisión de Vigilancia y Control.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación del Ayuntamiento de Yecla, de los que como mínimo uno será la personal responsable de la Oficina de información y asesoramiento..

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dicha Comisión se reunirá, a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Esta Comisión Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

VI. Justificación de la subvención.

Antes del 31 de marzo del ejercicio posterior al año de la financiación recibida, el Ayuntamiento de Yecla deberá presentar ante la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, a través de la Comisión de Vigilancia y Control del Convenio, los siguientes documentos:

a) Memoria anual de funcionamiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los agricultores y ganaderos de Yecla.

b) Justificación que al menos comprenderá información detallada sobre los gastos realmente efectuados por el beneficiario final, con indicaciones de fechas de asientos contables, importe correspondiente a cada partida de gastos, la identificación del justificante y la fecha y método de pago; los registros deberán ir acompañados de los justificantes necesarios, ajustándose al régimen establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VII. Plazo de vigencia y prórrogas.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, fijándose el plazo de su vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

En el período de vigencia se determinarán las aportaciones de financiación de las partes, para los años 2011 a 2013, inclusive, a través de la suscripción de Protocolos Adicionales.

El plazo de vigencia del Convenio podrá prorrogarse para dos años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

VIII. Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

IX. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio, y no se encuentra comprendido, por razón de dicha naturaleza, en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c.

X. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Yecla. El Alcalde. Firmado. Juan Miguel Benedito Rodríguez".

Murcia, 23 de junio de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

12106 Resolución de 24 de junio de 2010, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER del período de programación 2007-2013.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER del período de programación 2007-2013, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 17 de junio de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER del período de programación 2007-2013, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER del período de programación 2007-2013

En Murcia, a 17 de junio 2010.

Reunidos

De una parte, el Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización de Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2010.

De otra parte, doña María del Rosario Quesada Gil, en calidad de Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Segura (en lo sucesivo CHS), Organismo

Autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con domicilio en Murcia, Plaza de Fontes n.º 1, C.P. 30001, en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 491/2010 de 23 de abril, publicado en el BOE número 99 de 24 de abril de 2010.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Manifiestan

I. La Consejería de Agricultura y Agua y la Confederación Hidrográfica del Segura consideran de interés común potenciar la consecución de obras de protección y regeneración del entorno natural por los beneficiosos efectos que éstas generan en la conservación del medio natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas obras se contemplan fundamentalmente con el fin de controlar los procesos erosivos de las cuencas hidrográficas, mejorar los cauces, márgenes y riberas de los ríos, actuar en las zonas húmedas a través de su renaturalización y la recuperación de su entorno, mejorar la regulación del ciclo hidrológico, la disminución de caudales punta en procesos de avenida, la recarga de acuíferos, la estabilización de laderas, y la contención del problema de la desertificación. Al mismo tiempo la ejecución de estas obras permitirá un aumento de la biodiversidad y una mejora de los hábitats de fauna y flora. El Programa de Actuaciones previsto es el contenido en el Anexo de este Convenio.

II. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución de la materia de protección del medio ambiente.

III. El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero establece que la Administración General y los Organismos público vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar Convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. El Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas en su artículo 128, propicia la recíproca coordinación de sus competencias concurrentes sobre el medio hídrico a las Confederaciones Hidrográficas y a las Comunidades Autónomas. Y en su artículo 124.4, permite que las Confederaciones Hidrográficas y las Comunidades Autónomas celebren Convenios para la realización y financiación conjunta de las actuaciones que se acuerden.

V. Dentro del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013 integrado por un conjunto de ejes prioritarios y medidas plurianuales se ha propuesto a la Confederación Hidrográfica del Segura como organismo gestor en su eje 3 ("Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos") y en desarrollo de los temas prioritarios 51 "Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000)" y 53 "Prevención de riesgos", estando prevista la cofinanciación por los fondos FEDER

de las operaciones a ejecutar por ésta en dicho eje hasta un importe máximo del 70% de los costes elegibles, con los siguientes criterios básicos de selección de actuaciones provisionales hasta su aprobación por el Comité de Seguimiento del PO. FEDER 2007-2013 de la Región de Murcia:

Tema Prioritario 51 "Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000)"

- Control de la regresión, erosión y degradación del medio costero, mediante la mejora de la libre evolución del perfil y forma de las playas, la gestión de los sedimentos costeros, la alimentación artificial de playas y la defensa mediante estructuras marítimas.

- Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales y del patrimonio cultural vinculado a la costa, mediante la restauración y conservación de playas, dunas, humedales costeros y tramos fluviales de influencia marina, yacimientos arqueológicos y elementos tradicionales.

- Defensa, restauración y mejora del medio ambiente marítimo litoral, incluyendo dotaciones para el acceso y uso público sostenible de la costa, itinerarios y senderos litorales, mejora y creación de playas.

- Defensa, restauración y mejora del medio ambiente hidráulico, rehabilitando, protegiendo y regenerando el entorno fluvial, incluso en el medio urbano.

Compra de terrenos y utilización de terrenos propios o adquiridos con fines de protección medioambiental, fomento de la biodiversidad, defensa y restauración medioambiental del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo-terrestre y para la restauración y mejora del medio natural en Parques Naturales.

- Actuaciones de carácter forestal localizadas en áreas en las que es necesario restaurar o mejorar la cubierta forestal con objeto de crear o mejorar los hábitats forestales incluidos en Red Natura 2000.

- Presencia de hábitat y de especies de interés comunitario, en especial las prioritarias según la Directiva 92/43/CEE, que requieran restauración

Tema prioritario 53 "Prevención de riesgos (incluidas la elaboración y aplicación de planes y medidas para prevenir y gestionar los riegos naturales y tecnológicos"

- Proyectos a ejecutar en áreas afectadas por riesgo de avenidas e inundaciones.

- Proyectos para la prevención y corrección de cauces y fenómenos torrenciales.

- Proyectos que se ejecuten en áreas que hayan sido afectadas por incendios forestales.

- Medidas de restauración hidrológico-forestal, regeneración, defensa y restauración ambiental.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del Presente Convenio el establecimiento de un régimen de cooperación para el desarrollo de obras de restauración y protección del entorno

natural entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en el ámbito territorial de la cuenca del Segura comprendida en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un montante de 20.000.000 €, de cuya dirección y ejecución se encargarán, a partes iguales, ambos organismos, sin perjuicio de que la Administración contratante sea en todo caso la Confederación Hidrográfica del Segura.

Segunda. Financiación.

La financiación de estas obras, se realizará, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, del siguiente modo:

El 70 por ciento con cargo al programa 542.A, Gestión de Recursos Hidráulicos, de la Confederación Hidrográfica del Segura y el 30 por ciento con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442D.700.002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aportación de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se cifra en 6.000.000,00 con carácter de subvención, cuyo régimen jurídico regulador deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las estipuladas en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 56/2010, de 26 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Dicha cuantía de 6.000.000,00 euros se distribuirán en las siguientes anualidades:

2010	400.000,00 €
2011	1.600.000,00 €
2012	2.000.000,00 €
2013	2.000.000,00 €

Los pagos se realizarán del siguiente modo:

1.º) El importe correspondiente a la aportación de 2010 se abonará a la firma del convenio.

2.º) En cuanto a las restantes anualidades, el 15 % de la aportación correspondiente a cada anualidad del programa, se abonará durante el primer trimestre de cada año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de los dispuesto en los apartados siguientes.

3.º) El resto de la aportación comprometida se abonará antes de finalizar cada ejercicio previa comunicación fehaciente de la aprobación de las certificaciones de obra por la Confederación Hidrográfica del Segura. La cantidad a transferir será la que resulte de aplicar el 30% al importe íntegro de la certificación. A la

cifra así obtenida se le restará una cantidad equivalente al 15% de la misma correspondiente al anticipo efectuado en cumplimiento de lo previsto en el punto anterior. El líquido resultante después de realizadas ambas operaciones, será la cantidad a transferir a la cuenta corriente en el Banco de España que designe la Confederación Hidrográfica del Segura.

4.º) Dentro de los dos primeros meses del ejercicio segundo y siguientes se procederá a realizar una liquidación del Convenio en la que se ponga de manifiesto, con referencia a 31 de diciembre del año inmediato anterior, si la financiación ya abonada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es suficiente o no para cubrir sus compromisos de aportación. En caso de que arrojara saldo positivo a favor de la Comunidad Autónoma, su importe será deducido de las cantidades que ésta debe abonar en aplicación de lo establecido en los puntos 2.º) ó 3.º).

5.º) Una vez finalizada cada actuación, la Confederación Hidrográfica del Segura aportará a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certificación expedida por el técnico director de las mismas, acreditativa del coste total de las actuaciones a que este Convenio se refiere acompañada de copia compulsada de las facturas abonadas.

6.º) En el supuesto en que se produjeran desviaciones sobre los costes inicialmente presupuestados, éstos se imputarán o deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por cada una de las Administraciones intervinientes.

Tercera. Compromisos asumidos por la Confederación Hidrográfica del Segura.

a) Todas aquellas funciones que la Ley de Contratos del Sector Público atribuye a la Administración Contratante, para las actuaciones a gestionar, dirigir y liquidar por la Consejería de Agricultura y Agua por este Convenio. Entre otros:

i. El nombramiento de los técnicos facultativos directores de las obras y trabajos propuestos por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia para en el Programa de actuaciones del Convenio con las competencias y facultades de la Ley y Reglamento de Contratos del Sector Público.

ii. La supervisión o, en su caso, la confrontación de la supervisión correspondiente para documentos redactados y supervisados por la Consejería de Agricultura y Agua, de todos los proyectos o documentos técnicos que se realicen en desarrollo del Programa de actuaciones de este Convenio.

iii. La aprobación de los Proyectos y Pliegos de Prescripciones Técnicas de Contratos de Servicios, así como sus modificaciones y complementarios. En el caso excepcional de absoluta necesidad de ejecutar contratos modificados o complementarios; y en virtud del artículo 2 de la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, deberá ser admitida su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

b) Acometer con cargo a su presupuesto de fondos propios los compromisos de financiación asumidos en la cláusula segunda de este Convenio.

c) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos adjudicados, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de conformidad con la legislación vigente.

d) Proponer los cambios en las actuaciones que se le asignan para el mejor cumplimiento objeto de este Convenio.

e) A fin de que las anualidades aprobadas se puedan reajustar de acuerdo con el ritmo de ejecución real de las obras, la Confederación Hidrográfica del Segura comunicará anualmente a la Consejería de Agricultura y Agua, tanto el importe de las obras realizadas hasta esa fecha, como las previsiones hasta el final del ejercicio, entendiéndose como tal a estos efectos, el 30 de noviembre de cada año.

f) La información pública de todas aquellas actuaciones que la precisen o se considere conveniente.

g) La tramitación de los expedientes de expropiación de bienes y derechos que sean necesarios para la total ejecución de las obras.

h) El cumplimiento de los requisitos de comunicación y publicidad establecidos en la cláusula Décima, para las actuaciones cuya ejecución asume por este convenio.

i) Cuantas otras funciones se deriven de su condición de centro gestor y ejecutor de Programas y Actuaciones cofinanciables mediante Fondos FEDER, y de la competencia propia del Organismo.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Agricultura y Agua

a) Dar cumplimiento a los compromisos de financiación que asume por este Convenio y están detallados en la Cláusula Segunda.

b) Gestionar los certificados de no afección a la Red Natura del Programa de actuaciones a tramitar ante la Consejería de Agricultura y Agua.

c) Propuesta de nombramiento de los Directores de obra y de los contratos de servicios de los proyectos propuestos por la Comunidad Autónoma en el Programa de actuaciones de este Convenio.

d) La responsabilidad del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley de Contratos del Sector Público para la ejecución y desarrollo de aquellas actuaciones que se le encomiendan por este Convenio, incluida la liquidación de los contratos, a través de los técnicos facultativos superiores funcionarios de la Consejería nombrados directores de obra o de contratos de los servicios para el programa.

e) Aceptar la responsabilidad del mantenimiento, conservación y explotación de las obras cuya dirección asume la Consejería de Agricultura y Agua por este Convenio, mediante la correspondiente Acta de cesión de las mismas por la CHS una vez se hayan recibido por este organismo como Administración contratante.

f) Emitir y tramitar las certificaciones que se elaboran por los directores de obra, funcionarios de la Consejería de Agricultura y Agua, que contarán con el examinado y conforme de un funcionario de la misma, superior jerárquico del Director de las Obras, con categoría administrativa de Subdirector General si lo hubiere.

g) Designar los miembros de la Comisión de Seguimiento que correspondan a la Consejería de Agricultura y Agua.

h) Proponer los cambios en las actuaciones que se le asignan para el mejor cumplimiento objeto de este Convenio. Presentar ante la Comisión de Seguimiento, con anterioridad al 1 de noviembre de cada año, la propuesta de Revisión del Programa de Actuaciones.

i) Cumplir los objetivos y plazos del Programa de actuaciones cuya responsabilidad asume.

j) El cumplimiento de los requisitos de comunicación y publicidad establecidos en la cláusula Décima, para las actuaciones cuya ejecución asume por este convenio.

Quinta. Comisión de Seguimiento y Programa de Actuaciones

1.- Se define como programa de actuaciones inicial la relación detallada que figura en el Anexo al presente Convenio. En función de las bajas resultantes de los procedimientos de contratación de los expedientes correspondientes, la Comisión de Seguimiento aprobará la incorporación de nuevas actuaciones.

2.- La Confederación Hidrográfica del Segura y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conocen la situación de las actuaciones que forman parte del programa objeto del convenio.

3.- El citado programa será objeto de seguimiento, revisión y en su caso propuesta de actualización con un periodo mínimo anual. Estas tareas serán llevadas a cabo por la Comisión de Seguimiento del Convenio que se define en el apartado siguiente:

4.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que se reunirá al menos una vez al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite. La Comisión de Seguimiento estará formada por los miembros que se relacionan:

a) Por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura:

- La Secretaria General o persona en quien delegue

- El Director Técnico o persona en quien delegue

b) Por parte de la Consejería de Agricultura y Agua:

- El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad o persona en quien delegue

- El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales o persona en quien delegue.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento asistirá como miembro permanente el Jefe de Unidad de la Oficina FEDER de la Confederación Hidrográfica del Segura ; y se podrá invitar, de común acuerdo entre las partes firmantes, a los técnicos directores de las actuaciones que se considere oportuno en cada caso.

5.- Son funciones de esta Comisión:

- Selección de las actuaciones a ejecutar de la relación con el catálogo propuesto en el Anexo, una vez evaluada su elegibilidad conforme a la cláusula Sexta.

- Coordinación de las actuaciones a realizar conjuntamente.

- Garantizar el intercambio de información entre las Administraciones Públicas concernidas, a efectos, entre otros, de presentar la información a la Unión Europea en los términos reglamentariamente establecidos.

- El seguimiento de la evolución del programa, revisión del mismo y actualización.

- Análisis de incidencias

6.- En el Programa de Actuaciones se reflejará:

- Título de la actuación

- Inversión prevista.

- Organismo encargado de la Dirección del Proyecto.

- Organismo encargado de la Dirección de las Obras.

- Programación Temporal.

Sexta. Gestión de las actuaciones

La Confederación Hidrográfica del Segura tendrá, a todos los efectos, la consideración de Ente Gestor y ejecutor de los Proyectos y Actuaciones a realizar, y de los fondos necesarios a tal fin, en el marco de los Programas Estatales del Ministerio de Medio Ambiente a los que se refiere el eje 3 de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, en materia de Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, susceptibles de cofinanciación comunitaria mediante Fondos FEDER.

En consecuencia, competerá a la Confederación Hidrográfica del Segura la evaluación de la elegibilidad de los proyectos y actuaciones, así como la responsabilidad de la realización efectiva de las actuaciones elegibles para cofinanciar que se determinen por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Séptima. Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio de colaboración, que no hayan podido ser solucionadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, por los órganos de dicho orden jurisdiccional

Octava.- Causas de extinción

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 se incorporan las siguientes causas de extinción del presente Convenio.

a) Cuando se cumpla su objeto.

b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes o por sustitución por otro Convenio.

c) Por denuncia unilateral, manifestada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que dicha denuncia deba surtir efectos.

d) La expiración del plazo de vigencia.

e) Cuando concurran circunstancias de interés público que hagan inconveniente su continuación.

Novena.- Plazo de vigencia

De acuerdo con el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Autónoma Región de Murcia que desarrolla el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales europeas FEDER en las regiones españolas Objetivo Convergencia/ Phasing-out y que motiva el planteamiento del presente Convenio,

se podrán adquirir compromisos hasta el año 2013, en lo que atañe a la ejecución y liquidación de los mismos el convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Décima.- Revisión

La modificación de las bases generales sobre las que se articula el presente Convenio posibilitará, a iniciativa de una de las partes y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta, la revisión o modificación del mismo.

Undécima. Comunicación y Publicidad

La publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente convenio, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de las administraciones participantes y de la cofinanciación de los fondos de la Unión Europea, según lo dispuesto en el reglamento 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento(CE) 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006, relativo al FEDER.

Asimismo deberán cumplirse los requisitos de comunicación establecidos en Plan de Comunicación del PO. FEDER 2007-2013 de la Región de Murcia. Los anagramas en la cartelería, información escrita en prensa, dípticos informativos y demás elementos publicitarios deberán aparecer del mismo tamaño, y preferencia, así como el mismo número de veces.

Duodécima.- Efectividad

La efectividad del presente convenio de colaboración queda sujeta a la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de los proyectos que figuran en el anexo a este Convenio con cargo al instrumento financiero de los fondos FEDER.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Confederación Hidrográfica del Segura. La Presidenta. Firmado. María del Rosario Quesada Gil".

Murcia a 24 de junio de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

12107 Resolución de 25 de junio de 2010, por la que se publica el Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del programa «Red de Seguimiento de las Praderas de Posidonia Oceánica en el litoral de la Región de Murcia».

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del Programa «Red de seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica en el litoral de la Región de Murcia», suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 13 de mayo de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de abril, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del Programa «Red de seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica en el litoral de la Región de Murcia», cuyo texto es el siguiente:

"Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del programa «Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceánica en el litoral de la Región de Murcia»

En Madrid, a 13 de mayo de 2010.

Reunidos

El Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007 de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 16 de abril de 2010.

D. Enrique Tortosa Martorell como Director General del Instituto Español de Oceanografía, interviene en su nombre y representación del Organismo, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Real Decreto 1157/2006, de 9 de octubre, y las del artículo 11.2.d) del Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre.

D. Jesús Cano Belchí, Presidente de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, en representación de dicha Federación, inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Región de Murcia como FD-6, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

Las Partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que según se recoge en el inciso 15.º del artículo 149.1 de la Constitución Española corresponde a la Administración General de Estado el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

El Instituto Español de Oceanografía es un organismo público de investigación, que con carácter de organismo autónomo, tiene como finalidad el estudio de la mar y sus recursos, distinguiéndose entre sus funciones la de establecer convenios con organismos públicos y privados para la realización de proyectos de investigación. En el Centro Oceanográfico de Murcia desarrolla su actividad el Grupo de Ecología de Fanerógamas Marinas desde 2004 y su investigación se centra en diversos aspectos de la biología y ecología de Posidonia oceanica y los efectos de la actividad humana sobre la estructura y funcionamiento de este hábitat bentónico.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias exclusivas contenidas en el artículo 10.1.9 de su Estatuto de Autonomía en relación con la pesca marítima en aguas interiores, acuicultura, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades, y al artículo 11.3 referidas a la gestión de la protección del medio ambiente, ha efectuado diversos trabajos de caracterización, valoración ecológica y cartografía de las praderas de fanerógamas marinas así como estudios sobre el efecto de las perturbaciones antrópicas sobre las mismas que constituyen una información básica sobre las praderas de Posidonia oceanica de nuestro litoral. La implantación de redes de vigilancia de Posidonia oceanica en el litoral de la Región de Murcia y en el resto de la costa mediterránea española provee sin duda una valiosa información sobre el estado de conservación del ecosistema marino a corto, medio y largo plazo.

Tercero.- Que las praderas de fanerógamas marinas representan una de las comunidades biológicas de mayor importancia de nuestro litoral, directamente relacionadas con la calidad ambiental del mismo, dada su elevada complejidad y diversidad ecológica, así como por su relevante papel en el funcionamiento del ecosistema litoral.

Cuarto.- Que desde diversas instancias estas formaciones han sido objeto de medidas tendentes a su conservación. Así, por ejemplo, las praderas de Posidonia oceanica figuran como «hábitat prioritario» en el anexo I de la Directiva 92/43/

CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres, así como en el Anexo 1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Asimismo, dichas actividades se encuentran en consonancia con las líneas de áreas prioritarias de actuación del Plan de Ciencia y Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010, firmemente comprometido con la sostenibilidad ambiental y social.

El Reglamento (CE) n.º 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, ha reforzado la protección de los fondos con vegetación marina, y en particular de los constituidos por Posidonia oceanica, estableciendo nuevas limitaciones al ejercicio de la actividad pesquera en estas zonas.

Por último, las fanerógamas marinas están demostrando ser excelentes y robustos bioindicadores de la calidad de las aguas costeras y de los sedimentos, tal y como se reconoce a nivel europeo en el contexto de la Directiva Marco del Agua. Efectivamente en dicha directiva, que rige a partir de ahora la gestión de las aguas continentales y costeras de los países miembros de la UE, se consagra a los bioindicadores como herramientas prioritarias para evaluar su calidad.

Quinto.– Que hasta la fecha desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han emprendido una serie de medidas encaminadas a la conservación de estas comunidades enmarcadas en el Plan Director de Acondicionamiento de la Franja Costera: creación de la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, la instalación de arrecifes artificiales antiarrastre a lo largo del litoral y hundimiento de embarcaciones así como seguimiento anual de los efectos de estas instalaciones.

Por otra parte, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, casi toda la superficie de formaciones de Posidonia oceanica de la Región de Murcia han sido designadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, como Lugares de Interés Comunitario (LIC).

Sexto.– Que la Consejería de Agricultura y Agua a través de la Dirección General de Ganadería y Pesca, el Instituto Español de Oceanografía, a través de su Centro Oceanográfico de Murcia y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, implementaron conjuntamente en 2004 el programa «Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceanica en el litoral de la Región de Murcia», cuyas características específicas figuran en el Anexo II del presente Convenio, y que se ha desarrollado cada año desde el mencionado año.

Séptimo.– Que la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, o FASRM, acuerdan la continuación del mencionado programa durante el año 2010, de acuerdo con su objetivo principal de conocer la evolución a largo plazo del ecosistema de Posidonia oceanica en la Región de Murcia, y que disponen de los medios necesarios para llevar a cabo el programa antes citado.

Octavo.- Que por Decreto n.º 69/2010, de 16 de abril, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia ha aprobado las normas reguladoras de una subvención a conceder de forma directa al Instituto Español de Oceanografía para continuar con la ejecución del Programa mencionado en el expositivo anterior,

estableciéndose en el mismo el convenio como instrumento de canalización de la citada subvención.

Y en su virtud, las Partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.– Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para continuar en el año 2010 con el desarrollo del programa " Red de Seguimiento de las praderas de Posidonia oceanica" establecida e iniciada en el año 2004 en el litoral de la Región de Murcia, con participación de buceadores voluntarios, para conocer su evolución temporal a largo plazo, a través de una serie de descriptores estandarizados, obteniendo una base de datos que servirá como herramienta de valoración en los diferentes planes, programas y actuaciones de ordenación y gestión del litoral, según el proyecto que se ha elaborado entre los organismos firmantes, recogido como Anexo II del presente Convenio.

Segunda.– Objetivos específicos del Programa.

a) Establecer una red de estaciones de seguimiento en el litoral de la Región de Murcia para determinar el estado del hábitat de las praderas submarinas de Posidonia oceanica y su estabilidad en el tiempo.

b) Obtención de información científicamente válida y fiable sobre el estado del ecosistema marino costero mediante la medición anual de descriptores del estado biológico de las praderas de fanerógamas marinas en la red de estaciones establecida.

c) Obtención de información sobre la necesidad de implantar o reforzar arrecifes de protección de pradera de Posidonia oceanica en zonas desprotegidas o protegidas insuficientemente, y valoración del efecto de los módulos preexistentes.

d) Seguimiento y evaluación de los efectos del alga tropical invasora Caulerpa racemosa sobre los hábitats de fanerógamas marinas en la Región de Murcia.

e) Implantar y coordinar una red de voluntariado a través de los clubes y centros de buceo de la Región de Murcia que participen en el desarrollo del programa conjuntamente con el equipo científico responsable del proyecto.

f) Desarrollar acciones formativas y divulgativas dirigidas a los voluntarios de la red y al público interesado en general.

g) Creación de una de base datos sobre el estado de las praderas de fanerógamas marinas en el litoral de la Región de Murcia aplicable a diversos aspectos relacionados con la gestión del medio marino (evaluación de hábitats de interés pesquero, arrecifes artificiales, reservas marinas, biodiversidad, EIA, PVA, DIA).

h) Mantener interconexión y coordinación con otras redes de vigilancia y voluntariado ya existentes en otras Comunidades Autónomas con vistas al establecimiento de una red nacional de seguimiento de fanerógamas marinas.

Tercera.– Participación de los organismos.

Es voluntad de los organismos citados participar de manera conjunta y coordinada en todas aquellas acciones contempladas en el programa, para lo cual podrán contratar, con cargo a sus respectivos presupuestos, los servicios o suministros que juzguen necesarios para el buen desarrollo del mismo.

Con vistas a asegurar el éxito de las inmersiones de la red, las Partes firmantes distinguirán claramente entre los de inmersión deportivos (todos ellos inscritos en y representados por la FASRM) y los centros costeros de buceo con ánimo de lucro. De éstos últimos, no todos se encuentran representados por la FASRM, pero también se consideran parte del presente proyecto pues su colaboración es fundamental para el desarrollo y éxito del mismo.

Cuarta.– Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento que estará formada por dos miembros de cada uno de los Organismos participantes.

Los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecerán a la Consejería de Agricultura y Agua. Uno de los representantes del IEO, pertenecerá a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y asistir a sus reuniones los técnicos que se juzgue conveniente por las Partes, según los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario y lo requiera el asunto a tratar, a petición de alguna de las Partes.

La designación de los miembros y suplentes de esta Comisión de Seguimiento se hará por los responsables competentes y autorizados de los Organismos participantes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo las variaciones que se considere precisas.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines del proyecto.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de los trabajos que se contemplan en el Anexo II del presente Convenio.

e) Elaborar los informes y propuestas de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las Partes en aplicación de este convenio.

f) Coordinar la difusión de conclusiones mediante publicaciones, conferencias y otros medios divulgativos.

Quinta.– Régimen de personal

Cada una de las Partes, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte. El presente Convenio no dará lugar al establecimiento de relación de carácter laboral con las Instituciones, Entidades u organismos firmantes por parte de las personas que intervienen en él, ni alterará la dependencia de los profesionales cualificados que participen en acciones concretas como consecuencia de la ejecución del mismo.

Sexta.– Régimen económico

El Instituto Español de Oceanografía recibirá una subvención de 30.000 euros para la ejecución Programa objeto del presente Convenio, que será abonada

con cargo a la partida presupuestaria 170500712B48030 Proyecto n.º 16.896 "Convenios Protección Litoral".

Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de la Pesca, con los siguientes porcentajes y cuantías:

FONDOS FEP	61%	18.300,00 €
FONDOS MARM	19,5%	5.850,00 €
FONDOS CARM	19,5€	5.850,00 €

Esta cantidad será abonada al IEO en concepto de subvención directa a la firma del presente Convenio, como financiación anticipada necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo. En el Anexo I del presente Convenio se muestra el desglose del presupuesto según los principales conceptos que supone la actividad a desarrollar.

Séptima.– Obligaciones de las Partes

La Consejería de Agricultura y Agua, el IEO y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, podrán poner a disposición del proyecto, las instalaciones y el equipamiento de sus centros para la realización del Programa, estando a cargo de cada Institución los gastos propios de su personal adscrito al citado programa.

Las Partes asumen los siguientes aspectos del Programa:

Consejería de Agricultura y Agua:

Coordinación General del Programa.

Cartografía disponible en el SIG de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Difusión del Programa y de los resultados.

Instituto Español de Oceanografía:

Programación de los muestreos.

Realización de salidas al mar para el mantenimiento de las estaciones de muestreo.

Coordinación de las salidas al mar con los centros costeros de inmersión para gestionar la logística necesaria en cada salida.

Formación, coordinación y seguimiento de los grupos de voluntarios que se establezcan.

Realización de salidas al mar con los centros de buceo y grupos de voluntarios.

Creación y mantenimiento de la base de datos y presentación de un informe anual de resultados.

Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia:

Difusión del programa entre sus federados.

Constitución de grupos de voluntarios en los respectivos clubes en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía.

Octava.– Justificación de la aplicación de los fondos

El IEO deberá acreditar antes del día 15 de diciembre de 2010 las inversiones, gastos y actividades realizadas con la aportación de la Comunidad Autónoma mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 75 de su Reglamento.

El Instituto Español de Oceanografía, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de la Pesca, estará sujeto a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.– Propiedad de los trabajos y difusión de los resultados

La propiedad y utilización científica de los datos y los resultados finales de la investigación serán ejercidas coordinadamente por los firmantes, que se comprometen a intercambiar el material científico y los conocimientos obtenidos así como a publicar conjuntamente los resultados.

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento 1198/2006, de 27 de marzo, en todas las actuaciones que se desarrollen por las Partes en el marco del Programa objeto del presente Convenio se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de la Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco del presente Convenio.

Décima.– Duración

El presente Convenio empezará a producir sus efectos al día siguiente de su firma y su duración se fija hasta el 31 de diciembre del año 2010, salvo que sea denunciado por cualquiera de las Partes con la antelación mínima de un mes a su vencimiento sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima.

Undécima.– Resolución

El Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las Partes mediante preaviso por escrito a las otras con la antelación mínima de un mes a su vencimiento. Instada la resolución, continuarán ejecutándose las actividades que se hubieran pactado con anterioridad hasta su completo cumplimiento, salvo acuerdo en contrario adoptado por todas las Partes. El incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometen las Partes mediante este Convenio facultará a las demás a instar su denuncia.

Duodécima.– Régimen jurídico

El presente Convenio tiene su fundamento en el Art. 15.2 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científico y Técnica.

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa de los prevenidos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, encontrándose excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según lo previsto en el artículo 4.1.c) de la misma.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por

lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimotercera.– Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998 de 13 de julio.

En prueba de conformidad, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en todas sus hojas, en lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Instituto Español de Oceanografía. El Director General. Firmado. Enrique Tortosa Martorell.

Por la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. Jesús Cano Belchí".

Murcia, a 25 de junio de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12108 Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; N.º de expediente, 201044110013; denominación, Sabic Innovative Plastics España S.C.A. (Anteriormente G.E. Plastics de España S. COM. por Acciones); código, 3001842; ámbito, Empresa.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

En fecha 14/05/2010, D. José Luis Saura Pastor, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 03/05/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Convenio; denominación, Sabic Innovative Plastics España S.C.A. (Anteriormente G.E. Plastics de España S. Com. por Acciones); Código de Convenio, 3001842; ámbito, Empresa, suscrito en fecha 03/05/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de junio de 2010.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

PROPUESTA DE ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S. COM. POR A.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. Jeroen Casteljin

D.ª Susana Sáez Soler

D. Héctor Puyosa

D. Juan Alemany

D.ª Mahue Sánchez

D. José María Villanueva

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

D. Asensio Sabater Drott

D. Joaquín Cervantes

D.ª María Dolores Madrid

D.ª Manuela de Orta

D. Pascual Sánchez Mercader

D. Juan Ramón Martínez Blesa

D. Juan Pedro Ruiz Lugilde

D. Juan José Ródenas Anaya

D. Daniel Arellano

D. Patxi Antoñanzas

D. Jesús Fernández

D. Diego Martínez García

D. Lorenzo Vera

D. Jerónimo Vera

D. José Ramón Albadalejo

D. Antonio Navarro Súñer

D. Juan Álvarez López.

En Murcia, siendo las 17:00 horas del día 3 de mayo de 2010, reunidas las personas relacionadas al margen, con la representación que ostentan, constituidas, en fecha 11 de noviembre de 2008 como Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de Sabic Innovative Plastics España, Soc. Com. por Acciones., tras múltiples deliberaciones, ambas partes

Acuerdan

Primero: Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 del Convenio Colectivo la vigencia del mismo finalizó con fecha de efectos 31 de diciembre de 2008, motivo por el cual se han mantenido diversas reuniones para llevar a efecto la negociación del Convenio Colectivo 2010.

Tras dichas reuniones e intercambios de opinión ambas partes han llegado a un Acuerdo relativo a la modificación del texto de determinados preceptos en el nuevo Convenio Colectivo, suscribiendo los portavoces de cada una de las representaciones cada una de sus páginas y, la última de ellas, la totalidad de las

personas integrantes de la Comisión Negociadora que han decidido suscribir el presente acuerdo.

Capítulo I

Ámbitos, compensación y absorción, garantía personal y vinculación a la totalidad

Artículo 1. Naturaleza:

El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. COM. por ACC. (en adelante la Compañía o la Empresa) o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

El presente Convenio viene a derogar y sustituir cuantas Normas Paccionadas, Convenios Extraestatutarios, Acuerdos de Empresa o similares se encontrasen en vigor en su ámbito de aplicación, con excepción de aquellas que hayan sido incorporadas a los contratos individuales de trabajo como condiciones más beneficiosas, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5.

Artículo 2. Ámbito territorial y funcional:

El presente Convenio es de aplicación exclusiva en los centros de trabajo de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. COM. por ACC., que comprende las plantas de Compounding, LX (1 y 2) y ULTEM, sitas en La Aljorra, carretera Cartagena/Alhama de Murcia, Km. 13, de la Región de Murcia.

Por Acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores podrá extenderse el ámbito territorial del presente Convenio a plantas de nueva construcción en el emplazamiento.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Convenio afectará a todo el personal de la Compañía, con las excepciones previstas en los Artículo s 1.3.º y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

La exclusión del ámbito del presente Convenio Colectivo sólo procederá por la libre y voluntaria decisión del empleado, manifestada por escrito y aceptada expresamente por la Compañía.

Todo lo redactado en el presente Convenio referente a los trabajadores en términos gramaticales masculinos, se refiere implícitamente tanto a hombres como a mujeres.

Artículo 4. Vigencia. Duración, prorrogas y denuncia:

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de tres años y entrará en vigor el 1 de enero de 2009, sea cual sea la fecha de su publicación, registro y depósito, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2011.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio desplegarán efectos a partir de la fecha 1 de enero de 2010, sin que en ningún caso puedan producir efectos retroactivos ni aplicarse a situaciones anteriores a dicho momento. En concreto, las disposiciones de este Convenio no se aplicarán al año 2009.

Cualquiera de las partes firmantes podrá producir la denuncia del mismo durante los 3 meses anteriores a la finalización de su vigencia, en el supuesto de que desease iniciar nuevas conversaciones para la renovación de este marco de contratación y negociación colectiva.

La denuncia citada será comunicada a la otra parte de forma fehaciente y mediando en todo caso el plazo de preaviso indicado, sin el cual será inválida a todos los efectos. Asimismo será requisito constitutivo de la denuncia comunicar simultáneamente la misma a la Autoridad Laboral.

Una vez denunciado permanecerá vigente el contenido normativo del presente Convenio hasta tanto sea sustituido por otro nuevo.

En defecto de denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

Artículo 5. Compensación, absorción y garantía personal.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Compañía, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa, o fuente de la relación laboral.

Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier Autoridad Legislativa, Organismo o Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Administración Regional o del Gobierno, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o que supongan la creación de alguno nuevo, siempre que estén determinados económicamente o afecten al número de horas pactadas a trabajar, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente Convenio.

A los efectos de la aplicación práctica de la compensación y absorción, las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus Artículo s, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará en suspenso. En tal caso, en el mínimo plazo posible, se reunirá la Comisión Paritaria para subsanar los defectos existentes y ratificar el Convenio Colectivo.

Capítulo II

Comisión de garantía

Artículo 7. Comisión de garantía.

1. Funciones.

La Comisión de Garantía que se instituye en el presente Convenio tendrá como misión la interpretación de las cláusulas y condiciones del mismo.

En consecuencia, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, previamente al planteamiento

de conflicto colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 82.2.º del Estatuto de los Trabajadores, y el Artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral, serán sometidas a la Comisión de Garantía, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 154 de la Ley Procedimiento Laboral, en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud del dictamen. Transcurrido este plazo se entenderá por cumplido y sin avenencia el sometimiento de la cuestión a la Comisión de Garantía. El incumplimiento del presente requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

2. Composición.

La Comisión de Garantía estará compuesta por seis miembros, es decir, tres miembros designados por la Compañía, y otros tres elegidos o designados por la representación legal de los trabajadores firmante del presente Convenio. Esta Comisión vendrá obligada a reunirse como mínimo una vez al año a los efectos de seguimiento del presente Convenio.

A requerimiento de ambas partes se nombrará un Presidente, entre sus componentes, que rotará por períodos anuales.

Asimismo, se nombrará un Secretario, debiendo recaer el nombramiento necesariamente en un miembro de la Comisión, también con carácter anual y rotativo, de forma que el nombramiento de ambos cargos se intercale entre ambas representaciones.

3. Normas de funcionamiento.

La Comisión de Garantía se reunirá:

* A instancia de la representación de la Compañía.

* A instancia de al menos uno de los representantes de los trabajadores en dicha Comisión.

La fecha, lugar y hora de las reuniones de la Comisión de Garantía se fijará de mutuo acuerdo entre las partes y se celebrará dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la petición.

De cada reunión de la Comisión se levantará la correspondiente acta.

Capítulo III

Contratación, ingresos y ceses

Artículo 8. Ingresos.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación y a las especiales para los trabajadores de edad madura, minusválidos, etc.

Tendrán prioridad para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Compañía con carácter eventual, interino, con contrato por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial o formativo u otros contratos diferentes a los de duración indefinida y hayan superado satisfactoriamente todas las evaluaciones individuales.

La Dirección determinará el proceso y las pruebas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar.

La Compañía comunicará al Comité de Empresa, con antelación suficiente (48 horas) y según lo dispuesto en el procedimiento de "job posting", el puesto o los puestos de trabajo que piense cubrir por este método.

Artículo 9. Contratación laboral:

Los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial y formativos. Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/95, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda expresamente que los contratos de duración determinada eventuales podrán celebrarse por una duración máxima de doce meses, en un período de referencia de dieciocho meses.

Las relaciones laborales serán, prioritariamente, de carácter indefinido.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

La Empresa minimizará el uso de contratación mediante la utilización de empresas de trabajo temporal (E.T.T.), en los casos en que esté previsto legalmente.

No obstante, se excluye el uso de ETT, según lo dispuesto en la normativa legal.

Artículo 10. Período de prueba.

El período de prueba, de no pactarse otro inferior en el contrato de trabajo, será de 6 meses para todos los contratos.

Durante el período de prueba, cualquiera de las partes, el empleado o la Compañía, podrá rescindir el contrato mediante la mera manifestación escrita, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

La situación de I.T., maternidad, paternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba interrumpirán el citado período de prueba, no pudiendo producirse la instancia de resolución descrita en el párrafo anterior en dichas circunstancias.

Artículo 11. Pluriempleo.

Con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la limitación de contratar a personal pluriempleado. Igualmente, el personal en plantilla que pretenda pluriemplearse deberá comunicarlo con carácter preceptivo a la Compañía, pudiendo ésta desautorizar por escrito las posibilidades de pluriempleo, en atención a que la naturaleza de la segunda actividad resulte incompatible con las normas de integridad de la Compañía.

Artículo 12. Ceses:

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma preavisando con, al menos, quince días de antelación en todo caso.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 13. No competencia, lealtad, conflictos de intereses y confidencialidad y protección de datos.

Como elemento esencial de sus obligaciones laborales los empleados de la Compañía aceptan que su relación laboral se desarrollará con estricto cumplimiento del deber de buena fe, por lo que convienen que no podrán realizar actividades o trabajos de cualquier tipo por su propia cuenta o cuenta ajena, que puedan concurrir o competir con la Compañía, sin obtener previamente expresa autorización escrita de la Dirección.

En el contrato de trabajo podrán las partes, Compañía y empleado, si así lo estimasen oportuno, convenir cláusulas de no competencia o concurrencia con la Compañía, para después de extinguido el contrato de trabajo, en los términos y condiciones que establezcan.

Asimismo, los empleados declaran expresamente adherirse a las normas sobre integridad de la Compañía, cuyo incumplimiento constituirá supuesto de faltas a añadir a lo establecido en el Capítulo IX del presente Convenio. Como deber incluido en esas normas internas de la Empresa, los empleados declararán por escrito inmediatamente a la Dirección de la misma cualquier situación de conflicto de intereses con la misma o cualquier situación en la que sus familiares directos estuvieran implicados en dicho conflicto, bien porque cualquiera de ellos ostentase algún tipo de relación mercantil o comercial con la Compañía o en calidad de suministrador o proveedor de la misma, o bien porque ostentasen calidad de accionistas o colaboradores de terceros involucrados.

Los empleados guardarán confidencialidad y discreción respecto a los métodos productivos, procesos, operaciones, proyectos y planes de inversión y empleo y datos relacionados con la Compañía o sus empleados, especialmente ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado, considerados todos ellos como secretos industriales.

El procesamiento de datos personales de los empleados se regirá por los Estándares Laborales de Protección de Datos de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.C.P.A. Los empleados podrán ampararse en los principios de protección de datos, así como formular quejas o advertir a la Compañía acerca de los problemas o incumplimientos relativos a esta materia a través de los procedimientos previstos en los Estándares Laborales de Protección de Datos de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.C.P.A., y de acuerdo con la legislación española vigente sobre protección de datos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Artículo será considerada a todos los efectos como trasgresión de la buena fe contractual y sancionada en su grado máximo correspondiente.

Capítulo IV

Organización del trabajo

Artículo 14. Organización del trabajo.

La organización del trabajo dentro de las disposiciones legales de carácter general es facultad de la Dirección de la Compañía. No obstante, ésta informará y oirá a los representantes de los trabajadores, legalmente reconocidos, en aquellas cuestiones de organización y procedimientos que interesen a los trabajadores, comunicándoles las decisiones que se adopten antes de que se publiquen con carácter general.

La Dirección de la Empresa procurará, en todo lo posible, que los progresos técnicos de mecanización o modernización de los servicios o procedimientos no

produzcan perjuicio alguno en la situación económica de los trabajadores y con este efecto intentará que los trabajadores afectados participen en las mejoras introducidas.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, deberá informarse a los representantes de los trabajadores, legalmente reconocidos, de aquellas decisiones que vinculen el futuro de la Compañía y puedan influir claramente en la evolución de la misma, así como de la trayectoria que sigan los planes previstos en sus distintas fases.

Artículo 15. Proceso productivo.

El trabajo en los procesos industriales de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. COM. por ACC., tiene la naturaleza de proceso continuo, ya que, debido a necesidades técnicas y organizativas, se realiza las 24 horas del día durante los 365 días del año, aunque eventualmente pueda pararse por razones de mantenimiento, fuerza mayor u otros.

Artículo 16. Polivalencia.

Como principio organizativo los empleados trabajarán en equipo y/o a turnos. Por consiguiente, éstos podrán rotar dentro del propio equipo y/o entre los turnos, y/o a otro equipo o turno, según las necesidades del trabajo, ocupando los puestos de trabajo que sean asignados por el supervisor correspondiente.

La polivalencia del empleado, en el más amplio sentido del término y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, se conviene como una parte esencial de las obligaciones laborales del empleado, de tal forma que, en la medida que sus conocimientos, experiencia y entrenamiento profesional progresen, el empleado podrá ser destinado y operar en otros puestos de trabajo, procesos u operaciones, resultando la pertenencia a un grupo profesional el elemento determinante de la capacidad para ocupar un puesto de trabajo encuadrado en el mismo, aún cuando se encuentre en distinta área funcional.

En ningún caso el procedimiento utilizado en el seno de la Empresa bajo la denominación de "delegación de autoridad" y previsto para suplir ausencias provisionales, será considerado como cambio de puesto de trabajo o supuesto de movilidad funcional.

Capítulo V

Clasificación profesional, movilidad y ascensos, trabajos de distinto grupo profesional y desarrollo de carreras profesionales

Artículo 17. Clasificación profesional.

Los trabajadores no-exentos afectados por el presente Convenio Colectivo, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con los factores de competencia, responsabilidad y capacidad para la resolución de problemas, se encuentran clasificados en siete Grupos Profesionales y en cuatro Áreas Funcionales.

La estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva y una mejora de la competitividad de la Empresa, todo ello junto al establecimiento de un sistema de promoción equitativo para todos los empleados de la misma. Para ello, la Empresa procederá a actualizar las descripciones tipo de los puestos de trabajo que vean modificado su contenido por cambios organizativos.

El personal exento es el asignado a puestos de trabajo que requieren título universitario o experiencia equivalente tales como líderes, ingenieros,

especialistas, etc., encontrándose, en todo caso, excluido de la clasificación profesional regulada en el presente capítulo rigiéndose por lo dispuesto en su contrato de trabajo individual.

Artículo 18: Grupos profesionales y áreas funcionales.

Los Grupos Profesionales en los que se agrupa el personal no-exento son siete. La pertenencia a cada uno de los mencionados Grupos Profesionales viene determinada por los índices de responsabilidad, competencia y capacidad de resolución de problemas.

Las Áreas Funcionales se definen como el espacio organizativo que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan. Dicha naturaleza viene determinada por:

* La especialización de la función asumida por los puestos de la estructura como expresión del ámbito en que desarrollan sus actividades.

* El carácter de los puestos y del tipo de actividades que desarrollan.

Conforme a lo expuesto, las Áreas Funcionales son:

* Producción: agrupa a todos los puestos de trabajo directamente ligados al proceso productivo o a funciones de carga y descarga de materiales.

* Mantenimiento: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte técnico al proceso productivo, como mantenimiento de las instalaciones y maquinaria.

* Técnicos: agrupa a todos los puestos de trabajo, tanto de operarios como de personal técnico, que prestan soporte al proceso productivo, bien como control de la calidad, bien como automatización del control sobre el proceso de producción, o como experimentación y diseño de mejoras sobre el mismo.

* Administración: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte administrativo al proceso de gestión, logística o distribución y dirección de la Compañía.

Artículo 19: Definición de los factores determinantes para la pertenencia al grupo profesional y al área funcional.

Se define como nivel de responsabilidad la agrupación de puestos de trabajo, que cuentan con un contenido organizativo similar, medido en base a un sistema de escalas y perfiles. La medición del contenido de los puestos se realiza a través de los siguientes factores y elementos:

* Competencia: técnica y gerencial humana.

* Solución de problemas: marco de los problemas y exigencia de los mismos.

* Responsabilidad: libertad para actuar, magnitud e impacto.

Puesto Tipo: orientativamente, se define el puesto tipo como aquella agrupación de puestos de trabajo de una determinada área y especialidad funcional que ocupan similares niveles de responsabilidad. La relación de puestos tipo de la Empresa se establece en el Anexo I del presente Convenio.

En el supuesto de que en el futuro, por su especificidad, algún o algunos puestos de trabajo pudiesen encajar en dos o más puestos tipo, la Compañía resolverá el encuadramiento correspondiente al puesto o puestos mencionados, notificándole los extremos de su decisión al Comité de Empresa.

A los efectos dispuestos en el presente capítulo, interesa hacer las siguientes definiciones:

Planta: LX, Compounding, ULTEM.

Unidad: Polymer-finishing, Monómeros, BPA.

La pertenencia/asignación del trabajador a un nivel/grupo profesional determinado se llevará a efectos según lo dispuesto en el Art. 20 del presente convenio y en el cuadro de desarrollo de carrera profesional indicado en el anexo V.

Artículo 20. Grupos/Niveles profesionales.

A continuación se establece la definición de los distintos Grupos o Niveles Profesionales:

Grupo/Nivel 7:

Los trabajadores pertenecientes a este Grupo son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de organización y realización del trabajo en los diferentes turnos de su unidad o proceso, así como de garantizar la implementación de soluciones a posibles problemas recurrentes en dichos turnos, o que superan la inmediatez de los mismos, integrando y coordinando sus actividades con otras áreas de la fábrica, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por calificaciones profesionales.

Coordinan y supervisan de forma directa el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí. A su vez, solucionan problemas de gran complejidad y variedad en los que se requiere un elevado grado de creatividad.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización y son difícilmente detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 6:

Los puestos situados en este nivel realizan trabajos que requieren pericia en sistemas o procedimientos técnicos muy complejos, que necesitan habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por calificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí.

El nivel de autonomía concedido por la organización a los puestos situados en este Grupo, para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas planteados, se encuadra dentro de normas y procedimientos substantivamente diversificados, ejerciendo gran influencia sobre la solución de problemas para lo que se exige criterio propio. El nivel de autonomía, decisión y acción está parcialmente sujeto a planes y procedimientos establecidos y queda circunscrito por modos de hacer amplios, recibiendo un control sobre resultados de la acción de sus colaboradores

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización y son difícilmente detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 5:

Los puestos situados en este nivel desarrollan actividades relacionadas con la programación y supervisión de trabajos especializados complejos, para lo que se requiere el desarrollo de habilidades adquiridas a través de larga experiencia en el trabajo y en parte por cualificaciones profesionales.

Los problemas a que se enfrentan son complejos y variados exigiendo criterios propios para su solución. Son puestos que deben ejecutar y programar

su propio trabajo, y/o coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo de un equipo reducido de puestos relacionados entre sí.

La autonomía concedida por la organización a estos puestos, para identificar, definir y solucionar los problemas planteados en el ejercicio de sus funciones, está comprendida dentro de procedimientos y precedentes diversificados, en los que el titular del puesto debe aplicar la solución indicada a cada situación, o bien tiene un mando a quien recurrir fácilmente cuando la situación supera los parámetros de normalidad.

Grupo/Nivel 4:

Son puestos que deben operar con pericia con procedimientos o sistemas muy complejos, ya que deben conocer en su totalidad el proceso en el que operan, así como sus implicaciones con los procesos relacionados, por lo que requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas fundamentalmente por la experiencia del trabajo, y por una formación profesional.

Deben programar y organizar su propio trabajo y también coordinar de forma próxima las actuaciones de un equipo de puestos relacionados entre sí, ya que la naturaleza de estos puestos implica una visión completa y en tiempo real del proceso bajo su responsabilidad.

La autonomía concedida por la organización para la resolución de problemas planteados, se limita a procedimientos que el titular debe utilizar para aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien tiene un mando próximo al que recurrir cuando la situación excede de los parámetros normales. Su libertad para actuar queda limitada por instrucciones, prácticas y procedimientos estandarizados que requieren supervisión para el progreso del trabajo y sus resultados.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes en la organización, pero pueden ser detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 3:

Se encuentran en este nivel puestos a los que se les exige operar con habilidad en procedimientos dentro de una sección especializada, así como conocer sus implicaciones dentro de los procesos de la fábrica.

Organizan, programan y ejecutan su propio trabajo, que incluye actividades específicas en cuanto a objetivo y contenido, con un apropiado conocimiento de las actividades relacionadas. Utilizan procedimientos para solucionar los distintos problemas que le plantea la función y en los que debe aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien pueden recurrir a un mando próximo cuando la situación excede los parámetros normales.

Su nivel de autonomía queda enmarcado dentro de rutinas de trabajo establecidas, las cuales admiten variaciones por parte del titular, aunque posteriormente deban ser supervisadas.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización, aunque son detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 2:

Se encuentran en este nivel puestos a los que se les exige operar con habilidad en una sección especializada, que puede incluir la utilización de un equipo complejo. Para ello requieren entrenamiento formal en el puesto de trabajo o en ciertas cualificaciones profesionales.

Programan y organizan su propio trabajo, que incluye la realización de actividades específicas en cuanto a objetivo y contenido, pudiendo supervisar de forma próxima el trabajo de un grupo de puestos muy reducido.

Su nivel de autonomía está completamente sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo establecidas con una supervisión estrecha sobre el avance del trabajo y sus resultados.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización, aunque en general son detectables y subsanables.

Grupo/Nivel 1:

Se encuentran en este nivel los puestos responsables de realización de actividades de una sección especializada que incluyen tareas rutinarias, sujetas a instrucciones de trabajo constantes y detalladas, y que pueden requerir el uso de maquinaria de utilización simple.

La autonomía concedida a estos puestos, para encontrar soluciones a los problemas planteados, se limita a instrucciones estandarizadas, que requieren una iniciativa regulada, reportando cualquier situación que se aparte de la norma.

Los problemas planteados a los titulares de los puestos plantean situaciones muy semejantes, en las que la solución requiere la elección entre procedimientos previamente aprendidos.

Los errores no intencionados de los ocupantes de los puestos pueden tener consecuencias importantes, aunque son fácilmente detectables y subsanables.

La Compañía desarrollará una descripción detallada de los anteriores puestos tipo que pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores.

Los puestos tipo correspondientes a cada uno de los distintos Grupos o Niveles Profesionales serán los establecidos en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

La creación de nuevos puestos tipos, dentro de los Grupos o Niveles Profesionales anteriormente descritos, será competencia de la Dirección de la Empresa, previa comunicación al Comité de Empresa, y con pleno respeto a los principios establecidos en el Artículo 70 del presente Convenio Colectivo.

Aquellos empleados que presten servicios en el Grupo o Nivel Profesional II de los anteriormente mencionados, y tengan una antigüedad de al menos seis años en el Grupo II, pasarán al Grupo III. Este cambio tendrá efectividad el 1.ª día del mes siguiente de cumplirse la citada antigüedad.

Artículo 21. Movilidad funcional.

Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de los Grupos profesionales y entre diferentes grupos, sin menoscabo de lo establecido en el desarrollo de la carrera profesional del trabajador afectado, de conformidad con el Artículo 24 del presente Convenio. Ejercerán como límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que sean encomendadas al trabajador.

A los efectos de este Artículo, se entenderá que existe la idoneidad requerida cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada o el trabajador tenga el nivel de formación o experiencia requerida. De no producirse los anteriores requisitos, la Empresa deberá dotar al trabajador de la formación necesaria, que tendrá carácter obligatorio para el trabajador, dentro de los límites de la movilidad funcional.

La movilidad entre las distintas plantas de una misma unidad se hará según las necesidades de producción y de acuerdo con los criterios del jefe de turno. A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la Ley.

Artículo 22. Trabajos de distinto grupo profesional.

La Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinto Grupo profesional al suyo reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de un Grupo superior, este cambio no podrá ser de duración superior a 6 meses en un período de 12 o a 8 en un período de 24, salvo los casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial y/o otras causas análogas, en cuyo caso se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los 6 o los 8 meses, con las excepciones apuntadas, se convocará la cobertura de la plaza en los términos establecidos en el presente Convenio. La retribución, en tanto se desempeña el trabajo de Grupo superior, será la correspondiente al salario medio del nivel de referencia.

Cuando se trate de un Grupo inferior, esta situación podrá prolongarse por el tiempo imprescindible para su atención, conservando el trabajador la retribución correspondiente a su Grupo de origen, salvo que el cambio se produjera a petición del trabajador, en cuyo caso su salario se condicionaría según el nuevo Grupo profesional.

En los casos de trabajadores adscritos con carácter forzoso a un Grupo profesional inferior, por exceso de plantilla, deberán ser reintegrados al Grupo de origen en cuanto existan vacantes de su Grupo.

Artículo 23. Promoción y ascensos.

La promoción o ascenso de los trabajadores exentos será de libre designación por la Empresa, sin menoscabo que la Empresa pueda utilizar, de igual manera que en los puestos no exentos el procedimiento denominado "job posting".

Para el ascenso por el procedimiento denominado "job posting" la Empresa establecerá un concurso-oposición, en base al sistema interno vigente en cada momento, tomando como referencia la formación, aptitud, actitud y conocimiento del puesto de trabajo y la superación satisfactoria de las pruebas que al efecto se establezcan.

Este proceso de selección previsto en el párrafo anterior elaborado por la Empresa y que será permanentemente actualizado, se comunicará con carácter previo a su publicación a los representantes de los trabajadores.

El sistema de valoración confeccionado por la Compañía y el resultado de las pruebas, será puesto en conocimiento de la representación de los trabajadores.

Artículo 24. Desarrollo de carreras profesionales para personal no-exento.

Los planes de desarrollo de carreras profesionales, junto con los procedimientos de formación, tienen como objetivo el elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de trabajadores de la Empresa. Asimismo, es un sistema de motivación profesional para los trabajadores, creando un clima de trabajo y competitividad positiva para la realización de sus cometidos profesionales que redunde en un claro beneficio para la calidad de los productos elaborados y para el sistema de trabajo en la Compañía.

a) Objetivos del desarrollo de carreras profesionales.

El desarrollo de carreras profesionales (DCP) tiene como objetivo favorecer y estimular la promoción profesional a través del propio trabajo, respetando los derechos profesionales del trabajador y para lograr:

* La potenciación de las competencias profesionales y de la aportación individual en el desarrollo de su actividad, a fin de responder a la naturaleza y características de los objetivos que tiene que alcanzar la organización en las condiciones adecuadas de eficacia, productividad y competitividad.

* La motivación personal y laboral a través de una posibilidad real de desarrollo profesional y su consecuente promoción económica.

* La capacitación para la realización de diferentes tareas, bien en la misma división funcional bien en otra diferente.

b) Definición y ámbito de aplicación.

El DCP instrumentará las acciones necesarias que permitan el desarrollo de las competencias del personal sobre la base de las necesidades existentes en la organización.

Su ámbito de aplicación está constituido por todos los trabajadores de la Compañía incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

La estructura profesional sobre la que se sustenta el DCP será:

* Clasificación profesional de siete niveles de responsabilidad y cuatro divisiones funcionales.

* La descripción y valoración de puestos.

Las posibilidades del DCP se estructuran en torno a dos alternativas:

* En la misma división funcional.

* En distinta división funcional.

c) Procedimiento.

Las acciones del DCP se programarán en razón de las necesidades organizativas de la Empresa.

La participación en las mismas será voluntaria, pudiendo cada trabajador concurrir a los programas que, en función de los requisitos exigidos, se adapten a sus características profesionales.

Estas acciones se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

* Aprobación por la Dirección de la Empresa del Programa de Desarrollo Profesional determinándose:

* La necesidad organizativa que pretende cubrirse con la acción de desarrollo.

* El objeto de la acción de desarrollo profesional (asunción de nuevas responsabilidades y funciones).

* El número de participantes.

* Elaboración del programa de formación y adaptación:

* Los programas incluirán contenidos teóricos y prácticos, así como la adaptación necesaria a las nuevas funciones y responsabilidades.

* El contenido de estos programas se establecerá atendiendo a los objetivos de cada acción de desarrollo profesional, en base a las nuevas funciones asumidas.

* Los programas se elaborarán en base a unos contenidos generales establecidos en función de las necesidades organizativas de la Empresa, adaptando éstos a los objetivos concretos de la acción de desarrollo.

* Proceso de selección de participantes:

Los criterios a seguir en el proceso de selección serán los que se establezcan en cada convocatoria. En todo caso, serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros:

* Evaluación individual.

* Valoración de la experiencia en el área de desarrollo.

* Conocimientos técnicos demostrables y adecuados para la asunción de las nuevas responsabilidades.

* Actitud y compromiso de acuerdo a la cultura de la Compañía.

* Desarrollo de los programas de formación:

* Los programas se realizarán en el horario que se pacte procurando que se realicen, dentro del horario de trabajo y que sean compatibles con el desempeño simultáneo, siempre que resulte posible, de las funciones de los participantes.

* Los operadores en formación podrán desempeñar el nuevo puesto de forma provisional, siempre que exista una supervisión adecuada por parte de los coordinadores y jefes de turno y se haya hecho un reconocimiento de los requisitos de seguridad asociados a dicho puesto.

* Se compensará la dedicación cuando se realice el programa de formación fuera de la jornada, estableciendo previamente el tiempo máximo necesario para realizar la acción de formación teórica o de entrenamiento en el puesto. Estas horas serán consideradas, a todos los efectos, como horas de formación cuando no se trate de cubrir la ausencia de otro trabajador.

* En cada caso, se articularán los instrumentos que permitan evaluar la adecuación de los programas y el progreso de los participantes.

* Puesta en práctica de los conocimientos o adaptación al nuevo puesto.

* Evaluación de la adecuación del desempeño, al contenido y aportación requeridos:

* Se realizará por el mando, apoyándose en un ocupante del puesto senior para realizar dicha valoración, arbitrándose los mecanismos que aseguren la aplicación correcta y homogénea de los instrumentos de medida.

* Las evaluaciones serán comentadas con los interesados.

* Las evaluaciones tendrán carácter de estricta reserva.

* En todo caso, la evaluación de los programas y el progreso de los participantes será dirigido por la Dirección de la Compañía, teniendo como filosofía fundamental la demostración de que se hacen las nuevas funciones o tareas y no únicamente que se han aprendido las mismas. De dicho procedimiento se dará puntual información a la representación de los trabajadores.

• Las tablas en relación con la DCP serán la establecida en el Anexo V del presente Convenio, pudiendo ser modificadas, atendiendo a mejoras productivas, nuevos procesos, cambios tecnológicos, sistemas de control, etc.

d) Tratamiento Económico

El tratamiento económico tendrá en cuenta la clasificación profesional, la tabla salarial de siete niveles de responsabilidad, el complemento de puesto de

trabajo y el complemento de conocimiento establecido en el Artículo 32.J) del presente Convenio Colectivo.

La Empresa garantizará que la mayor asunción de responsabilidades llevará aparejado un incremento de retribución, bien mediante incremento en el salario base (para el personal cuyo salario base se encuentre comprendido entre el minimo y el máximo de la banda salarial correspondiente a su nivel profesional), bien mediante el complemento del puesto de trabajo (en el supuesto de que su salario base exceda del nivel máximo establecido), o bien mediante el complemento de conocimiento.

En cualquier caso el salario de cada nivel deberá estar entre el mínimo y el máximo de su banda salarial.

En todo caso una asunción de responsabilidades que conlleve un cambio de nivel, siempre en consonancia con la carrera profesional, será compensado con un 3% del salario base del trabajador, siendo el nuevo salario base, una vez aplicado este incremento, la referencia salarial superior más próxima del siguiente nivel, de conformidad con lo establecido en el ANEXO II del presente Convenio.

El nuevo salario estará comprendido entre el nivel mínimo y el máximo del nivel superior consolidado.

La Empresa establecerá, las áreas de conocimiento asociadas a cada uno de los niveles de responsabilidad, el valor económico de las mismas y las áreas de conocimiento que tendrán la consideración de "conocimiento adicional", en los términos señalados en el Artículo 32,J) y el ANEXO V., conforme a los parámetros y medidas de la valoración de puestos desarrollada por la Compañía.

Esta retribución se percibirá exclusivamente, cuando el trabajador realice las nuevas funciones asignadas, siendo necesario que el tiempo mínimo en el desempeño de las mismas sea de seis meses ininterrumpidos, contados desde que el empleado se implique en el proceso de formación**.**

La Empresa establecerá las bases del programa de re-certificación de acuerdo a la misma estructura reflejada en el presente Artículo, a) Objetivos, b) Definición y ámbito de aplicación, C) Procedimiento, D) Tratamiento económico y e) Participación del Comité de Empresa.

Artículo 25. Permutas.

Las permutas de puesto de trabajo, entre empleados de distintas dependencias a petición de los mismos, de turno o de jornada a turno con el de jornada normal, siempre que concurran circunstancias homólogas en cuanto a Grupo Profesional, banda salarial, formación y experiencia, se harán de mutuo acuerdo entre los mismos y la Dirección, debiendo informarse a la representación de los trabajadores.

Artículo 26. Vacantes.

Se entenderá puesto vacante aquel que la Empresa desee mantener o crear y se encuentre en un momento dado sin titular o titulares. Esta decisión deberá ser comunicada con anterioridad a los representantes de los trabajadores. A estos efectos las vacantes pueden ser:

1. Definitivas:

Son vacantes definitivas aquellas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado a ocupar, con carácter de permanencia, otro puesto de trabajo o se ha desvinculado de la Compañía.

También tendrán esta misma consideración las correspondientes a aquellos nuevos puestos de trabajo que la Dirección de la Compañía establezca con carácter permanente y definitivo.

1. Temporales:

Son vacantes temporales todas aquéllas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado temporalmente a otro puesto o esté en suspensión de contrato por licencia, enfermedad, u otra causa de análoga naturaleza, que le permita volver a su anterior puesto de trabajo al cesar dicha causa.

En cualquier caso la Compañía definirá, atendiendo a las necesidades del servicio, si la vacante se cubre con personal de nueva contratación.

Artículo 27. Provisión de vacantes temporales.

Las vacantes temporales se cubrirán, en cualquier caso, por decisión exclusiva de la Dirección de la Compañía, que informará a los representantes de los trabajadores.

En el caso de que opte por cubrir las vacantes, procurará que lo sea por el personal de la propia Empresa que considere adecuado o supere las oportunas pruebas de selección ("job posting"), si se optara por cubrir la vacante temporal.

En el supuesto de que no se cubriera la vacante con personal de la Compañía se proveerá con el personal ajeno a la misma mediante contrato de trabajo en las modalidades contempladas en la legislación vigente.

Cuando el titular del puesto se incorpore cesará la sustitución temporal reintegrándose el sustituto a su antiguo puesto.

Artículo 28. Provisión de vacantes definitivas.

Las vacantes definitivas se cubrirán por decisión de la Dirección de la Empresa que mantendrá informados en todo momento a los representantes de los trabajadores.

Las vacantes definitivas podrán cubrirse con carácter fijo o provisional. Sólo se cubrirán provisionalmente cuando a decisión de la Dirección comunicada a los representantes de los trabajadores no pueda esperar a la realización de los trámites necesarios para su provisión con carácter definitivo o porque la persona que haya de ocuparla se encuentre ausente por licencia, I.T. o en situación de excedencia forzosa. La provisionalidad de una misma persona no podrá exceder los 6 meses ininterrumpidos.

Las vacantes definitivas se cubrirán con carácter fijo mediante:

* Ascensos.

* Cambio de puesto o traslado.

* Ingresos.

La Dirección iniciará los trámites para su cobertura dentro del plazo de los 30 días siguientes a partir de la fecha de reconocimiento de dicha vacante, dando cuenta a los representantes de los trabajadores a los efectos oportunos.

La Dirección estudiará con los Servicios Médicos de la Compañía, si debido a las características de la plaza vacante que se pretende cubrir, dicha vacante es apta para ser ocupada por los trabajadores existentes que tengan disminuidas sus facultades físicas o psíquicas, en cuyo caso se les dará preferencia. De esta decisión se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

Artículo 29: Viajes, desplazamientos y traslados.

Cuando el trabajador deba ausentarse de su localidad por decisión de la Empresa ésta le abonará los gastos inherentes al mismo en virtud de lo siguiente:

Se le proveerá al empleado de los billetes para el traslado, vehículo de empresa o bien se le abonará 0,26 €/km. Los gastos inherentes al desplazamiento se abonarán según el procedimiento interno de la Compañía.

Capítulo VI

Régimen económico

Artículo 30. Estructura salarial para el personal no-exento.

Las retribuciones del personal no-exento, comprendido bajo el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo.

Artículo 31. Salario base.

Las tablas de salario base anual para cada uno de los 7 Grupos o Niveles Profesionales durante el año 2010 será el establecido en el Anexo II del presente Convenio.

Los valores de los salarios base establecidos en el Anexo II del presente Convenio se actualizarán anualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 34.

A partir de la firma del presente Convenio y durante la vigencia del presente Convenio, el salario base de los trabajadores de nuevo ingreso, cualquiera que sea su modalidad de contratación, podrá ser incrementado entre el salario mínimo y el medio de la banda salarial, del Grupo Profesional asignado, una vez transcurridos 24 meses de permanencia ininterrumpida en la Empresa y en función de la experiencia acumulada y de los resultados de la Evaluación Individual.

El salario mensual será abonado hacia el día 28 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediatamente anterior, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el empleado designe. Cada mes será entregada al empleado una nómina o recibo de salario correspondiente a la transferencia antedicha.

El salario base anual se percibirá en 14 pagas iguales. 12 se corresponderán con las mensualidades ordinarias y 2 con las pagas extraordinarias que se abonarán entre los días 15 y 20 de junio y diciembre, respectivamente, cuyo período de devengo será semestral.

Respecto al establecimiento de las condiciones económicas de los trabajadores no exentos que prestan servicios en la Empresa, se aplicará, además de lo preceptuado en este Artículo, el Plan de Equidad regulado en la Disposición Adicional Quinta del presente Convenio**.**

Anticipos sobre haberes:

Los empleados tendrán derecho a un anticipo sobre haberes del mes en curso de hasta el 90% del salario.

Se establece idéntico criterio para las pagas extraordinarias, entendiéndose como tal la posibilidad de anticipación de hasta el 90% de éstas, con la única limitación de no poder pedir anticipos sobre la paga de navidad hasta que se haya cobrado la de verano y viceversa, para evitar acumulación de riesgo.

Dado el carácter confidencial de éstos anticipos estos se solicitan directamente al departamento de Recursos Humanos y éste departamento se encargará de que se gestione la transferencia oportuna a la cuenta designada por el empleado.

Artículo 32. Complementos.

A) Complemento o Plus Retén/Call out.

El retén tiene por objeto cubrir las necesidades de la producción, en cuanto a atender emergencias o averías que se produzcan en sus instalaciones, durante las horas comprendidas fuera del horario normal de trabajo, así como en festivos, sábados y domingos. No se deberá utilizar a los operarios que estén realizando la semana de retén, para efectuar trabajos pendientes ordinarios, fuera de su jornada normal de actividad.

La Dirección determinara las personas o posiciones que deberán estar sujetas al sistema de mantenimiento en espera (retén), en base a las necesidades de producción.

Siempre y cuando haya un mínimo de 2 personas disponibles para una determinada posición de retén o call out, la Empresa podrá eximir de ese servicio a quien lo haya solicitado voluntariamente con un mínimo de tres meses de antelación, y siempre que el resto de los componentes de ese servicio o retén estén dispuestos a absorberlo.

Todos los empleados afectos al régimen de retén disfrutarán de 192,43 euros/ semana.

Los días comprendidos entre el viernes de Dolores y Viernes Santo (ambos incluidos) y el 24 de Diciembre y 1 de Enero (ambos incluidos), se abonará una cantidad diaria adicional de *18,04 euros.*

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

El retén, se efectuará por especialidades de distintos departamentos, en régimen de rotación semanal, siguiendo el orden que se establezca. La Empresa dotará de teléfonos móviles o buscas a dichas personas.

La duración del retén será semanal, y solamente en casos excepcionales se podrá prorrogar por una duración máxima de dos semanas.

Si por causa justificada, el operario del retén, interrumpe éste, por un periodo inferior a la semana completa, cobrará los días que haya estado de retén. Para aquellas personas que realizan call out de menos tiempo del estipulado se prorrateará la compensación al tiempo efectivo de disponibilidad.

El traslado del operario a la fábrica y viceversa se realizará por sus propios medios. Cualquier causa justificada, que pudiera alterar la disponibilidad de un operario afecto al retén, deberá ser comunicada de inmediato a su líder o superior del departamento a que pertenezca.

Para el personal adscrito al retén se abonará adicionalmente, cuando acuda al emplazamiento, el plus transporte correspondiente a su zona de influencia (grupo A o B).

Igualmente recibirá, en concepto de incentivo, las horas de trabajo en el emplazamiento al valor de la hora extra retribuyéndole, como mínimo, cuatro horas.

Se considera como llamada de retén, toda intervención que esté fuera del horario de la jornada normal, siempre que el trabajador esté fuera del

emplazamiento y haya transcurrido una hora desde la finalización de su jornada laboral.

Todas las llamadas al retén o call out se canalizarán a través de los jefes de turno o coordinadores de turno.

Dado que el hecho de estar incluido en el retén, no exime al operario de efectuar su jornada normal de trabajo, por ello, cuando el retén pueda afectar a la jornada normal de trabajo, se establecen los siguientes supuestos:

- Las intervenciones hasta las 18:00 horas PM se considerarán horas extraordinarias.

- Las intervenciones entre las 18:00 horas PM y con salida de planta antes de las 20:00 horas, se considerarán como horas extras de retén sin efectos como cómputo de jornada del día siguiente.

- Las intervenciones que impliquen salida de planta entre las 20:00 y las 2:00 horas AM del día siguiente, se considerarán como horas extras de retén y además retrasarán la entrada al día siguiente, hasta que haya transcurrido 12 horas desde la salida.

- Las intervenciones cuya hora de entrada o salida transcurran entre las 2:00 y 6:00 horas AM, eximirán al trabajador de venir a trabajar al día siguiente en su jornada normal, y serán consideradas como horas extras de retén.

- Las intervenciones que tengan lugar entre las 6:00 y las 8:00 horas, serán consideradas como horas de retén. A partir de las 8:00 horas de la mañana, el trabajador extenderá su jornada hasta un total de 8 horas desde su llegada a la planta como causa del retén.

- En cualquier caso el jefe de departamento o superior, podrá decidir adelantar la hora de salida si así lo cree conveniente.

Si la permanencia del operario en fábrica, cuando haya sido requerido como retén, coincidiera con la hora de comida (13 a 15h.), cena (21 a 22 h.) o desayuno (8 a 9 h.) la Empresa proporcionará a su cargo dicha comida. Si la permanencia del operario en fábrica excediera el citado horario sin que se les haya servido dicha comida, el trabajador podrá optar por recibir el plus de comida proporcional correspondiente.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios de retén en cualquiera de los 14 días festivos considerados en el presente convenio, percibirán el valor de la hora de retén a 2,5 del valor de su hora ordinaria calculada sobre su salario base.

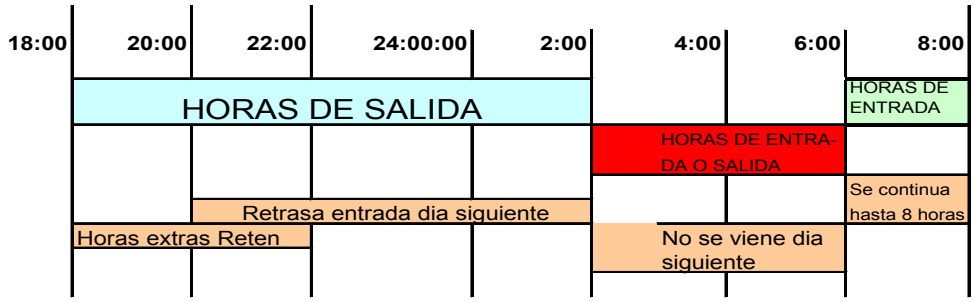
Las horas extras efectuadas de retén podrán ser canjeadas o compensadas por 0,75 horas extras cobradas y 1 hora de descanso.

En el caso de horas extras efectuadas de retén durante alguno de los 14 festivos podrán ser canjeadas por 1 hora de descanso y 1 ½ cobrada.

Si debido a motivos del retén la duración del trabajo excediera de las 12 horas, esto se pondrá en conocimiento del coordinador o jefe de Turno y se procederá a informar al líder o superior del departamento a que pertenezca.

Si por una emergencia o avería de mayor volumen, las personas en semana de retén, no fueran suficientes para solucionarla, la Empresa requerirá su presencia, a los operarios restantes del componente del retén. Lo anterior entendiéndose que esto debe suceder, única y exclusivamente, en casos excepcionales y

comprometiéndose a que para estas personas no existe la obligación de estar localizables.



B) Complemento o plus de turnicidad.

Los empleados afectos al sistema de trabajo a tres turnos (mañana, tarde y noche) recibirán un plus por este concepto del 24% calculado sobre su salario base anual. Dicho plus se percibirá en 12 mensualidades de igual cuantía, siempre y cuando el empleado permanezca afecto a dicho régimen de turno.

El plus de turnicidad se *complementará incrementando 36,20 €/mes* durante los ciclos en los que la prestación del servicio sea de 22 a 6 horas. Para las jornadas fuera de las habituales del cuadrante o de la jornada normal, el abono se llevará a efecto mediante prorrata de 1/72 partes de dichas cantidades una vez anualizadas.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

El personal no afecto al sistema de trabajo a turnos y que realice horas comprendidas en horario nocturno (de 22 a 6 horas), tendrá derecho al cobro en la misma proporción descrita en el anterior párrafo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

* Personal que trabaje hasta 4 horas en horario nocturno: el 50% de lo descrito en el párrafo anterior.

* Personal que trabaje más de 4 horas: el 100% de lo descrito en el párrafo anterior.

En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al sistema de turnos dejará de percibir los citados complementos. No obstante, se percibirá sin posibilidad de prórroga durante los siguientes tres meses.

En el supuesto de que, en el futuro, exista la necesidad de crear nuevos turnos, o de situaciones temporales de cambio de jornada a turnos, la Compañía determinará, previa consulta con la representación de los trabajadores, el importe del nuevo plus, en caso de que proceda, atendiendo al carácter de los horarios como por ejemplo, festivos, nocturnidad, fines de semana, etc. En todo caso, el plus de turnicidad solo resultará de aplicación a aquellas personas que desarrollen su trabajo a turno al menos durante un período de tres meses continuados y en ningún caso para necesidades puntuales de paradas, puestas en marcha o problemas ocasionales de producción.

C) Plus de Festivos.

Aquellos empleados afectados por el sistema de trabajo en turnos percibirán un plus por este concepto del 0,75% del salario base más el plus de turno cuando corresponda. Serán remuneradas, en todo caso, las horas correspondientes a los 14 festivos anuales, abonándose en las nóminas de los meses correspondientes.

En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al sistema de turnos dejará de percibir el citado complemento recibiendo las cantidades correspondientes a los festivos efectivamente trabajados.

Aquellas personas no afectas al sistema de turno, cuando realicen horas extraordinarias en días festivos, percibirán el 2,5 del valor de su hora ordinaria calculada sobre su salario base. Si el trabajador optase por su percepción económica, dichas horas no serán, en ningún caso, recuperables como descanso.

D) Complemento Brigada de Emergencias.

El personal adscrito a los equipos/brigadas contra incendios (según lo previsto en la Disposición Adicional Primera) percibirá una compensación de 97,56 €, con carácter mensual durante la vigencia del presente Convenio Colectivo. En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al equipo contra-incendios dejará de percibir el citado complemento.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

E) Complemento de jornadas especiales.

Aquellos empleados de jornada ordinaria que realicen las llamadas jornadas especiales pactadas, recibirán por estas jornadas el complemento valorado en el 1,75% de su salario base hora.

F) Complemento de Puesto de Trabajo (CPT).

Es aquel cuya percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado o de la permanencia de circunstancias particulares, destinado a compensar circunstancias o hechos concretos y reglados al que está indisolublemente unido, por lo que no tendrá carácter consolidable ni tampoco se percibirá si tales circunstancias se modifican, desaparecen, se cambia de puesto o no se ejercitan.

Cuando concurran las circunstancias descritas, se creará un complemento de puesto de trabajo (CPT), por el importe que supere dicha banda, que se abonará en 12 pagos coincidentes con las mensualidades ordinarias.

La designación de los puestos de trabajo a los que les corresponderá percibir el mencionado complemento será facultad exclusiva de la Empresa.

G) Premio Vinculación.

Los empleados no-exentos a jornada ordinaria, y para recompensar una trayectoria y un rendimiento en la Compañía, tendrán, dependiendo de sus evaluaciones durante los años de vigencia del presente Convenio, el siguiente complemento, no consolidable, llamado de vinculación.

Las cantidades serán:

- Excelente: 337,32 €.
- Bueno/Muy Bueno: 236,11 €.

Este complemento se hará efectivo en el mes de enero, con posterioridad a la finalización de las evaluaciones establecidas en el Artículo 24 del presente Convenio.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

H) Bonus.

La Compañía podrá conceder una cantidad a tanto alzado y por una única vez a los empleados que estime oportuno basándose en su evaluación individual o en supuestos excepcionales. Dicha cantidad (bonus) no tendrá ningún tipo de influencia en el salario anual, por lo que no se consolidará a efectos salariales. Por ello el bonus podrá no concederse en años consecutivos. El recibo por parte del empleado del bonus significará su consentimiento y aceptación a las condiciones de este Artículo.

I) Complemento para el Personal a Turnos.

Este complemento sustituye el anterior denominado "DIETA", que estaba establecido en el Artículo 50 del Convenio Colectivo, para el personal con jornada a turnos.

El devengo de este complemento únicamente se producirá para aquellos trabajadores que tengan la condición de indefinidos o una antigüedad en la Empresa superior a 12 meses.

En caso de que el trabajador que perciba este complemento hubiese tenido derecho al anterior complemento "DIETA", en ningún caso podrá reclamar ambos.

En el supuesto de que el trabajador deje de prestar sus servicios en el sistema de turnos, dejará de percibir este complemento.

La cuantía de este complemento será de 81,91€/mes para el año 2009. Dicha cantidad se hará efectiva en 12 pagas.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

J) Complemento de conocimiento.

Se crea el complemento de conocimiento para retribuir:

* Áreas de conocimiento parcial: tendrán la consideración de áreas de conocimiento parcial aquéllas que el trabajador adquiera en vías de consolidación de un nivel superior de responsabilidad,

* Áreas de conocimiento adicional: tendrán la consideración de áreas de conocimiento adicional aquellas que el trabajador tenga validadas y sean propias de Plantas distintas a la que actualmente está asignado y presta servicios. El devengo de este complemento estará sujeto en todo caso al requisito de re-certificación establecido por la Empresa y regulado en el Artículo 24 del presente Convenio.

En ambos casos, será requisito indispensable para el devengo de este complemento que las áreas de conocimiento hayan sido efectivamente validadas.

Sólo se tendrán en consideración, a efectos del presente complemento, las áreas de conocimiento establecidas en el ANEXO V del presente Convenio.

El valor económico de los complementos de conocimiento para el año 2010 se establecerá por la Empresa previa información al Comité de Empresa, y se hará efectiva en doce pagas de carácter mensual.

Dicha cuantía se actualizará en el año 2011 de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del presente Convenio.

Artículo 33: Prima de productividad personal no exento.

A) Cumplimiento de objetivos de la Compañía.

Con carácter anual y durante la vigencia del presente Convenio Colectivo la Compañía establecerá e informará a la Comisión Paritaria del mismo, de los objetivos para el ejercicio económico correspondiente. Igualmente, en dicha Comisión de Garantía, se hará un seguimiento a lo largo de cada ejercicio y, al finalizar el mismo, se procederá a la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos que serán conseguibles y alcanzables. No obstante, en supuestos excepcionales (como fallos técnicos o por política de la Compañía para reducir la producción en atención a sus necesidades en base a la situación del mercado o de la competitividad interna de las plantas de SABIC a nivel mundial), los objetivos podrán ser revisados.

B) Asignación y reparto.

Se establecen los siguientes valores para los distintos Niveles de Responsabilidad en concepto de prima de productividad:

	Valor 2009
NIVEL 1	1,283.31
NIVEL 2	1,437.22
NIVEL 3	1,660.24
NIVEL 4	1,759.81
NIVEL 5	1,865.46
NIVEL 6	1,990.36
NIVEL 7	2,109.80

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

La acción salarial será percibida en concepto de incentivo en el mes de enero del siguiente año de cada año, en función de la consecución de objetivos.

La cuantía individual en concepto de incentivo se establece, excepcionalmente, como mínimo en 396 €, si no se cumplen el menos el 75% de los objetivos.

Las cantidades que por este concepto se reciban anualmente no tendrán carácter consolidable, ni darán derecho a que en los años sucesivos se reciba cantidad alguna por este concepto en caso de que los objetivos establecidos no sean cumplidos en su grado mínimo.

Para el personal transferido de las plantas de Compounding o Lexan se le aplicará el siguiente criterio:

• Mismo porcentaje de ejecución que la planta de procedencia, cuando la transferencia haya sido por un período inferior a 6 meses.

• Mismo porcentaje de ejecución que el resultante para los equipos funcionales, cuando la transferencia haya sido por un período superior a 6 meses.

Serán de aplicación las mismas tablas por niveles que al resto del personal no exento del emplazamiento.

Artículo 34. Incrementos salariales para el personal no exento.

Para el personal No-Exento, los salarios base establecidos en el Artículo 31 y en la Disposición Adicional Quinta (Plan de Equidad), así como aquellos conceptos que expresamente se declaren sujetos a revisión en el presente Convenio, tendrán, durante los años 2010 y 2011, un incremento igual al IPC previsto por el Gobierno, o, en su defecto, a la revisión de la cuantía de las pensiones públicas establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La cláusula de revisión por desviación del IPC más favorable (Nacional o Regional) con respecto al previsto operará de la siguiente forma:

Si el IPC real es superior al previsto, la diferencia tendrá efectos retroactivos y se modificarán al alza los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

Excepcionalmente, en el año 2011 la Empresa abonará, en concepto de bonus no consolidable el importe correspondiente al 0´5% del salario base anual correspondiente al año 2010.

Esta cantidad se abonará en una paga única en el mes de enero, sin que su percepción genere derecho alguno con respecto a mensualidades o años posteriores.

Artículo 35: Estructura salarial para el personal exento.

A. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA:

Las retribuciones del personal exento comprenden el salario base y los complementos del mismo que a continuación se enumeran:

1) Salario base

En el comienzo de la relación laboral el empleado exento tendrá el salario base anual acordado con la Compañía en su respectivo contrato de trabajo, siendo este coherente con la categoría profesional y responsabilidades del puesto de trabajo.

2) Plus de retén o call-out

La compensación semanal por este concepto, para el personal exento, será de 234,71€ semanales en el año 2009, abonándose adicionalmente, cuando el trabajador acuda al emplazamiento, el plus de transporte correspondiente.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

Tendrán la misma consideración y aplicación práctica que los empleados no-exentos para Ingenieros y Especialistas (no para Líderes de Unidad y Planta) estableciéndose una situación especial de compensación por el tiempo que resulte de los servicios realizados.

Los días comprendidos entre el viernes de Dolores y Viernes Santo (ambos incluidos) y el 24 de Diciembre y 1 de Enero (ambos incluidos), se abonará una cantidad diaria adicional de 18,04 €.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

3) Complemento Especial Dedicación

Los empleados exentos por su especial dedicación podrán recibir una cantidad a criterio de su supervisor que oscilará entre los 260,15 € y los 830,14 €/año, que se incluirán directamente en el plan de pensiones como aportación extraordinaria. Este complemento tendrá lugar después de la evaluación del manager al empleado.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

4) Complemento de Productividad

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo los empleados exentos percibirán este complemento, relacionado con su desempeño, de acuerdo al siguiente cuadro:

Evalución	Valores Año 2009
Outstanding	1900
Excellent	1600
Strong	1225
Improvement Needed	550
Unsatisfactory	0

Este complemento, no consolidable, se abonará después de la discusión de la evaluación entre el manager y el empleado.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

5) Bonus

La Compañía podrá conceder una cantidad a tanto alzado y por una única vez a los empleados que estime oportuno, basándose en su evaluación individual o en supuestos excepcionales. Dicha cantidad (bonus) no tendrá ningún tipo de influencia en el salario anual, por lo que no se consolidará a efectos salariales. Por ello, el bonus podrá no concederse en años consecutivos. El recibo por parte del empleado del bonus significará su consentimiento y aceptación a las condiciones de este Artículo.

B. Revisión Salarial.

El incremento por evaluación individual estará sobre la base del EOP (impacto global en base salarial de exentos) que la Dirección comunicará a los representantes de los trabajadores en el transcurso del primer trimestre posterior a cada ejercicio anual.

Este efecto se aplicará basándose en los resultados de la evaluación individual realizada a los empleados exentos. Aquellos empleados cuya evaluación resulte como mínimo aceptable (Strong) recibirán, a criterio de la Dirección, incrementos de hasta del 50% del EOP.

Artículo 36. Jornada.

La duración de la jornada de trabajo para los años 2009, 2010 y 2011 será de 1.698 horas.

A. Empleados de jornada normal:

A.1.- La ordenación de la jornada será la siguiente:

La distribución de la jornada durante el año 2010 será la adjunta en el presente convenio, en el ANEXO III, de modo que contendrá 3 días de asuntos propios y al final del año se debe haber computado de modo tal que se realicen las horas estipuladas en el primer párrafo del presente Artículo, salvo las excepciones de las vacaciones y los días de asuntos propios que podrán disfrutarse en el primer cuatrimestre del año posterior.

La distribución de la jornada para el año 2011 se ajustará al primer párrafo y será establecida por la Dirección y el Comité siguiendo un modelo análogo al ANEXO III.

A.2.- La jornada intensiva de 8:00 a 14:00 horas será desde el 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive) y desde el 24 al 31 de diciembre (ambos inclusive).

A.3.- Las horas efectivas serán computadas de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el empleado se encuentre en el puesto de trabajo. Por consiguiente, no serán considerados tiempos efectivos de trabajo los utilizados para incorporarse al puesto de trabajo o abandonarlo al finalizar la jornada. Asimismo, no se considera tiempo efectivo de trabajo el utilizado en la comida. A los efectos del cómputo de horas extraordinarias, éste comenzará a partir de los 15 minutos del inicio o de la finalización de la jornada regular.

A.4.- Los empleados de jornada normal, que serán los que no se encuentren asignados al sistema de turnos, trabajarán 8 horas de trabajo efectivo cada día, de lunes a viernes, ambos inclusive, o bien 8 horas y 15 minutos, o bien 8 horas y 30 minutos tal y como se establece en el ANEXO III, con la salvedad de la jornada de verano y los viernes mencionados en el punto A.2 del presente Artículo.

A.5.- El horario será el indicado en el ANEXO III. Disfrutarán de 1 hora de pausa para la comida, entre las 13.00 horas y las 14.00 horas, que no será considerada tiempo de trabajo efectivo.

A.6.- Los empleados de jornada ordinaria podrán acordar con su supervisor una flexibilidad máxima de 1 hora en la entrada y salida del trabajo que será concedida en tanto en cuanto las necesidades del servicio lo permitan y quedará sin efecto cuando el supervisor lo determine según las circunstancias del trabajo. En cualquier caso, el empleado que disfrute del horario flexible, deberá realizar las horas de trabajo diario efectivo indicadas en el ANEXO III.

A.7.- El calendario de trabajo para los empleados de jornada normal será publicado cada año en el momento en que se conozcan oficialmente las fiestas autonómicas correspondientes al año natural, así como las fiestas locales.

A.8.- Para el personal en jornada normal u ordinaria, para ajustar el calendario laboral de la jornada pactada en el Convenio Colectivo, el exceso de jornada se compensará con días de libre disposición o de asuntos propios. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los días de asuntos propios serán un total de 3. Estos días se podrán disfrutar completos, medios o en fracciones de 2 horas. En cumplimiento de la jornda anual pactada y el calendario laboral establecido, los días de vacaciones y asuntos propios efectivamente disfrutados durante los períodos de jornada intensiva, incluidos los viernes, se compensarán con el correspondiente ajuste de jornada. La elección de cualquiera de las opciones anteriores será previamente comunicada al supervisor correspondiente.

A.9.- Si por necesidades de la producción la jornada se prorrogase por 3 horas o más sobre el tiempo establecido, la Compañía facilitará si fuera necesario al empleado desayuno, comida o cena y el tiempo empleado durante los mismos no será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

A.10.- En los supuestos de jornadas de descanso (fines de semana y/o festivos) en los que por motivos de la producción resulte necesario acudir a trabajar, jornadas especiales o llamadas de retén, la Compañía suministrará si fuera necesario desayuno, comida o cena, según corresponda. El tiempo empleado en cada caso para la comida no excederá de 30 minutos.

B) Trabajo a Turnos.

B.1.- El horario vigente para el personal a turnos será de:

Turno de Mañana: de 06:00 a 14:00 horas.

Turno de Tarde: de 14:00 a 22:00 horas.

Turno de Noche: de 22:00 a 06:00 horas.

La Dirección se reserva la facultad de modificar los horarios vigentes de los turnos, señalados en este apartado, previa comunicación y consentimiento de los representantes de los trabajadores.

La distribución del cuadrante de turnos será la descrita en el ANEXO IV, donde se encuentran marcados con la letra "V" los días de vacaciones correspondientes al personal de turnos para el año 2010. En los años sucesivos se desarrollará una distribución análoga.

B.2. Perteneciendo al ámbito organizativo empresarial, la fijación del cuadrante colectivo de turnos es una facultad de la Compañía, y será ésta quien los determine, previa comunicación y consulta con los representantes de los trabajadores. Tras su implantación las modificaciones que, sobre el sistema de turnos así definidos se produzcan, deberán ser aceptadas y consentidas por los representantes de los trabajadores en los mismos términos que los enumerados en el párrafo anterior. Igualmente, como manifestación de la facultad organizativa de la Empresa, podrá, por necesidades organizativas y/o de producción, realizar cambios individuales sobre los turnos implantados.

B.3. El sistema de turnos será rotativo y cada turno realizará 8 horas de trabajo efectivo, cumpliendo en todo caso al año la jornada pactada. Los empleados deberán hacer los relevos con efectividad evitando posteriores incidencias sobre el proceso productivo. Se permitirá el cambio de turno o descanso siempre que quede cubierto el servicio previo conocimiento y consenso con el jefe de turno.

B.4. Para los relevos de personal a turnos seguirá sin considerarse como falta de puntualidad el retraso en la entrada y anticipación en la salida, siempre que exista acuerdo previo entre el relevante y el relevado, con el consentimiento previo del supervisor y sin que se produzcan horas extraordinarias. La queja del empleado ante su supervisor por el retraso del relevo denotará la falta de acuerdo previo, y en consecuencia, no se permitirá la incorporación del relevante, salvo acuerdo con el relevado y previo consenso con el jefe de turno.

B.5. Cuando la jornada diaria de trabajo se amplíe por 2 horas o más por necesidades de producción, la Compañía facilitará al empleado una comida, cena o desayuno según el horario correspondiente. El tiempo empleado durante la comida, cena o desayuno, será considerado como tiempo efectivo de trabajo, siempre y cuando éste no exceda de 30 minutos.

Cuando el exceso de jornada supere las 2 horas y no sea por necesidades de producción (asistencia voluntaria y formación), la Empresa facilitará al empleado comida, cena o desayuno. El tiempo empleado en esta comida no será considerado efectivo de trabajo.

B.6. Para los empleados afectos al sistema de turnos que sean requeridos para realizar suplencias y no completen el tiempo que les ha sido requerido por causa no anunciada previamente e imputable a la Dirección mediante decisión tomada por el Supervisor, se considerará como realizado en su totalidad el tiempo para el cual fueron requeridos.

En cualquier caso, el empleado sustituido no podrá incorporarse al trabajo cuando se haya realizado su suplencia sin perjuicio de que el supervisor pueda decidir que ambos empleados permanezcan en el puesto de trabajo.

B.7. Cuando por paradas de las unidades de producción o por necesidades de la Compañía, el empleado afecto al sistema de turnos pase a realizar trabajos

temporales en jornada normal, seguirá percibiendo el total de las retribuciones del puesto de procedencia.

B.8. Los trabajadores del turno que se encuentren realizando servicio de noche durante el cambio oficial a horario de invierno, percibirán 1,75 adicional calculado sobre el valor de su hora ordinaria más plus de turno, por el tiempo suplementario.

B.9. Descansos: para los trabajadores en régimen de turno, y cuando no se pueda disfrutar del descanso mínimo entre jornadas (establecido en el apartado 3 del art. 34 del ET), éste se podrá reducir hasta un mínimo de 8 horas. El exceso de jornada se compensará mediante descanso durante el trimestre inmediatamente posterior. Si, por razones de producción, no fuese posible este descanso compensatorio se abonará como compensación económica con igual valor que en el punto anterior.

B.10. Efectiva cobertura de bajas y ausencias.

Los trabajadores en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc.) que afecte al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que les corresponda.

La cobertura de las bajas, licencias, días de libre disposición, días acumulados por compensación y cualquier otra ausencia que se produzca en el sistema de trabajo a turnos y que sea por un periodo no superior a 15 días, quedará sujeta al jefe de turno, coordinador de días o, en último caso, líder de unidad, atendiendo a las características de cada turno y siempre garantizando las condiciones de seguridad de cada una de las unidades y en función de las necesidades de producción.

En el supuesto de que la ausencia no sea conocida con 24 horas de antelación, el trabajador saliente deberá permanecer en el puesto de trabajo durante el tiempo necesario hasta que la Dirección de la Empresa decida o no proceder a su sustitución.

B.11. Exceso de jornada del personal a turnos

El exceso de jornada en que incurra el personal afecto al sistema de trabajo a turnos, será disfrutado como días de asuntos propios, aplicando las siguientes reglas:

a) Los trabajadores deberán informar a su jefe inmediato con un mínimo de 5 días de antelación sobre los días de asuntos propios que planifiquen disfrutar como consecuencia del exceso de jornada en que incurran en virtud de los calendarios.

b) El disfrute de estos días de asuntos propios, prorrateados según lo dispuesto en el punto c) siguiente, deberá realizarse dentro del año natural en el que son generados. Si al finalizar el período indicado, hubiera quedado algún día sin disfrutar se regularizará la situación abonándolos al valor de 1,75 horas por cada hora no disfrutada.

c) Los días de asuntos propios para el año 2010 se ajustarán según lo siguiente:

Turno A: 7´75 días.

Turno B: 8´75 días.

Turno C: 4´75 días.

Turno D: 3´75 días.

Turno E: 8´75 días.

d) Serán disfrutados por jornadas completas, a excepción del cómputo inferior a 8 horas horas tal y como se define en lo previsto en el punto c) anterior.

e) El disfrute de estos días de asuntos propios deberá, en todo caso, ser autorizado de manera expresa y con carácter previo por los correspondientes jefes inmediatos, atendiendo a las necesidades productivas y organizativas de la planta. En cualquier caso, el disfrute de la licencia por días propios no podrá generar horas extraordinarias.

f) En caso de que dos o más trabajadores soliciten disfrutar del mismo día para asuntos propios, se dará preferencia al acuerdo que alcancen entre ellos y, a falta de tal acuerdo, se aplicarán los criterios establecidos en el párrafo 3.º del Art. 39 del presente convenio

g) La Empresa no tendrá obligación de cubrir las ausencias que se produzcan por este motivo, según lo dispuesto en el apartado B.10 del presente Artículo.

B.12.- Durante las noches de los días 24 y 31 de diciembre (entre las 22 y las 6 horas), las horas trabajadas por el personal afecto al sistema de trabajo a turnos se abonarán a un valor adicional de 0,75 horas por cada hora trabajada y el plus de turno.

ART. 36. C. OPERADORES A DIAS.

Con el objetivo de mejorar la organización del trabajo, de disminuir las horas extraordinarias y de responder de manera eficaz a las necesidades del servicio, se acuerda la creación de los OPERADORES A DÍAS.

Cada unidad podrá disponer de uno o más operadores de turno, no asignados de forma permanente a ninguno de ellos, cuyas funciones principales serán la cobertura de ausencias o de bajas y tareas de apoyo al equipo de producción.

Cuando se produzca una baja en el turno, por enfermedad, licencia, compensación de horas u cualquier otra causa, y siempre que la Compañía decida cubrir dicha baja, los operadores de turno a días cubrirán la misma.

El cómputo de las horas anuales efectivas trabajadas por los operadores a días, nunca ha de exceder las pactadas en Convenio, y si así lo hiciera serán cobradas a 0,75 y descansadas a valor de 1 hora por cada hora trabajada o al valor de 1.75 por cada hora efectivamente trabajada.

Mensualmente se procurará la regularización del disfrute de las horas de descanso devengadas. Se programarán los descansos correspondientes para el próximo trimestre, a valor de hora de descanso por hora trabajada en exceso.

Durante los descansos correspondientes generados por cobertura de ausencias o necesidades del turno y/o las vacaciones programadas del operador a días, éste no podrá ser avisado para nuevas coberturas, a no ser que esté expresamente de acuerdo con ellas.

Preferentemente, el operador a días trabajará en los turnos de mañana y tarde y de lunes a viernes. En el supuesto de modificación de turno/horario, será comunicado con un margen temporal de, al menos, 12 horas. Esto no afectará a los días de vacaciones pactados.

El número de Sábados y/o Domingos que trabaje en un mes no podrá ser superior a cinco y en ningún caso podrá disfrutar menos de dos fines de semana completos libres al mes.

El operador a días, tendrá derecho al cobro íntegro de los pluses derivados del turno, aún cuando no haya sido necesaria su incorporación al turno en ningún momento. Cuando se tenga que incorporar al turno, tendrá derecho además a los complementos de nocturnidad y festivos correspondientes.

Se establecerá un turno rotatorio mínimo de 6 meses, transcurridos los cuales podrá reincorporarse de nuevo al turno y ser sustituido por otro, o de mutuo acuerdo con la Dirección de la Empresa, permanecer otros 6 meses como operador de día. Para la provisión de operadores a días se llevará a efecto, preferentemente, mediante adscripciones voluntarias y si el número de éstas no fuera suficiente se establecerán turnos rotatorios.

El operador de día tendrá el entrenamiento necesario para cubrir las ausencias temporales que se produzcan en los turnos.

Artículo 37. Jornadas especiales.

En caso de paradas previstas del proceso productivo o grandes reparaciones, la Compañía, con el fin de evitar horas extraordinarias, podrá establecer temporalmente jornadas flexibles de hasta 12 horas de acuerdo con las necesidades existentes con un límite máximo de 30 jornadas al año, de acuerdo a la legislación vigente, a 12 horas en situación de flexibilidad para cada trabajador. Si fuera necesario y en casos excepcionales, previa notificación a los representantes de los trabajadores, podrán superarse dichos límites.

Para el personal de mantenimiento y en general a días que se vea afectado por horas de jornadas especiales las jornadas especiales de 12 horas diarias no excederán más de 10 días consecutivos. En aquellos supuestos en los que se realicen los 10 días consecutivos de trabajo en jornada especial se tendrá derecho a 2 días laborables de descanso.

Para personal a turno la realización de las jornadas especiales tendrá carácter voluntario y no alterará los descansos fijados en los cuadrantes de turnos. En ningún caso la prolongación del turno de 8 a 12 horas durante la ejecución de jornadas especiales, dará derecho a jornadas adicionales de descanso (mas allá de las generadas como horas de compensación por horas extras).

El procedimiento será el siguiente:

Cuando se pueda programar se comunicará a los interesados y a los representantes de los trabajadores con 72 horas.

En los casos imprevistos se comunicará con la mayor premura posible a los interesados y representantes de los trabajadores.

Compensaciones:

Los trabajadores que realicen jornadas flexibles tendrán derecho a recibir el plus de flexibilidad por importe de 0,75 por cada una efectivamente trabajada más el descanso correspondiente a 1 hora por cada hora efectivamente trabajada.

En caso de que el descanso no pueda ser disfrutado, por voluntad del trabajador o por imposibilidad justificada del servicio, se abonará el plus de flexibilidad por importe del 1.75 del valor de la hora ordinaria por cada una efectivamente trabajada.

Artículo 38: Horas extraordinarias.

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas las que se realicen sobre la jornada diaria o sobre las horas pactadas en cómputo anual, salvo las legalmente previstas y las incluidas en los Artículo s 36 y 37 como exceso de jornada.

La compensación económica de las horas extraordinarias se producirá en base a 1,75 horas por cada hora trabajada, sin perjuicio de lo expresado en los Artículo s 36 y 37 del presente Convenio Colectivo.

Existe también la posibilidad de compensar con descanso de una hora por cada hora trabajada y el abono al trabajador de una compensación económica consistente en el 0,75 del valor de la hora base sin perjuicio, igualmente, de lo expresado en los Artículo s 36 y 37 del presente Convenio Colectivo. Estas horas extraordinarias no computarán como horas extraordinarias en el cómputo máximo de horas ya que no supondrán un incremento de la jornada anual pactada.

Cuando las horas se realicen en sábados, domingos o festivos y se opte por compensación en descanso, se percibirá el 100% del valor de la hora base por cada hora extraordinaria además del descanso de igual duración.

El descanso compensatorio se disfrutará en la fecha que de mutuo acuerdo determinen Compañía y trabajador, dentro de los 3 meses siguientes a la realización de las horas. Cuando se sobrepase este plazo se abonará automáticamente la hora extra realizada detrayendo la parte abonada anteriormente. Al hacer efectivo un descanso compensatorio éste no podrá generar, a su vez, nuevos descansos compensatorios, a no ser que el trabajador y la Compañía así lo acuerden expresamente, de tal manera que si fueran necesarias horas extraordinarias para cubrir una ausencia generada por un descanso compensatorio, dichas horas no podrán ser remuneradas mediante un nuevo descanso.

En todo caso, el número de horas extraordinarias no podrá superar el máximo previsto por la legislación vigente.

Artículo 39. Vacaciones anuales.

Todos los empleados tienen derecho a 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año. Si un empleado no trabajase el año completo, tendrá derecho al número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

Como regla general, las vacaciones deberán ser tomadas en el año natural, caducando dicho derecho al fin del año natural. No obstante, de manera excepcional, si todas las vacaciones o parte de ellas no han podido disfrutarse en el año por razones del servicio, de conformidad con la Dirección de la Compañía, deberán disfrutarse el primer cuatrimestre del año siguiente como máximo o, de lo contrario, caducarán.

Cada supervisor establecerá el calendario de vacaciones durante el primer cuatrimestre de cada año, planificando las vacaciones del personal a su cargo, basándose en los deseos del personal y en todo caso en las necesidades de la Compañía. En el caso de que varios empleados coincidiesen en las fechas de disfrute, se ofrecerá a los mismos la posibilidad de que obtengan un acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades familiares. Si el acuerdo no se alcanzase, los criterios de preferencia serán los siguientes:

1.º Los empleados con hijos en edad escolar.

2.º El más antiguo en la Compañía.

3.º El empleado de más edad.

En estos dos casos, los empleados elegidos con el anterior criterio de preferencia, no podrán disfrutar el siguiente año del mismo mes de vacaciones sin previo acuerdo con los compañeros.

El calendario final de vacaciones, con las fechas de disfrute, se publicará oportunamente y, en todo caso, con antelación de 2 meses antes del comienzo de su disfrute. Excepcionalmente, el calendario, podrá sufrir modificaciones si por causas imprevistas fuese necesario.

Si el período de vacación de un empleado fuera interrumpido por la Compañía por necesidades urgentes e imprevistas en relación con el servicio, éste vendrá obligado a interrumpirlas y la Compañía le abonará el tiempo utilizado en el viaje que deba realizar (mínimo 1 día). Asimismo, se considerará el abono de compensaciones económicas por los gastos incurridos.

Artículo 40. Excedencias:

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical a nivel local, autonómico o estatal, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado de forma fehaciente dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El empleado con una antigüedad en la Compañía de un año al menos, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses *y* no superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez, por el mismo empleado si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

3. Cuando se esté disfrutando un período de excedencia, y antes de que finalice, el empleado podrá solicitar, por una sola vez, la concesión de prórroga por un período que, sumado al inicialmente solicitado, no exceda de cinco años en su totalidad. Dicha prórroga podrá ser solicitada de forma fehaciente con un mes de antelación y se hará por correo certificado con acuse de recibo.

4. Si el empleado en excedencia voluntaria no solicita el reingreso de forma fehaciente causará baja voluntaria en la Compañía.

5. Los empleados tienen derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo (por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento permanente o pre-adoptivo aunque sean provisionales), a contar desde la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la correspondiente resolución judicial o administrativa por la que se determine la adopción o acogimiento. Los sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El trabajador en esta situación tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo durante los dos primeros años de excedencia, siempre y cuando la solicitud, por la totalidad del periodo, se efectúe de una sola vez. Transcurrido este período, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

6. También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida.

7. En cualquier supuesto no contemplado en este Artículo sobre la materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 41. Licencias y permisos retribuidos:

Todos los empleados, avisando con antelación posible y, en cualquier caso, justificando su ausencia adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

Por matrimonio, 15 días naturales.

Por nacimiento de hijos, 3 días naturales, ampliables a 4 en caso de alumbramiento anormal o de que el empleado tuviera que viajar fuera de la región.

Por accidente o enfermedad grave, fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos y en general hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento fuera de la región.

A efectos del disfrute de la licencia por hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad contemplada en el apartado tercero se tendrá en cuenta:

a) Solamente se entenderá por hospitalización la estancia en centro hospitalario, con parte de ingreso por 24 horas o más.

b) La asistencia o estancia de un pariente en urgencias no supone su hospitalización salvo que ésta sea superior a 24 horas y, por ello, solamente en este último caso se genera el derecho a la licencia por hospitalización contemplada en el apartado 3.º del presente Artículo.

c) Para el disfrute de la licencia será requisito indispensable entregar el correspondiente parte de ingreso en centro hospitalario del pariente del trabajador, que justifique su estancia en las dependencias del mismo.

d) Los supuestos de hospitalización se refieren a cada una de las hospitalizaciones del familiar afectado, sin diferencia según las causas que la originan sean una misma o distintas.

A efectos del disfrute de la licencia por intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad contemplada en el apartado tercero se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Solamente se tendrá derecho a dicho permiso cuando se precise reposo domiciliario.

b) La intervención que no requiera dicho reposo no generará derecho a la licencia.

c) Para el disfrute de la licencia requisito indispensable entregar el correspondiente parte o informe médico en el que se acredite que el intervenido precise reposo domiciliario.

Por matrimonio de hijos, hermanos o padres en grado natural, un día natural en la fecha de la celebración de la ceremonia.

Por traslado del domicilio habitual con cambio de residencia, 1 día. Si es entre distintas poblaciones (separadas, al menos, 20 km.), 2 días.

Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo imprescindible.

Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Seguridad Social y en aquellos casos que un facultativo indique el seguimiento de tratamientos en centros especializados, cuando coincida con el horario de trabajo. En los casos de asistencia al Seguro Médico Privado propuesto por la Compañía, tendrán la misma consideración siempre y cuando sea coincidente el horario de consulta o tratamiento con el horario laboral. En éste último caso se procurará que sea fuera de la jornada laboral.

Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes para la obtención de un título profesional en centro oficial reconocido, con la obligación de presentar el justificante de examen.

Por fallecimiento de otros familiares que convivan con el empleado, 1 día.

Por lactancia, y debido a la lejanía del lugar de trabajo con las zonas urbanas, se amplían las reducciones estipuladas en Ley a 1 hora y 30 minutos en mitad de la jornada o bien 45 minutos en el inicio de jornada y 45 minutos al final. La mujer, por su voluntad, podrá acumular el derecho de lactancia en jornadas completas.

En caso de sufragio se da una licencia de 5 horas en el día de la votación, cuando coincida con el horario de votación.

En caso de pertenencia a una mesa electoral la licencia es el día de la votación y garantizando en todo caso, 12 horas de descanso hasta la apertura de la mesa y 5 horas de la jornada de trabajo siguiente.

En caso de desplazamientos por cuestiones laborales, superiores a un mes, se tiene derecho a 1 día laborable en el lugar de origen, inmediatamente anterior o posterior al día del desplazamiento. En caso de ser desplazamientos superiores a 2 meses el supuesto se amplía a 2 días.

Por comuniones de hijos, 1 día en el día de la ceremonia.

En los tres primeros supuestos de este Artículo y por razones extraordinarias la Compañía podrá otorgar el tiempo que estime necesario según las circunstancias, siendo la presente una facultad privativa de la Compañía, cuyo ejercicio no se considera como precedente, ni generará derecho adquirido.

Las licencias por maternidad serán incrementadas en 2 semanas sobre el régimen legalmente previsto.

En el caso de que tanto el padre como la madre sean trabajadores de la Compañía, solo uno de ellos generará derecho a dicha mejora.

Asimismo, para que el padre genere derecho a dicha licencia se establece como requisito necesario que haya disfrutado de, al menos, una de las 16 semanas de baja maternal que corresponden por nacimiento de hijo.

Por paternidad, y durante el tiempo que legalmente corresponda.

En todos los supuestos de licencias contemplados en el presente Artículo el inicio del disfrute de la licencia debe coincidir con el inicio del hecho causante, salvo en los casos de hospitalización en los que la licencia podrá ser disfrutada posteriormente, pero siempre y cuando en ese momento persista el hecho causante, es decir, la hospitalización del pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo disfrutarse en éste último caso, a elección del trabajador, en días sucesivos o no y siempre que medie el suficiente preaviso.

Todas las licencias retribuidas deberán ser solicitadas y justificadas por el empleado al supervisor con copia al Departamento de Recursos Humanos. Tanto el preaviso como la justificación deben aportarse dentro del plazo de los 5 días,

anteriores o posteriores, según corresponda, al uso de la licencia. Las licencias imprevistas se comunicaran con la mayor brevedad posible.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máxima de la duración de aquélla.

En cualquier supuesto no contemplado en este Artículo sobre la materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Licencias sin sueldo

La Dirección estudiará las solicitudes a estas licencias caso por caso. Se concederán en atención a criterios de necesidad (enfermedad de un pariente, formación propia…) y el tiempo concedido irá en función de ello, no pudiendo superar, en ningún caso, los 6 meses ni ejercitar de nuevo el derecho hasta transcurridos 12 meses desde la reincorporación. En caso de otorgamiento, la Compañía se compromete a reincorporarles en su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia sin necesidad de solicitud.

El empleado no podrá ampliar ni reducir el tiempo concedido.

Dirección y Comité velarán por el fiel cumplimiento de este Artículo con objeto de evitar actuaciones abusivas o fraudulentas.

Artículo 42. Notificación y justificación de ausencias y retrasos en la asistencia al trabajo.

Si el empleado faltara al trabajo por una causa imprevista, debe notificar a su supervisor la inasistencia a la mayor brevedad posible. Asimismo, deberá notificar al supervisor su reincorporación al trabajo con la antelación debida.

Cuando un empleado no pueda asistir al trabajo por una razón de enfermedad, además de notificar la circunstancia a su supervisor inmediatamente, deberá enviar al Departamento de Recursos Humanos el parte de baja, así como los partes de confirmación, en su caso, emitidos por los servicios médicos de la Seguridad Social. La Compañía podrá comprobar y verificar el estado de enfermedad del empleado.

Si el empleado no ha asistido al trabajo por razón de enfermedad más de 30 días deberá, además, informar de su situación al Servicio Médico de la Compañía o, en su defecto, al de Recursos Humanos antes de reincorporarse al trabajo.

En lo supuestos no descritos en el presente Artículo será aplicable el procedimiento interno de la Compañía.

Artículo 43. Control de accesos.

Todos los empleados recibirán una tarjeta de identificación emitida por el Departamento de Seguridad. Esta tarjeta será utilizada para acceder a las instalaciones de la Compañía y deberá ser portada por el empleado en lugar bien visible en todo momento, excepto en las áreas donde se exime de tal obligación.

Capítulo VIII

Beneficios sociales y régimen asistencial

Artículo 44. Jubilación.

La edad de jubilación está establecida en los 65 años con carácter forzoso para todos los empleados, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la prestación de jubilación en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la jubilación ordinaria.

Artículo 45. Plan de pensiones.

La Compañía tiene formalizado un Plan de Pensiones del sistema de empleo a favor de sus trabajadores denominado "Plan de Pensiones de Empleo de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. COM. POR A." de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Podrán acceder al Plan de Pensiones como Partícipes, todos los empleados en plantilla que ostenten una antigüedad mínima de, al menos, seis meses.

Este Plan de Pensiones es, por razón de sus sujetos constituyentes de la modalidad del sistema de empleo, y por razón de las obligaciones estipuladas un plan de pensiones "mixto" por ser de aportación definida para la contingencia de jubilación y de prestación definida para las contingencias de incapacidad permanente y fallecimiento.

Tramos Salariales	Aportación Empleado	Aportación Empresa
de 0 a 22.117.25 €	83.69	3.16%
de 22.117, 26 a 24.040, 48 €	199.58	3.16%
de 24.040, 49 a 26.444, 53 €	300.66	3.16%
de 26.444, 54 a 30.050, 61 €	489.3	3.16%
de 30.050, 62 a 33.055, 67 €	653.95	3.64%
de 33.055, 68 a 40.628, 42 €	1,017.23	4.49%
de 40.628, 43 a 51.086, 03 €	1,648.16	5.30%
de 51.086, 04 a 60.041, 11 €	2,188.97	5.80%
Más de 60.041,11€	2,646.08	6.16%
Senior Professional 1	3,843.57	6.96%
Executive Band	4,210.42	7.82%

Las aportaciones al Plan de Pensiones serán obligatorias en los términos y porcentajes previstos en las especificaciones del Plan de Pensiones tanto para la Compañía como para los empleados-partícipes, en las cuantías establecidas en la anterior tabla.

Artículo 46. Seguro de vida.

Los planes de pensiones de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. Com. por A. se constituirá como tomador del seguro de vida. La Compañía pagará el total de las primas correspondientes a la póliza de seguros, mediante las aportaciones correspondientes al plan de pensiones, para cubrir la contingencia de muerte por cualquier causa o invalidez permanente para todo tipo de trabajo. El capital cubierto, será el equivalente a 3 anualidades brutas de salario base en caso de muerte o invalidez permanente.

Artículo 47. Seguro médico.

La Compañía tiene establecido un seguro médico complementario. La participación del empleado es opcional y gratuita en la póliza básica, sin incluir ninguna cobertura especial o adicional, como podología u odontologia, además de que las primas básicas que se abonan por los familiares dependientes estarán subvencionadas por la Compañía en el 75%.

Los beneficiarios que el empleado puede incluir son los que están reconocidos oficialmente por la Seguridad Social.

Además podrán incluirse las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro Correspondiente. Los hijos de la pareja de hecho, para ser elegibles a la

subvención indicada (familiares dependientes) deberán estar empadronados en el mismo domicilio del trabajador y ostentar éste su guarda y custodia.

La Compañía podrá cambiar la entidad que presta el servicio previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

Artículo 48. Complemento de empresa.

En caso de Incapacidad Temporal (IT) por accidente, maternidad, paternidad, enfermedad o en situación de invalidez provisional, salvo que las prestaciones de la Seguridad Social sean superiores, la Compañía complementará el 100% de la media del salario real del trimestre anterior, excluidas las horas extras y jornadas especiales.

Todo el personal que se encuentre en situación de IT, por cualquier motivo, deberá colaborar con el Servicio Médico de Empresa a los efectos de evitar el fraude en el absentismo. Dicho servicio médico tiene la responsabilidad de atender y prestar la asistencia requerida por los trabajadores. En caso de que los informes del facultativo nominado por la Compañía constaten algún tipo de fraude en este sentido, la Compañía podrá suspender las ayudas anteriormente señaladas, previa información a los representantes de los trabajadores.

Si el empleado en situación de IT quisiera cambiar su residencia, precisará la comunicación expresa a la Compañía o a la Seguridad Social.

Trimestralmente la representación de la Compañía informará, en el seno de la Comisión Mixta, de los datos sobre el absentismo producidos en dicho período. De manera conjunta se analizarán sus causas y se pondrán en práctica las medidas que en cada momento se consideren necesarias para prevenir y disminuir el absentismo.

Artículo 49. Transporte.

Los empleados recibirán una compensación en calidad de suplido por ayuda al transporte por cada día de trabajo efectivo. Se abonará esta compensación prorrateándose su pago en doce mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. Esta compensación está basada en la distancia radial existente entre la residencia del empleado reconocida por la Compañía a efectos laborales y el centro de trabajo. A este fin se han establecido los siguientes grupos indicándose la compensación diaria asignada:

- Grupo 1: Hasta 20 km. de distancia: 177,73 €uros/mes.

-Grupo 2: Más de 20 km de distancia: 207,48 €uros/mes.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

Cuando un empleado se traslade al emplazamiento fuera de su jornada habitual, habiendo sido requerido por la Empresa, para realizar tareas propias de su puesto de trabajo, formación, reuniones, etc., le será abonada la parte proporcional diaria correspondiente de ese plus de transporte.

Artículo 50. Ayuda comida personal jornada ordinaria.

El personal de jornada ordinaria cobrará 110,16 €/mes por este concepto durante el año 2009.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

Artículo 51. Ayuda a formación de empleados.

La Compañía podrá subvencionar los gastos de estudios del empleado que de alguna manera estén relacionados con su trabajo actual o con su carrera profesional en un determinado porcentaje. Esta ayuda de formación es objetivo de la Empresa, cuya implementación dependerá de los recursos disponibles y seguirá un criterio de racionalidad.

Se adjunta como Anexo VI al presente Convenio el procedimiento en cuenta a ayuda a formación. La Compañía podrá modificar el referido procedimiento.

Artículo 52. Ayuda a disminuidos físicos y psíquicos.

Aquel empleado que tenga a su cargo cónyuge o hijos con una invalidez reconocida igual o superior al 33% percibirán una cuantía mensual de 90,54 €/ mes.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

Artículo 53. Política de reubicación.

La Compañía, para aquellos empleados que desplacen su domicilio habitual a la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con la política de reubicación de la Compañía, destina una partida para ayudar a sufragar los gastos de este desplazamiento.

El desarrollo de esta norma está a disposición de todos los empleados afectados por ello. En caso de modificaciones al procedimiento se informará al Comité de Empresa. Será voluntad de la Compañía, atendiendo a razones objetivas, la supresión o modificación del procedimiento.

Artículo 54. Ropa de trabajo.

Todos los empleados que por las características de su puesto de trabajo lo necesiten, recibirán en el momento de su incorporación a la Compañía una equipación de trabajo. Esta primera entrega estará compuesta por: 5 pares de calcetines, 1 cinturón, 1 ropa de agua, 6 toallas y los Equipos de Protección Individual (EPI) que requiera su puesto de trabajo. En estos EPIs además de gafas, guantes, casco, botas, se incluye ropa de trabajo para áreas clasificadas como ATEX. La primera entrega de los EPIs para ATEX incluye 2 pantalones, 3 camisas, 2 chaquetillas & 1 chaquetón.

Con posterioridad a su incorporación los empleados irán recibiendo el equipamiento necesario en virtud del estado del mismo (caducidad, malas condiciones, etc.). El empleado dispondrá en todo momento de 1 ropa de agua, 1 cinturón, y 3 toallas. Estos Artículo s serán igualmente reemplazados por la Empresa a petición del empleado, debidamente justificados (caducidad, malas condiciones, etc.).

El empleado está obligado a usar y conservar diligentemente toda la equipación facilitada y devolverla al momento de la entrega de un equipamiento nuevo.

Artículo 55. Datos personales del empleado y protección de los mismos.

El empleado está obligado a facilitar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, cambio de teléfono, cambio de estado civil, cambio en el número de personas a su cargo, etc.

En el mes de enero de cada año los empleados declararán su situación familiar, a los efectos fiscales.

Los datos personales, necesarios para la prestación del servicio, facilitados por el empleado a la Compañía serán absolutamente confidenciales debiendo ésta hacer uso de los mismos con el debido respeto a la normativa legal e interna de la Compañía.

Los datos existentes en los ficheros podrán ser transferidos a otras Compañías del *Grupo SABIC,* previo consentimiento, expreso e individual, del trabajador. Igualmente, aquellos datos calificados como "no sensibles" podrán ser transferidos a otras Compañías del Grupo SABIC sin autorización previa del trabajador, teniendo el mismo, en todo momento, derecho de acceso y rectificación de los datos existentes.

Los datos médicos facilitados por cualquier circunstancia al Servicio Médico de la Compañía solo podrán ser empleados para los fines para los que se facilitaron.

Artículo 56. Reconocimientos médicos.

Con carácter previo a la contratación, y como parte integrante del proceso de selección, el personal de nuevo ingreso deberá superar el preceptivo reconocimiento médico laboral, en el que se incluirán las pruebas médicas y analíticas oportunas.

Periódicamente, los empleados se someterán a los reconocimientos médicos que sean determinados por la Compañía y a las pruebas médicas y analíticas autorizadas por la legalidad vigente.

Los empleados serán informados de los resultados directamente por la entidad médica que realice las pruebas y reconocimientos. La Compañía será informada únicamente sobre la aptitud del empleado con relación a su puesto de trabajo.

Los reconocimientos médicos serán coordinados por el Departamento de EHS y realizados a través de la entidad médica que la Compañía designe. En cualquier momento, la Compañía podrá asumir la realización y seguimiento de los reconocimientos médicos antes citados con su propio Departamento de Salud Laboral.

La asistencia a los reconocimientos médicos y pruebas analíticas es obligatoria para el empleado y se considerará siempre como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 56 Bis. Otros beneficios sociales.

A. AYUDA A GUARDERÍA:

Se establece, en concepto de ayuda para guardería, un importe de 20,21 € mensuales.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

B. COMPRA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

En el supuesto de que los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio compren a título individual acciones de la Compañía, serán

beneficiarios de una contribución empresarial del 15% sobre el valor total de las acciones adquiridas. Dichas compras deberán instrumentarse a través de los recibos salariales para una mayor facilidad del empleado.

Artículo 57. Formación.

Las partes firmantes consideran que la formación profesional es un factor decisivo para la mejor aptitud profesional de los trabajadores, y para aumentar la competitividad de la Empresa.

Los trabajadores tienen derecho a la formación en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Por ello, todos los trabajadores podrán tener acceso y beneficiarse de la formación a lo largo de su carrera profesional.

A) Objetivos:

Se potenciarán planes de formación dentro de la Empresa para un mejor desarrollo personal y profesional, adecuando los criterios formativos a los puestos de trabajo.

Dichos planes de formación identificarán las necesidades formativas de la Empresa y su contenido será adecuado a los objetivos de gestión.

Se actualizará y potenciará la capacidad de gestión de los mandos intermedios de acuerdo a la cultura y filosofía de la Empresa.

B) Articulación de la Formación:

La Compañía asume el compromiso de formar a los empleados, para que estos sean capaces de cumplir y desarrollar correctamente las funciones y trabajos específicos.

La Dirección elaborará anualmente un proyecto de formación adecuado a las necesidades del trabajo, al plan de desarrollo de carrera y al potencial y capacidades de los empleados, el cual, previa información al Comité de Empresa, será sometido al Departamento de Recursos Humanos para su aprobación.

La realización de la formación fuera de la jornada de trabajo no tendrá la consideración de horas extraordinarias. La asistencia a estos cursos será incentivada a través de un complemento de formación fijado en 18,04 €/hora.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

La compensación de la formación fuera de la jornada serán las horas de asistencia real a la formación en cuestión. Se proveerá de comida, si fuera necesario, no computando ese tiempo como tiempo a retribuir.

Las partes firmantes entienden la formación de los empleados básica en el desarrollo profesional de las personas y en alcanzar los objetivos de la Empresa, por ello se asume su conveniencia en, al menos, 15 horas anuales por trabajador.

Las actividades formativas serán adoptadas libremente por la Compañía de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto, la Compañía se reserva tanto el derecho de producir los cambios que considere oportunos en la elección, realización y condiciones de ejecución de actividades formativas diversas, como el derecho a suprimirlos.

En ningún caso serán consideradas como horas de formación las reuniones de trabajo, reuniones de turno, Work-Out u otras análogas a la actividad laboral.

En los casos en los que la formación o entrenamiento deba realizarse fuera del centro de trabajo, o requiera la movilidad geográfica temporal del empleado,

los gastos correspondientes serán por cuenta de la Compañía, respetándose en todo caso las condiciones señaladas en el Artículo 40.3.º del Estatuto de los Trabajadores, si bien en ningún caso habrá ningún tipo de compensación económica por las horas invertidas en los desplazamientos.

La asistencia y aprovechamiento de los cursos y acciones formativas serán tenidas en cuenta para posibles promociones y desarrollos profesionales.

Capítulo X

Régimen disciplinario

Artículo 58. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los Artículo s siguientes:

Artículo 59. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

Artículo 60. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de 3 en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso de más de 10 minutos en el horario de entrada.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Compañía o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Abandono reiterado de la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Compañía.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la Compañía los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Compañía. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves.

9. Faltar al trabajo 1 día al mes sin causa justificada.

10. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.

11. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

12. El consumo de tabaco en las áreas no permitidas dentro del complejo.

Artículo 61. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Mas de 3 faltas no justificadas de puntualidad, superiores a 30 minutos, en la asistencia al trabajo en un período de 30 días.

2. Ausencias sin causa justificada, por 2 días durante un período de 30 días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo siempre que vaya en contra de la normativa vigente. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la Compañía, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador utilizando su tarjeta, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la Empresa y repercuta sobre la producción.

9. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de las instalaciones de la Compañía, así como emplear herramientas de la Compañía para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Compañía, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la Compañía.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

14. El incumplimiento de las normas de integridad de SABIC INNOVATIVE PLASTICS, vigentes en cada momento, cuando el mismo tenga trascendencia para los intereses y la imagen de la Compañía.

Artículo 62. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, superior a 5 minutos, cometidas en un período de 6 meses o 20 durante 1 año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Compañía como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Compañía o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones (incluidas las pintadas de carácter ofensivo), edificios, enseres y documentos de la Compañía.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Compañía, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a 6 años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. El hurto o robo de material, herramientas o información de la Compañía o de sus trabajadores.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez en acto de servicio.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Compañía o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

9. El acoso sexual, dentro o fuera de las instalaciones de la Compañía ejercida sobre un empleado/a de la Compañía.

10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

13. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

15. El abuso de autoridad será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Compañía.

16. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores. La falta de colaboración en los procesos de investigación se considerará, a estos efectos, falta grave.

17. El incumplimiento de las normas de integridad de SABIC INNOVATIVE PLASTICS, vigentes en cada momento, cuando el mismo dañe de manera grave e irreparable los intereses y la imagen de la Compañía.

18. Los malos tratos o excesos de palabra u obra, abuso de autoridad, menosprecio o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados. El abuso de autoridad por parte de los jefes será considerado siempre como falta muy grave y el que lo sufra deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

19. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a las normas de integridad de la Compañía o a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de

abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

20. La ocultación, falseamiento, colaboración con el encubrimiento de los datos relativos a los procesos de IT con independencia de su origen o de las causas que lo motivaron.

21. La comunicación a elementos externos (ej. otros empresarios, medios de comunicación, etc.) a la Compañía de datos de reserva obligada, sobre sus instalaciones, tecnología, planes industriales, inversiones, sobre sus empleados etc., especialmente ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado.

En igual medida, la publicidad de datos e informaciones de carácter confidencial y reservado, secretos industriales, etc., voluntaria o negligentemente, hacia personal no autorizado, aún siendo de la Compañía, tendrá la consideración de falta muy grave.

La representación de los trabajadores mantendrá un especial deber de sigilo y confidencialidad, además de sobre las materias de obligado cumplimiento expresadas en los Artículo s 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores (apdos. 1 a 5 del art. 64 ET), sobre las expuestas anteriormente y sobre todas aquéllas en las que la Compañía señale expresamente su carácter reservado, siempre que dicha calificación responda a criterios objetivos.

22. El incumplimiento de las limitaciones que sobre materia de pluriempleo se encuentran contenidas en el Artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

23. Cualquier irregularidad o incidente que ocurra causado por un relevo ineficaz, negligente o dolosamente, con consecuencias graves para la producción.

Artículo 63. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Compañía la facultad de valorar las faltas e imponer las sanciones necesarias. Atendiendo a la gravedad de la falta éstas serán las siguientes:

* Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

* Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

* Por faltas muy graves: desde suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de grado máximo.

Artículo 64. Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá a los 10 días para las faltas leves, a los 20 para las faltas graves y a los 60 días para las muy graves, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Capítulo XI

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Artículo 65. Seguridad e higiene.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en la Empresa que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la Empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

1. Principios Generales

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:

a) Su generación.

b) Su emisión.

c) Su transmisión.

d) Utilización de los medios de protección personal contra los mismos.

En toda ampliación o modificación del proceso productivo se procurará que la nueva tecnología, procesos, materias primas, o productos a incorporar, no generen riesgos que superen los niveles límites adoptados. Cuando se implante nueva tecnología se añadirán, asimismo, las técnicas de protección que dicha tecnología lleve anejas.

Todo accidente de trabajo, o/y enfermedad profesional obligará a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición del mismo.

Las medidas correctoras e informes que como consecuencia de estos accidentes o enfermedades profesionales que sean desarrollados serán facilitados por parte de la Dirección de la Compañía a los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador derivado del puesto de trabajo, el empleado que ocupe dicho puesto podrá recurrir al Comité de Seguridad y Salud. Este propondrá las medidas oportunas y trabajará junto con la Dirección para que el riesgo desaparezca.

La Empresa y el Comité de Empresa, se comprometen dentro de sus competencias a poner los medios y promover las actitudes necesarias para conseguir un índice OSHA de accidentabilidad anual tal que:

N.º de accidentes con baja (LTA's) + Nº accidentes sin baja con trabajos restringidos (RWC) + N.º de accidentes sin baja con tratamiento medico (MT) x 200.000/ N.º de horas trabajadas acumuladas < 0.3.

2. Delegados de Prevención

2.1 Los delegados de prevención serán elegidos por y entre los representantes legales de los trabajadores conforme a la escala establecida en el Artículo 35 de la Ley de Prevención.

2.2 En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el Artículo 36 de dicha Ley.

2.3 Las horas dedicadas a la actividad propia de su función no computarán con cargo al crédito horario que les corresponda en su calidad de representantes de los trabajadores.

3. Comité de Seguridad y Salud

Será de obligado cumplimiento la constitución de un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado por los delegados de prevención y por representantes de la Dirección.

Participarán en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud los responsables técnicos de la prevención de la Empresa y trabajadores con especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que sean objeto de estudio. Estas personas podrán participar con voz pero sin voto.

4. Vigilancia y Prevención del Riesgo

La Dirección de la Empresa, asesorada técnicamente por los servicios de prevención, elaborará:

(a) Evaluación de riesgos del centro de trabajo.

(b) Un plan general de prevención.

(c) Planificación de los planes anuales de prevención.

(d) Periódicamente, se elaborará la memoria del plan general y de los programas anuales.

5. Vigilancia de la salud

La Dirección garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el Artículo 22 de la Ley de Prevención.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad.

Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen. Estos reconocimientos serán de periodicidad máxima anual.

Artículo 66. Actuación en defensa y protección del medioambiente.

Las partes firmantes de este Convenio consideran necesario que la Empresa actúe de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección, de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la Sociedad.

La Compañía se compromete a cumplir rigurosamente con la legislación vigente en materia medioambiental además de con la normativa interna sobre medioambiente de la Empresa y, para ello, utilizará el Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14.001 para gestionar los procesos medioambientales y garantizar de manera sostenible la defensa del medio ambiente.

Capítulo XII

Comité de empresa

Artículo 67. Representación de los trabajadores.

Son representantes legítimos de los trabajadores el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales y nombrar delegados sindicales de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS).

Los Delegados Sindicales gozarán de los mismos derechos y obligaciones, reconocidos legal y convencionalmente, que los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 68. Comité de empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los representantes de los trabajadores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a cuyo efecto se establecen los siguientes derechos y garantías:

1. La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado que reúna las condiciones debidas, dotado del correspondiente mobiliario y de teléfono, en el que puedan desarrollar sus actividades representativas y deliberar entre sí.

2. Igualmente facilitará el material de oficina necesario, incluida la reproducción por medios mecánicos o de fotocopiado, para cuya utilización se seguirán las normas establecidas en el centro de trabajo. A estos efectos el Comité de Empresa propondrá a la dirección de su centro un presupuesto anual de material de oficina y fotocopiado para atender a sus labores ordinarias.

3. La Empresa pondrá a disposición del Comité de cada centro de trabajo tablones de anuncios que ofrezcan posibilidades de comunicación fácil con los trabajadores y que puedan utilizarse para fijar comunicaciones e información de interés laboral.

Las comunicaciones se fijarán siempre autorizadas por el Comité y bajo la responsabilidad del mismo, debiendo conocerlas previamente la representación legal de la Empresa a los solos efectos de que pueda manifestar y razonar al Comité, sin demora, cualquier oposición o reparos a las mismas antes de su publicación. Las comunicaciones del Comité de Empresa al personal por medios electrónicos requerirán la previa autorización de la Dirección de la Empresa.

Las comunicaciones de interés laboral que publique la Empresa tendrán un trato de reciprocidad, a cuyo objeto, la Dirección dará cuenta previa de ellas al Comité que, también sin demora, podrá manifestar y razonar cualquier oposición o reparos a las mismas antes de su publicación.

4. El Comité de Empresa, por propia iniciativa o a petición suscrita por el 33 por ciento de la plantilla, podrá convocar asambleas generales que se celebrarán, fuera de horas laborales, en el centro de trabajo y en local adecuado, que facilitará la Empresa de acuerdo con sus posibilidades. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa.

Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias excepcionales podrán convocarse Asambleas dentro de la jornada de trabajo. Dichas circunstancias

especiales serán apreciadas por la Dirección de la Empresa, a la vista del informe o datos que el Comité de Empresa facilite precisamente a través del secretario o miembro de aquel en quien se delegue expresamente. El número de asambleas extraordinarias no excederá de 2 al año.

El secretario del Comité de Empresa, comunicará a la Dirección, con la suficiente antelación (72 horas, que podría ser disminuido a 48 horas por circunstancias excepcionales) la convocatoria de dichas Asambleas, facilitando el oportuno orden del día. Esta comunicación será a efectos meramente informativos.

5. Para ausentarse de su lugar de trabajo con el fin de dedicarse a sus actividades representativas específicas, cada sindicato, o agrupación de independientes que haya concurrido bajo una misma lista electoral, dispondrá de una bolsa global de horas anuales retribuidas igual al producto que resulte de multiplicar el número de miembros del Comité de Empresa que cada sindicato o agrupación ostente por el número de horas que legalmente les corresponda en cómputo mensual. Las distintas bolsas de horas así creadas, sólo podrán ser utilizadas por los miembros del Comité de Empresa que pertenezcan al sindicato o agrupación titular de las mismas.

6. Durante el proceso de negociación del Convenio Colectivo los miembros del Comité de Empresa relevados de su trabajo con este fin consumirán, de su crédito horario, las horas que legalmente les corresponda por cada mes que permanezcan en esta situación o su parte proporcional si la duración es inferior al mes.

No se computarán en la bolsa global de horas anuales las horas empleadas por los representantes del personal en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa. Las reuniones convocadas conjuntamente consumirán la parte correspondiente del crédito horario sindical.

Podrán acumularse estas horas sindicales, por períodos no inferiores a 3 meses, en favor de uno o más de los miembros del Comité de Empresa, pudiendo quedar por tanto, relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

La bolsa global de horas se regulará por las siguientes normas de utilización:

Los sindicatos y agrupaciones independientes de las bolsas globales de horas así creadas, deberán comunicar a la Dirección la distribución trimestral de horas con la indicación de los nombres de los representantes cuyas horas serán siempre con cargo a la bolsa de horas.

La asignación de horas a los mencionados representantes, no podrá revisarse hasta transcurrido el trimestre. El incumplimiento de la obligación de comunicar por escrito la distribución de horas, implicará que cada representante tendrá asignadas las horas que legalmente le corresponda.

Sin perjuicio de la comunicación trimestral, cada representante o sección sindical a la que éste pertenezca, comunicará por escrito al mando inmediato superior y al Departamento de Recursos Humanos, con una antelación de 48 horas, la solicitud de licencia sindical con cargo a las horas que les corresponda.

7. Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido

o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del sindicato al que pertenezca. En el supuesto de despido de los representantes legales de los trabajadores declarado, por sentencia firme, improcedente, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador optase por ésta.

En dicho expediente, en el que se deberán concretar los hechos que lo motivan, con intervención de instructor y secretario respectivamente designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, podrá imponerse con carácter cautelar y por imperiosas razones de disciplina colectiva la suspensión de empleo y sueldo al expedientado. La Empresa no designará como instructor del expediente al mando directo del trabajador expedientado, a menos que así lo solicite el interesado, o que la Dirección de la Empresa lo considere imprescindible.

La incoación del expediente se comunicará al interesado en el plazo de los tres días siguientes a su comienzo, y con traslado del pliego de cargos que se le imputan, concediéndole un plazo de 3 días para que formalice su pliego de descargos con la proposición de pruebas que se estimen oportunas.

En el expediente, se dará, en todo caso, audiencia al Comité de Empresa, que emitirá el informe correspondiente.

El expediente se concluirá necesariamente en el plazo máximo de 20 días, pudiendo prorrogarse por circunstancias excepcionales por el tiempo imprescindible, tras los cuales se impondrá la sanción correspondiente o se sobreseerán las actuaciones, pudiendo en todo caso el expedientado recurrir en tiempo y forma ante el Juzgado de lo Social.

El Comité de Empresa recibirá la siguiente información:

* Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Empresa, sobre sus programas de producción y evolución probable de empleo en la Empresa (planes de selección y reclutamiento, modalidades contractuales y acuerdos de colaboración con el INEM, Universidades, etc.).

* Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados y la memoria, sin perjuicio de que trimestralmente pueda facilitarse un avance de dicha cuenta de resultados.

* Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

* Semestralmente, de los contratos de servicio suscritos por la Dirección.

Por razón de la materia de que se trate:

* Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualesquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempo, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

* Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

* Será informada de los Planes de Formación, con carácter previo a su aprobación por la Dirección de la Empresa, para su estudio, análisis e informe.

* Facilitar el modelo de contrato de trabajo que habitualmente se utilice.

* Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despidos.

* En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

Con independencia de esta información, el Comité de Empresa podrá solicitar a través del responsable del Departamento de Recursos Humanos, cualquier otra información que considere conveniente a sus fines de representación, debiendo serle facilitada por la Empresa, a menos que por tratarse de materias reservadas, de cuyo conocimiento pudieran derivarse perjuicios a los intereses generales de la Empresa, en cuyo caso se expondrían las razones oportunas, dentro de los 8 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

Las modificaciones colectivas del organigrama del centro de trabajo que afecten al volumen de puestos de trabajo de una unidad orgánica, deberán ser puestas en conocimiento de los representantes de los trabajadores legalmente reconocidos, con objeto de que emitan informe en relación con la modificación proyectada. Para que este informe pueda ser elaborado con suficientes elementos de juicio, la Dirección de la Empresa comunicará a la representación de los trabajadores los criterios en que se haya basado para introducir la modificación y las medidas que conduzcan a su implantación. La representación de los trabajadores podrá emitir informe, en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, en el que se hagan constar sus puntos de vista sobre la modificación propuesta. Si los criterios expuestos por la Dirección resultaran insuficientes, a juicio de la representación de los trabajadores, éstos podrán solicitar una reunión aclaratoria, dentro del plazo de 30 días fijado anteriormente.

Una vez cumplidos los trámites previstos en el párrafo anterior, la Dirección resolverá lo que, a su juicio proceda, dando cuenta a los representantes de los trabajadores legalmente reconocidos de la decisión adoptada.

Aprobada por la Dirección de la Empresa una modificación de organigrama, procederá a su implantación en el plazo máximo de 1 año. De no ser así, recobrará su vigencia, en la parte no implantada, el organigrama, al que se refería aquella modificación.

El Comité de Empresa, ejercerá una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

* Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor.

* La calidad de la formación y de su efectividad.

* Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

* El seguimiento de los procedimientos de IT a fin de mejorar los índices de absentismo y detectar los supuestos de fraude.

En relación con estas funciones, el Comité de Empresa podrá designar para que asistan a las reuniones del Comité de Salud y Seguridad, a un especialista

en la materia, sea o no miembro del Comité, cuando en el seno de aquel se trate de algún asunto que, por su naturaleza, requiera la presencia de persona especializada o conocedora del tema a tratar.

* Colaborará con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa no suponiendo esta colaboración, en ningún momento, la renuncia de los legítimos derechos de los trabajadores.

* Informará sobre todas las reclamaciones que se produzcan en materia de clasificación profesional.

Los miembros del Comité de Empresa, y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional, aún después de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

Al objeto de clarificar y simplificar la adscripción de los empleados en cada uno de los colegios electorales (técnicos y administrativos, de una parte y, de otra parte, especialistas y no cualificados) en los procesos de elecciones sindicales, las partes firmantes del presente convenio acuerdan que la misma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes criterios:

Colegio de Técnicos y Administrativos:

• Todo el personal denominado "exento" de las cuatro áreas funcionales existentes.

• Todo el personal adscrito al área funcional de Administración.

• Los niveles VII de las áreas funcionales de Producción, Mantenimiento y Técnicos.

Colegio de Especialistas y no Cualificados:

• El resto del personal.

Artículo 69. Plan de igualdad.

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenando de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las partes firmantes de este Convenio Colectivo entienden que es necesario adaptar el marco normativo legal para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la Empresa sea real y efectivo. Por ello, y teniendo presente el papel de Sabic Innovative Plastics como Empresa comprometida y avanzada en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes objetivos generales:

a. Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo.

b. Atribuir a la Comisión Paritaria del presente Convenio las competencias que se indican a continuación a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo:

Entender en términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en la empresa en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en el presente Artículo.

Seguimiento de la evolución del plan de igualdad acordado en la empresa.

Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.

Si así se pacta en el seno de la misma, podrá elaborar un estudio específico en relación con la Igualdad de Oportunidades en la Empresa.

En base a las conclusiones obtenidas, se elaborará un código de buenas prácticas en materia de de igualdad de trato y oportunidades en la Empresa.

Diagnóstico de situación.

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, la Empresa realizará un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc.

De las conclusiones obtenidas la empresa dará cuenta por escrito a los representantes de los trabajadores.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otras, con algunas de las siguientes cuestiones:

a) Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.

b) Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.

c) Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salarios.

d) Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo, régimen de turnos y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.

e) Distribución de la plantilla en relación con la representación sindical.

f) Ingresos y ceses producidos en el último año especificando grupo profesional, edad y tipo de contrato.

g) Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.

h) Excedencias último año y los motivos.

i) Promociones último año especificando Grupo Profesional y puestos a los que se ha promocionado, así como promociones vinculadas a movilidad geográfica.

j) Horas de Formación último año y tipo de acciones formativas.

Igualmente deberá diagnosticarse: los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

Objetivos del Plan de Igualdad.

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc., y, ente otros, podrán consistir en:

a) Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del leguaje sexista. Con ello se pretenderá asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la Empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando y/o responsabilidad.

c) Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.

d) Revisar la incidencia de las formas de contratación atípicas (contratos a tiempo parcial y modalidades de contratación temporal) en el colectivo de trabajadoras con relación al de trabajadores y adoptar medidas correctoras en caso de mayor incidencia sobre estas de tales formas de contratación.

e) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

f) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.

g) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.

h) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc.

i) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a los representantes de los trabajadores con carácter anual sobre su evolución, pudiendo éstos últimos emitir informe sí así lo estiman oportuno.

La Empresa dispondrá de un plazo coincidente con la vigencia del presente convenio colectivo a efectos de aplicar lo dispuesto en el presente Artículo respecto al diagnóstico de situación y el Plan de igualdad.

Este plazo de actuación se establece de común acuerdo entre las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, por entender el mismo adecuado al volumen, complejidad y características de la Empresa.

Disposición adicional primera.

BRIGADA DE EMERGENCIA

El ingreso y mantenimiento en la Brigada de Emergencias se regirá por las siguientes condiciones:

A) CONDICIONES MÍNIMAS PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA

1. Presentación voluntaria para formar parte de la Brigada de Emergencias.

2. Estar integrado en la organización mediante el sistema de "Trabajo a Turno".

3. Estar en posesión de las condiciones físicas y psicológicas adecuadas, determinadas por un reconocimiento médico periódico y en su momento, por la superación de pruebas acordes a las funciones a desempeñar en la Brigada. Estas pruebas se realizarán semestralmente.

4. Tener autorización del jefe directo/manager del departamento constatando que el trabajo ordinario del voluntario NO ES INCOMPATIBLE con las funciones que éste tiene que desempeñar dentro de la Brigada de Emergencias (ejemplos de incompatibilidad: coordinadores de área, panelistas FGA, etc.).

B) CONDICIONES CONSIDERADAS COMO MÉRITO PARA EL INGRESO EN LA BRIGADA

1. Estar en posesión de los permisos que autoricen la conducción de vehículos pesados (clase "C") y/o de emergencias.

2. Haber pertenecido anteriormente a la Brigada de Emergencias *de SABIC-IP en* Cartagena. En estos casos se valorarán de forma más positiva las pertenencias más recientes.

3. Aportar conocimientos teórico/prácticos previos al ingreso en la Brigada en: primeros auxilios, lucha contra incendios, control de emergencias o en cualquier otra materia que pueda ser de utilidad para la Brigada. Estos conocimientos deberán acreditarse mediante titulaciones oficiales de organismos públicos y/o privados.

4. Aportar experiencia y/o conocimientos previos al ingreso en la Brigada por: pertenencia a otras brigadas de emergencia de empresas, bomberos voluntarios, protección civil, Cruz Roja, etc. Esta experiencia podrá ser demostrada mediante certificados extendidos por los organismos en cuestión ó a través de pruebas teórico/prácticas.

5. Haber participado de manera activa y demostrando su interés, en actividades de seguridad dentro de la Empresa.

C) CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PERMANENCIA EN LA BRIGADA

1. Asistencia a todas las formaciones establecidas, con el correcto aprovechamiento de éstas. En caso de ausencia, ésta deberá estar convenientemente justificada.

2. Integración plena en el equipo correspondiente, participando de forma activa en las actividades comunes, manteniendo el buen ambiente de trabajo, demostrando la capacidad de trabajar en equipo.

3. Seguir de manera precisa y eficaz las instrucciones de sus correspondientes jefes de equipo y responsables de Brigada.

4. Seguir estrictamente todo lo expuesto en el Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias, poniendo especial atención en el aprovechamiento de la formación, el conocimiento de los procedimientos de intervención y en el uso adecuado de los medios de protección personal y demás equipos que la Empresa ponga a su disposición.

5. Cumplir en todo momento las "Condiciones Mínimas para todos los miembros" descritos en el primer párrafo de esta Disposición.

6. Aquellas personas que no cumplan estos requisitos dejarán de pertenecer a la Brigada. Independientemente que las causas o razones hayan sido motivadas por cambios organizativos, cuestiones personales, etc.

7. La compensación económica que se recibe por la pertenencia a la Brigada tiene la consideración de complemento de puesto. Se dejará de percibir en el caso de dejar de pertenecer a la misma.

D) FORMACIÓN.

Adicionalmente a la formación de la Brigada se impartirá al objeto de que se encuentren capacitados para colaborar con las tareas de la misma en caso de emergencia.

Las horas de adiestramiento que se efectúen fuera de la jornada se abonarán, en el año 2009, a 24,66 Euros.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán los años 2010 y 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

Las condiciones no recogidas en esta disposición serán las establecidas en el Reglamento de la Brigada de Emergencia.

Disposición adicional segunda:

COMPROMISO CON LA CALIDAD

Para la exitosa permanencia en el mercado y para nuestro crecimiento, SABIC adquiere y requiere de sus empleados un compromiso común, dotar al mercado de los mejores productos y servicios. Para ello, nuestros procesos, sean productivos o no, deben contar con cero errores. Esto se consigue y sostiene mediante la preparación continua y la plena involucración de todos los empleados, para que éstos sean capaces de optimizar los procesos en los que trabajan y controlar así las deficiencias de los mismos.

El equipo directivo de SABIC se compromete a dotar a los empleados de la formación, preparación, medios disponibles y directrices necesarias para que éstos en su entorno puedan, de forma responsable y comprometida con nuestra calidad, controlar y evitar errores y mejorar continuamente nuestros procesos, llevando a cabo cualesquiera acciones predictivas y/o correctivas en su ámbito laboral para asegurar y dotar a nuestros procesos y a nuestros productos de la mayor calidad.

La Compañía cuenta con iniciativas que ayudan a nuestro éxito en el mercado y por tanto al bienestar de los empleados. Éstas deben y deberán ser puestas en práctica por todos y cuantos trabajan en esta Empresa, formando parte inherente de todos los puestos de trabajo, tanto el aprendizaje y la preparación en las iniciativas de mejora y calidad, como el uso y control de procesos, que faciliten el aseguramiento de nuestra calidad.

En nuestros procesos de evaluación de desempeño, promoción, premios, etc., se reconocerá y valorará el compromiso individual de quienes se esfuerzan y apoyan fehacientemente nuestras iniciativas en pro de la excelencia.

Por parte de todos, requerimos esfuerzo, pleno compromiso y la necesaria participación, para mantener nuestras instalaciones y para el crecimiento de mercado.

Esta será la clave para el éxito de todos los empleados.

Disposición adicional tercera

CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS TRABAJADORES NO INDEFINIDOS

Durante la vigencia pactada en el Artículo 4 del presente Convenio Colectivo, a los trabajadores de la Compañía cuyo contrato de trabajo sea de carácter temporal/eventual, le serán de aplicación en régimen de igualdad todos los beneficios sociales previstos en el convenio, salvo aquellos que por su propia naturaleza requieran un plazo de carencia para desplegar sus efectos. En igual medida, le resultarán de aplicación las mismas condiciones que al personal con contrato indefinido en lo que al régimen de despidos se refiere una vez que cumplan 3 años de antigüedad en la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición adicional cuarta:

A todos los trabajadores con competencia validada en el puesto de cualquier panel de las Plantas de LX y Ultem, se les asignará el nivel IV de la vigente tabla de clasificación profesional, con efectos a partir del 1 de enero de 2010. Este cambio de nivel tendrá el correspondiente 3% de incremento salarial.

Disposición adicional quinta: PLAN DE EQUIDAD.

Por medio del plan de equidad, se pretende la equiparación del salario base de los trabajadores no exentos dentro de cada uno de los Niveles de Responsabilidad.

El objetivo de este Plan es la convergencia de los salarios base a los denominados "salarios de referencia", de acuerdo con lo establecido en Anexo II del presente Convenio.

La entrada en vigor del Plan de Equidad se producirá el 1 de enero de 2010, independientemente de la fecha de firma, depósito y publicación del presente Convenio.

La antigüedad que se tendrá en cuenta para el encuadramiento de los trabajadores en su salario de referencia, será la que ostenten a 31 de diciembre de 2009, de acuerdo al sistema de redondeo natural (decimal igual o superior a 5, redondeo al alza, decimal inferior a 5, redondeo a la baja).

El abono de la cantidad correspondiente al incremento por equidad se prorrateará en un período de cinco años. Si en el transcurso del período indicado (5 años), el empleado cambiase de nivel o grupo profesional, consolidará en su salario base la cantidad correspondiente al incremento por equidad pendiente.

La cantidad correspondiente al incremento de antigüedad se aplicará con carácter anual.

Ambas cantidades sólo se harán efectivas en caso de que el trabajador se encuentre en activo en la Empresa en el mes de enero del año posterior a su devengo.

La aplicación del Plan de Equidad podrá dar lugar a uno de los siguientes supuestos:

- Empleados cuyo salario base sea inferior al salario de referencia: Los empleados cuyo salario base sea inferior al salario de referencia correspondiente establecido en el Anexo III percibirán:

Anexo I: Puestos Tipo

	Producción	QA	Mantenimiento	EHS	PA/IT	Tecnología	Administración
Nivel VII	Jefe Turno Especialista I	Coordinador Día Especialista I	Especialista I	Especialista I	Especialista I	Especialista I	Especialista I
Nivel VI	Coordinador Turno Especialista II	Coordinador Turno Especialista II	Coordinador	Coordinador Especialista II	Técnico I	Coordinador Especialista II	Especialista II
Nivel V	Técnico Producción I Panelista I	Técnico I	Técnico I	Técnico I	Técnico II	Técnico Día I	Administración I
Nivel IV	Técnico Producción II Panelista II Operador I	Técnico II	Técnico II	Técnico II	Técnico III	Técnico Día II Técnico Turno I	Administración II
Nivel III	Operador II	Técnico Turno II	Técnico III	Técnico III	Técnico IV	Técnico Turno II	Administración III
Nivel II	Operador III	Técnico Turno III	Técnico IV	Técnico IV		Técnico Turno III	Administración IV
Nivel I							Administración V

Anexo II: Tabla salarial 2010

	Level 1		Level 2		Level 3		Level 4		Level 5		Level 6		Level 7	
Years	Value	Increase	Value	Increase	Value	Increase	Value	Increase	Value	Increase	Value	Increase	Value	Increase
0	15.851,95		16.795,29		17.874,85		18.863,93		20.706,62		22.572,94		25.635,80	
1	16.153,14	1,9%	17.114,40	1,9%	18.214,47	1,9%	19.222,34	1,9%	21.100,05	1,9%	23.001,83	1,9%	26.122,88	1,9%
2	16.460,05	1,9%	17.439,57	1,9%	18.560,55	1,9%	19.587,57	1,9%	21.500,95	1,9%	23.438,86	1,9%	26.619,21	1,9%
3	16.772,79	1,9%	17.770,93	1,9%	18.913,20	1,9%	19.959,73	1,9%	21.909,46	1,9%	23.884,20	1,9%	27.124,98	1,9%
4	17.091,47	1,9%	18.108,57	1,9%	19.272,55	1,9%	20.338,97	1,9%	22.325,74	1,9%	24.338,00	1,9%	27.640,35	1,9%
5	17.416,21	1,9%	18.452,64	1,9%	19.638,73	1,9%	20.725,41	1,9%	22.749,93	1,9%	24.800,42	1,9%	28.165,52	1,9%
6	17.747,12	1,9%	18.803,24	1,9%	20.011,86	1,9%	21.119,19	1,9%	23.182,18	1,9%	25.271,63	1,9%	28.700,67	1,9%
7	18.084,31	1,9%	19.160,50	1,9%	20.392,09	1,9%	21.520,46	1,9%	23.622,64	1,9%	25.751,79	1,9%	29.245,98	1,9%
8	18.427,91	1,9%	19.524,55	1,9%	20.779,54	1,9%	21.929,34	1,9%	24.071,47	1,9%	26.241,07	1,9%	29.801,65	1,9%
9	18.778,04	1,9%	19.895,51	1,9%	21.174,35	1,9%	22.346,00	1,9%	24.528,83	1,9%	26.739,65	1,9%	30.367,88	1,9%
10	19.134,83	1,9%	20.273,53	1,9%	21.576,66	1,9%	22.770,58	1,9%	24.994,88	1,9%	27.247,71	1,9%	30.944,87	1,9%
11	19.498,39	1,9%	20.658,73	1,9%	21.986,62	1,9%	23.203,22	1,9%	25.469,78	1,9%	27.765,41	1,9%	31.532,83	1,9%
12	19.868,86	1,9%	21.051,24	1,9%	22.404,36	1,9%	23.644,08	1,9%	25.953,71	1,9%	28.292,96	1,9%	32.131,95	1,9%
13	20.246,37	1,9%	21.451,22	1,9%	22.830,05	1,9%	24.093,32	1,9%	26.446,83	1,9%	28.830,52	1,9%	32.742,46	1,9%
14	20.631,05	1,9%	21.858,79	1,9%	23.263,82	1,9%	24.551,09	1,9%	26.949,32	1,9%	29.378,30	1,9%	33.364,56	1,9%
15	21.023,04	1,9%	22.274,11	1,9%	23.705,83	1,9%	25.017,56	1,9%	27.461,36	1,9%	29.936,49	1,9%	33.998,49	1,9%
16	21.422,47	1,9%	22.697,31	1,9%	24.156,24	1,9%	25.492,89	1,9%	27.983,12	1,9%	30.505,28	1,9%	34.644,46	1,9%
17	21.829,50	1,9%	23.128,56	1,9%	24.615,21	1,9%	25.977,26	1,9%	28.514,80	1,9%	31.084,88	1,9%	35.302,71	1,9%
18	22.244,26	1,9%	23.568,00	1,9%	25.082,90	1,9%	26.470,83	1,9%	29.056,58	1,9%	31.675,50	1,9%	35.973,46	1,9%
19	22.666,90	1,9%	24.015,80	1,9%	25.559,47	1,9%	26.973,77	1,9%	29.608,66	1,9%	32.277,33	1,9%	36.656,95	1,9%
20	23.097,57	1,9%	24.472,10	1,9%	26.045,10	1,9%	27.486,27	1,9%	30.171,22	1,9%	32.890,60	1,9%	37.353,44	1,9%
21							28.008,51	1,9%	30.744,47	1,9%	33.515,52	1,9%	38.063,15	1,9%
22							28.540,67	1,9%	31.328,62	1,9%	34.152,32	1,9%	38.786,35	1,9%
23							29.082,95	1,9%	31.923,86	1,9%	34.801,21	1,9%	39.523,29	1,9%
24									32.530,42	1,9%	35.462,43	1,9%	40.274,23	1,9%
25									33.148,49	1,9%	36.136,22	1,9%	41.039,44	1,9%

Esta tabla establece los valores de la tabla salarial correspondiente al año 2009 revisados con el 1% de IPC previsto.

NPE: A-030710-12108

Anexo III

CALENDARIO LABORAL 2010

ENERO

	L	M	X	J	V	S	D
1					1	2	3
2	4	5	6	7	8	9	10
3	11	12	13	14	15	16	17
4	18	19	20	21	22	23	24
5	25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

	L	M	X	J	V	S	D
6	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	14
8	15	16	17	18	19	20	21
9	22	23	24	25	26	27	28
10							

MARZO

	L	M	X	J	V	S	D
10	1	2	3	4	5	6	7
11	8	9	10	11	12	13	14
12	15	16	17	18	19	20	21
13	22	23	24	25	26	27	28
14	29	30	31				
15							

ABRIL

	L	M	X	J	V	S	D
14				1	2	3	4
15	5	6	7	8	9	10	11
16	12	13	14	15	16	17	18
17	19	20	21	22	23	24	25
18	26	27	28	29	30		

MAYO

	L	M	X	J	V	S	D
18						1	2
19	3	4	5	6	7	8	9
20	10	11	12	13	14	15	16
21	17	18	19	20	21	22	23
22	24	25	26	27	28	29	30
23	31						

JUNIO

	L	M	X	J	V	S	D
23		1	2	3	4	5	6
24	7	8	9	10	11	12	13
25	14	15	16	17	18	19	20
26	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30				

JULIO

	L	M	X	J	V	S	D
27				1	2	3	4
28	5	6	7	8	9	10	11
29	12	13	14	15	16	17	18
30	19	20	21	22	23	24	25
31	26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

	L	M	X	J	V	S	D
31							1
32	2	3	4	5	6	7	8
33	9	10	11	12	13	14	15
34	16	17	18	19	20	21	22
35	23	24	25	26	27	28	29
36	30	31					

SEPTIEMBRE

	L	M	X	J	V	S	D
36			1	2	3	4	5
37	6	7	8	9	10	11	12
38	13	14	15	16	17	18	19
39	20	21	22	23	24	25	26
40	27	28	29	30			

OCTUBRE

	L	M	X	J	V	S	D
40					1	2	3
41	4	5	6	7	8	9	10
42	11	12	13	14	15	16	17
43	18	19	20	21	22	23	24
44	25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE

	L	M	X	J	V	S	D
45	1	2	3	4	5	6	7
46	8	9	10	11	12	13	14
47	15	16	17	18	19	20	21
48	22	23	24	25	26	27	28
49	29	30					

DICIEMBRE

	L	M	X	J	V	S	D
49			1	2	3	4	5
50	6	7	8	9	10	11	12
51	13	14	15	16	17	18	19
52	20	21	22	23	24	25	26
1	27	28	29	30	31		

Fiesta Nacional/C.Autónoma o Local

DIAS INHABILES EN LA REGION DE MURCIA:

1 de Enero	Viernes	Año Nuevo
6 de Enero	Miércoles	Epifanía del Señor
19 de Marzo	Viernes	San José
26 de Marzo	Viernes	Viernes de Dolores
1 Abril	Jueves	Jueves Santo
2 de Abril	Viernes	Viernes Santo
1 de Mayo	Sábado	Fiesta del Trabajo
9 de Junio	Miércoles	Día de la Región
24 de Septiembre	Viernes	Cartagineses y Romanos
12 de Octubre	Martes	Fiesta Nacional en España
1 de Noviembre	Lunes	Todos los Santos
6 de Diciembre	Lunes	Día de la constitución Española
8 de Diciembre	Miércoles	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Sábado	Natividad del Señor

OTROS DIAS INHABILES PERSONAL JORNADA ORDINARIA:

3 días de libre disposición

NPE: A-030710-12108

Anexo III

CALENDARIO LABORAL 2010

ENERO

	L	M	X	J	V	S	D
1							
2	8,3	8,3		8,3	6,5		
3	8,3	8,3	8,3	8,3	6,5		
4	8,3	8,3	8,3	8,3	6,5		
5	8,3	8,3	8,3	8,3	6,5		

FEBRERO

	L	M	X	J	V	S	D
6	8,25	8,25	8,25	8,25	6,5		
7	8,25	8,25	8,25	8,25	6,5		
8	8,25	8,25	8,25	8,25	6,5		
9	8,25	8,25	8,25	8,25	6,5		
10							

MARZO

	L	M	X	J	V	S	D
10	8,25	8,25	8,25	8,25	6,5		
11	8,25	8,25	8,25	8,25	6,5		
12	8,25	8,25	8,25	8,25			
13	8,25	8,25	8,25	8,25			
14	8,25	8,25	8,25				
15							

ABRIL

	L	M	X	J	V	S	D
14							
15	8,3	8,3	8,3	8,3	6,5		
16	8,3	8,3	8,3	8,3	6,5		
17	8,3	8,3	8,3	8,3	6,5		
18	8,3	8,3	8,3	8,3	6,5		

MAYO

	L	M	X	J	V	S	D
18							
19	8,25	8,5	8,5	8,5	6,5		
20	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		
21	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		
22	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		
23	8,5						

JUNIO

	L	M	X	J	V	S	D
23		8,5	8,5	8,5	6		
24	8,5	8,5		8,5	6		
25	8,5	8,5	8,5	8,5	6		
26	8,5	8,5	8,5	8,5	6		
27	8,5	8,5	8,5				

JULIO

	L	M	X	J	V	S	D
27				6	6		
28	6	6	6	6	6		
29	6	6	6	6	6		
30	6	6	6	6	6		
31	6	6	6	6	6		

AGOSTO

	L	M	X	J	V	S	D
31							
32	6	6	6	6	6		
33	6	6	6	6	6		
34	6	6	6	6	6		
35	6	6	6	6	6		
36	6	6					

SEPTIEMBRE

	L	M	X	J	V	S	D
36			8,5	8,5	6		
37	8,5	8,5	8,5	8,5	6		
38	8,5	8,5	8,5	8,5	6		
39	8,5	8,5	8,5	8,5			
40	8,5	8,5	8,5	8,5			

OCTUBRE

	L	M	X	J	V	S	D
40					6,5		
41	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		
42	8,5		8,5	8,5	6,5		
43	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		
44	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		

NOVIEMBRE

	L	M	X	J	V	S	D
45		8,5	8,5	8,5	6,5		
46	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		
47	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		
48	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		
49	8,5	8,5					

DICIEMBRE

	L	M	X	J	V	S	D
49			8,5	8,5	6,5		
50		8,5		8,5	6,5		
51	8,5	8,5	8,5	8,5	6,5		
52	8,5	8,5	8,5	8,25	6,5		
1	6	6	6	6	6,5		

Jornada Total anual:	1.898,00
Vacaciones 22 días	176,00
Asuntos propios 3 días	24,00
Total Jornada realizada	1.698,00
Jornada anual pactada	**1.698,00**
	0,00

8.25 corresponde a 8 horas y 15 minutos
6.5 corresponde a 6 horas y 30 minutos
6 corresponde a 6 horas

SABIC Innovative Plastics España, S. Com. por A.

ANEXO IV: CALENDARIO JORNADA A TURNOS 2010

ENERO 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D
A	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M
B		M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	N	N					
C				V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T
D	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N
E	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N		

FEBRERO 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D
A	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N					
B	V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T
C	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N
D	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N		
E		M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M

MARZO 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI
A	V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N
B	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N		
C	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N			M	M	
D		M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T
E	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N				V	V		

ABRIL 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V
A				V	V					M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M
B	M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T
C	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N
D	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N				V	V				
E			M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N		

MAYO 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L
A	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N
B	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N			
C				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M
D	M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V
E			V	V	V			M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T

JUNIO 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI
A			M	M	T	T	T	N	N					V	V	V			M	M	M	T	T	N	N			M	M	
B	M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T
C	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N				V	V		
D	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N
E	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N		

JULIO 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S
A	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N	
B	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M
C			M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N			
D					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T
E	M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N

AGOSTO 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
A			M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	N	N						V	V	V			M	M	M	T
B	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V
C		V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N
D	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N	
E	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M

SEPTIEMBRE 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J
A	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N				V	V			
B				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	T	N	N	
C	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M
D		M	M	T	T	T	N	N				V	V				M	M	M	T	T	N	N			M	M	T		
E	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N

OCTUBRE 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D
A		M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N				
B				V	V	V			M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T
C	M	T	T	T	N	N					V		V			M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N
D	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N		
E	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V	V			M	M

NOVIEMBRE 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
A		V	V			M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N
B	T	N	N					V	V	V			M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N	
C	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N			M	
D		M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T
E	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N				V	V	

DICIEMBRE 2010

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V
A	N						V		V		M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M
B		M	M	T	T	T	N	N					V	V				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T
C	M	T	T	N	N	N					M	M	T	T	N	N				V	V				M	M	M	T	T	N	N
D	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N				V	V				
E				M	M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N	N			M	M	T	T	T	N	N		

Festivo | Fin de Semana | V Vacaciones

M Mañana (06:00 - 14:00) | T Tarde (14:00 - 22:00) | N Noche (22:00 - 06:00)

NPE: A-030710-12108

Anexo V - DCP por Departamentos

	Plantas Químicas (LX & HPP)	CMP	QA	Mantenimiento	EHS	Process Automation	Tecnologia	HR Finanzas Compras Logistica
Nivel 7	Promocion	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción
Nivel 6	Promocion	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	DCP	Promoción	Promoción
Nivel 5	DCP	Promoción	Promoción	DCP	DCP	DCP	Promoción	Promoción
Nivel 4	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	Promoción
Nivel 3	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	Nivel de entrada	DCP	Promoción
Nivel 2	Nivel de entrada	Nivel de entrada	Nivel de entrada	Nivel de entrada	Nivel de entrada		Nivel de entrada	Promoción
Nivel 1								

El presente documento refleja los Departamentos en los que se desarrolla el programa de DCP y los niveles en los que opera dicho programa.

• Incremento por IPC: se aplicará el incremento anual por IPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 34.

• Incremento por Equidad: Este incremento corresponderá a la diferencia entre el salario percibido por el empleado y el salario de referencia correspondiente.

• Incremento por antigüedad: se aplicará el incremento fijado cada año en las Tablas Salariales.

- Empleados cuyo salario base sea igual al salario de referencia correspondiente: Los empleados cuyo salario base sea igual al salario de referencia correspondiente establecido en el Anexo III percibirán:

• Incremento por IPC: se aplicará el incremento anual por IPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 34.

• Incremento por antigüedad: se aplicará el incremento fijado cada año en las Tablas Salariales.

- Empleados cuyo salario base sea superior al salario de referencia correspondiente: Los empleados cuyo salario base sea superior al salario de referencia correspondiente establecido en el Anexo III percibirán:

• Incremento por IPC: se aplicará el incremento anual por IPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 34**.**

• Incremento por antigüedad: estos empleados comenzarán a percibir el incremento por antigüedad únicamente a partir del momento en que su salario se iguale con el salario de referencia correspondiente.

Los salarios de referencia establecidos en el Anexo II del presente Convenio se actualizarán el año 2011, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34.

Disposición final:

La Dirección de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. COM. por ACC. realizará todas las gestiones oportunas para adecuar a la Compañía todos los contratos suscritos por GE PLASTICS DE ESPAÑA, S. COM. por ACC con entidades aseguradoras derivados de la aplicación del presente convenio colectivo.

Ambas partes expresamente manifiestan que todas las disposiciones reguladas en el Convenio Colectivo de GE PLASTICS DE ESPAÑA, S. COM. por ACC. quedan derogadas, dejando de estar en vigor el mismo.

Anexos al convenio colectivo de Sabic Innovative Plastics España, S.C.P.A.

ANEXO I. PUESTOS TIPO.

ANEXO II: TABLA SALARIAL PARA EL 2010.

ANEXO III: CALENDARIO LABORAL PERSONAL JORNADA ORDINARIA 2010.

ANEXO IV: CUADRANTES DE TRABAJO A TURNOS 2010.

ANEXO V: DCP.

ANEXO VI: FORMACION.

Anexo VI

Procedimiento para la obtención de ayudas a la formación de empleados de SABIC IP en instituciones ajenas

El empleado tiene la posibilidad de solicitar ayudas a los estudios que complementen su preparación profesional. A continuación se detallan las condiciones de dichas subvenciones, el procedimiento para solicitarlas y las responsabilidades del empleado.

1. Requisitos para la obtención de ayudas.

El interesado debe explicar la necesidad de esta ayuda: conocimientos que necesita para su puesto actual o plan de desarrollo trazado por su supervisor y concatenación de los contenidos a estos conocimientos, materias del curso, información del centro y metodología.

Los contenidos del curso identificado no deben formar / haber formado parte del plan de formación interno.

El nivel de desempeño individual del empleado, adquirido en el último ejercicio de evaluación, ha de ser al menos de "muy bueno / bueno" o equivalente.

No mermar su asistencia en el rendimiento del trabajo en la compañía.

2. Tipos de ayuda

2.1 Cursos y Entrenamiento Específico de Corta Duración < 1 año

Aquellas acciones formativas fuera del emplazamiento vinculadas al puesto de trabajo e impartidas en centros de formación.

Se podrán subvencionar estudios de empleados que manifiesten interés por asistir a un determinado curso de entrenamiento y, solicitándolo con antelación a través de este procedimiento. Estos cursos de corta duración o inferior a un año, han de demostrar:

• Ser de utilidad para el desempeño actual de trabajo.

• No mermar su asistencia en el rendimiento del trabajo en la compañía.

También se pueden conceder ayudas por aquellos cursos que demuestren utilidad para el desarrollo profesional a corto plazo, por ejemplo, dos años, de un empleado y sean explícitamente recomendados por su líder.

2.2 Formación Académica, Master, Universitaria y otra Reglada, con duración superior a un año.

Para la aprobación de una formación académica distinta a un curso, se tendrá en cuenta, además de los requisitos expuestos en el punto 1, los siguientes factores:

1. Formación actual del empleado y su rendimiento académico pasado

2. Categoría profesional actual del empleado y conocimientos básicos que necesita

3. Evaluación de su potencial en esta compañía

4. Desempeño individual en la empresa igual o superior a "muy bueno / bueno" o equivalente.

5. Planes de la organización

6. Posibilidad económica

Los empleados con formación universitaria podrán acceder a subvenciones de Doctorados o Masters de especialización en su campo laboral, siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en el punto 1 de este anexo. No se considerará subvención para segundas licenciaturas universitarias.

Se dará prioridad a las carreras técnicas en las ramas Química, Ingeniería Química, Calidad, Medio Ambiente y Seguridad, Ingeniería Industrial e Informática.

Los empleados sin formación actual universitaria que desempeñen puestos no-exentos podrán acceder a una formación superior siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en el punto 1 de este anexo, los factores citados

en este párrafo y la capacidad organizativa determinada por Recursos Humanos y el líder del empleado para ubicar y dar cabida a los conocimientos adquiridos.

2.3 Seguimiento de formación superior a un año: El beneficiario entregará un resumen y acreditación de resultados académicos al responsable de formación en el departamento de Recursos Humanos. También, la comisión o el responsable de formación de Recursos Humanos podrá solicitar un informe de los resultados al beneficiario cuando lo considere necesario.

3 Proceso de la toma de decisión

3.1 La comisión de ayudas a la formación

Se podrá crear una comisión o equipo que ayude a evaluar las solicitudes de estudios, dotar presupuesto, informar al interesado en la ayuda a cursos del porcentaje concedido y mantener archivo. Este equipo estará integrado por una persona de Recursos Humanos, una persona de Finanzas y dos empleados del área de producción. En todos los casos se involucrará al líder del interesado para la toma de decisión.

El equipo acordará conjuntamente con el líder del interesado por la mejor opción formativa, teniendo en cuenta centro, temario, compatibilidad con las acciones formativas internas, etc.

El equipo se reunirá caso a caso para decidir la subvención de los cursos. Anualmente para evaluar las acciones y acordar fondos por centros de coste. Se reserva el derecho de variar la gradación de los porcentajes en función de la dotación presupuestaria del departamento / planta solicitante, coste total del curso, precedentes, etc.

3.2 Determinación de la cuantía de la ayuda

A. TIPO 1 - Esenciales para Desempeño Actual o Futuro:

Son de vital importancia para el desempeño actual. Normalmente se identifican y se solicitan a través del líder del empleado por su evaluación del desempeño, o el equipo encargado del plan de desarrollo (DCP).

Porcentaje para el tipo 1:

El porcentaje a rembolsar, oscilará en una banda entre el 50% y un 100% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el 100% para empleados con excelentes resultados en su evaluación del desempeño en la compañía y se identifique clara y unánimemente que el curso añade valor al desempeño individual actual o trazado en su plan de desarrollo.

Se subvencionará un 50% cuando se considere que el curso es útil para el futuro desarrollo del empleado a dos años máximo. Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matricula.

Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

B. TIPO II - Deseables para Desempeño Actual o Futuro:

Estos son cursos que suelen ser solicitados por el empleado o por su líder y tras la evaluación de la comisión, se consideran de alguna utilidad para el desempeño actual o futuras promociones (en un plazo no superior a dos años).

Porcentaje para el tipo II:

El porcentaje a rembolsar, oscilará en una banda entre el 25% y un 60% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el hasta el 60% en los casos en los que el empleado tenga buenos resultados en su evaluación del

desempeño en la compañía y se identifique alguna utilidad para un colectivo del emplazamiento.

Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula.

Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

C. TIPO III - De Interés Individual e Investigación de Procesos:

Aquellos no directamente vinculados al puesto de trabajo y cuyo contenido no es aprovechable en un período inferior a dos años. Su aprovechamiento estaría sujeto a un cambio de responsabilidades no previsto por la Dirección.

También se incentivarán los estudios de interés individual con posibilidad de mejora la investigación dentro de los procesos de la compañía.

El empleado los solicita principalmente para mejorar sus conocimientos básicos o para elevar su nivel.

Porcentaje para el tipo 3:

El porcentaje a reembolsar, oscilará en una banda entre el 0% y 30% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el 30% en los casos en los que se vea que puede elevar el nivel cultural general de forma beneficiosa para el empleado en cuestión o el contenido del curso podría ser útil para el área de investigación y mejora de los procesos. Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula

Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

4 Responsabilidad del empleado como beneficiario de ayuda

El interesado debe ponerse en contacto con su líder y el responsable de formación en Recursos Humanos con una antelación de dos meses de la fecha limite de la matriculación al curso, sea este de corta o larga duración. El empleado objeto de cualquier ayuda económica deberá llevar a cabo la formación satisfactoriamente, en el plazo previamente estimado para el mismo. Asimismo, el empleado objeto de cualquier ayuda económica deberá, en el plazo de un mes desde la finalización del curso, enviar a la comisión de formación un breve informe donde figure: contenido del curso, temas de especial interés para la compañía, opinión que le merece el centro y los formadores, organización, documentación, etc.

4.1 Devolución de ayuda de estudios

En los casos en que el empleado abandone la empresa por su propia voluntad, reembolsará la ayuda recibida según la siguiente tabla:

• 100% de la ayuda recibida si la baja ocurre el primer año desde fecha recepción de ayuda.

• 2/3 de la ayuda si la baja ocurre el segundo año

• 1/3 si la baja ocurre durante el tercer año.

5. Pago de las subvenciones

La cuantía correspondiente a la ayuda concedida se efectuaría a través de una orden de compra a la cuenta del centro de formación en cuestión. La parte restante lo abonará el empleado al centro de formación.

En caso de estudios de carreras universitarias, se efectuará el pago de la subvención por año académico y estará sujeto a la finalización del curso o estudio completo de forma satisfactoria. El cumplimento satisfactorio del curso se justificará a través de la entrega del diploma o certificado acreditativo. Consecuentemente la compañía se reserva el derecho a reclamar las ayudas transferidas a los beneficiarios que no finalicen sus estudios, mediante el uso de un compromiso escrito por antelación.

6. Procedimiento para la obtención de ayuda a la formación

El empleado interesado en recibir una ayuda, se podrá poner en contacto con el responsable de formación en Recursos Humanos para que le aclare el proceso, entregue los formularios a utilizar y a su vez asesorar en lo referente al curso, centro, contenidos, metodología, etc.

1. El empleado cumplimentará el formulario de solicitud y lo entregará a la comisión a través del responsable de formación, junto con una explicación que argumente la necesidad de recibir la formación y el presupuesto del curso.

La comisión podrá pedir al líder del empleado un plan de desarrollo y concatenación de los contenidos a estos conocimientos, materias del curso, información del centro y metodología.

2. El equipo se quedará con originales y entregará copia al empleado.

3. La comisión deberá, en un plazo no superior a un mes, resolver con el líder del empleado e informarlo sobre la cuantía a conceder.

4. El responsable de formación procederá a efectuar el pago correspondiente a la subvención al centro de formación.

5. El empleado beneficiario comenzará los estudios /el curso.

6. Al terminar el curso / el año académico, el beneficiario entregará un resumen y acreditación de resultados académicos al responsable de formación en el departamento de Recursos Humanos.

Los formularios de ayuda a estudios y copia de los diplomas o certificados, serán archivados por Recursos Humanos.

Anualmente la comisión hará un informe sobre ayudas concedidas: cuantías, porcentajes, tipos de cursos, aprovechamiento de los mismos, informes de los empleados, etc. y calculará también de base para el cálculo de dotaciones presupuestarias.

FORMACIÓN EN IDIOMAS

Se subvencionará clases de inglés a aquellos empleados que deban hacer uso del idioma en su puesto actual de trabajo y se les reconozca la necesidad de mejorar su nivel. En ningún caso un empleado tendrá derecho a más de una forma de ayuda por este concepto, es decir, duplicidad de beneficio.

La ayuda irá en función de las necesidades del puesto en concreto. Para recibir dicha formación, el empleado que lo solicite deberá ponerlo en conocimiento de su supervisor y del departamento de RH para la aprobación, quienes tendrán en cuenta, antes de notificar la aprobación al empleado, su nivel de desempeño durante el último ejercicio de evaluación (appraisal o equivalente) cuya calificación ha de ser igual o superior a "muy buena/buena".

Empleados a Jornada Ordinaria, en las áreas de Administración / mucha exposición a conversaciones en inglés:

Por lo general, los puestos de trabajo en administración requieren de un nivel de inglés excelente, por lo que a los empleados no se les limitará su asistencia a las en grupos dentro de su jornada laboral con el profesor contratado por SABIC IP en las instalaciones para tal efecto en ese momento.

Procedimiento para obtener este beneficio:

1. El empleado interesado en recibir este beneficio, pondrá su deseo en conocimiento de su líder.

2. El líder informará a Responsable de Formación en Recursos Humanos

3. Recursos Humanos evaluará la posibilidad con el profesor contratado siempre manteniendo al día al líder del empleado. En dicha evaluación se consideran aspectos académicos y presupuestarios.

4. En caso de proceder, el profesor y Recursos Humanos contactan con el empleado para realizar un prueba de nivel.

5. El profesor evaluará la adecuación del empleado a un horario de un grupo de nivel similar.

HR o el líder del empleado podrán acordar la discontinuidad de este beneficio en los casos en que, 1) el alumno en concreto haya adquirido el nivel esperado para su puesto, 2) cuando a través de los informes del profesor, se demuestre que no podrá progresar dicho alumno, 3) cuando el alumno falte reiteradamente a estas clases de forma no justificada.

Empleados a Turnos en Áreas de Operación / poca exposición a conversaciones en inglés:

En aquellos casos en los que el empleado a turnos, o con puesto que no requiera el uso frecuente de este idioma, lo solicite, podrá contar con una beca para asistir a cursos en academias externas y fuera de su jornada laboral. Estas ayudas estarán sujetas al aprovechamiento de los cursos y superación de pruebas y se concederán, siempre y cuando:

• Las clases se reciban en la academia que SABIC seleccione para este fin.

• Sea solicitado a su supervisor y Recursos Humanos con anterioridad a la matrícula.

• El desempeño del empleado en la compañía durante el último ejercicio de evaluación sea al menos "muy bueno / bueno".

En caso de limitaciones presupuestarias, aquellos empleados que no hayan recibido con anterioridad ningún tipo de ayuda para aprender inglés, se les dará la prioridad. Se definirá la cantidad, teniendo en cuenta el nivel de inglés requerido para el puesto actual. Por ejemplo, en el caso de operadores de producción, la ayuda total no superará las 601 Euros, la cantidad que se estima en el 50% del coste total de academia para adquirir un nivel básico de inglés. Será aprobado caso a caso.

Solicitud Subvención Clase: _____(Indicar I ,II ó III según norma interna)

(Entregar Facturas junto con este formulario)

Nombre Empleado:_____ **DNI:** _____

Apellidos:_____ **Centro Coste:** _____

Posición:_____ **Area/Departam:** _____

Direcc. Personal:_____**Ciudad:**_____

Teléfono:_____

RESUMEN DE GASTOS DE ESTUDIOS	**DOCUMENTOS QUE ADJUNTA**	***Subvención que se Otorga: De 0 a 100 % RAZONAMIENTO***
1.Importe inscripción/Matriculas		
2. Material		
3. Asignaturas		
4. Gastos varios (exámenes,		
GASTOS TOTALES DE LA FORMACIÓN	**REEMBOLSO SABIC**	
ANTICIPOS SABIC		

v

Conformidad Empleado*	***Aprobación*** **Recursos Humanos**	***Aprobación*** **Líder**
_____	_____	_____

A cumplimentar por el líder : Motivación para subvencionar este curso. Detallar qué valor aporta al desempeño actual o futuro del empleado solicitante y contenido de la acción formativa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12109 Resolución de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 201044150020; denominación, transportes mercancías por carretera; código, 3001355; ámbito, Sector.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

En fecha 10/06/2010, D. Antonio Tobal Pagán, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 26/04/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Transportes Mercancías por Carretera; Código de Convenio, 3001355; ámbito, Sector, suscrito en fecha 26/04/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de junio de 2010.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑOS 2007-2009

En Murcia, siendo las 12.30 horas del día 26 DE ABRIL DE 2010, y en la sede de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, Año 2007-2009, con la siguiente asistencia:

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Comisiones Obreras (CC.OO.): D. Julio López Pujalte.

Unión General de Trabajadores (UGT): D. Antonio Tobal Pagán.

Unión Sindical Obrera (USO): D. Diego Moya Urán.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia (FROET): D. Esteban Pérez López y D. Manuel Pérezcarro Martín.

El objeto de la reunión es la confección y aprobación en su caso, de las tablas salariales definitivas de los años 2008 y 2009 del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, años 2007-2009.

Tras un debate acuerdan:

Primero: firmar las tablas definitivas para los ejercicios 2008 y 2009 que figuran en los Anexos que se adjuntan con la presente Acta.

Segundo: las empresas se obligan a satisfacer a sus trabajadores la liquidación de los atrasos correspondientes al ejercicio 2009 de las tablas definitivas para ese año antes del 1 de Julio del 2010.

No obstante, el representante de CC.OO. hace constar lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la reciente Sentencia 130/2010, sobre las tablas salariales provisionales de 2009 del T.S.J. de Murcia, CC.OO, plantea que para la subida salarial de 2009 debería ser de aplicación la tabla provisional de 2009 reconocida en la sentencia, aceptando que desde el 01 de Enero de 2010 son de aplicación las definitivas de 2009 hasta que se negocie la subida de 2010".

El representante de USO se adhiere a la manifestación realizada por el representante de CC.OO.

La parte empresarial manifiesta su disconformidad a lo manifestado por el representante de CC.OO. y hace constar que ha presentado anuncio de Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo contra la referida Sentencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión a las 14,00 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2007-2009
ANEXO Nº 1 - TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2008

ART.	CATEGORIA	S.BASE 2008	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
	GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
18,6	Jefe de Sección	952,98	5,90	4,40	17.274,98
18,7	Jefe de Negociado	911,56	5,90	4,40	16.653,82
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	952,98	5,90	4,40	17.274,98
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	870,11	5,90	4,40	16.032,05
18,10	Encargado General Agenicas de Transporte	940,55	5,90	4,40	17.088,67
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	911,56	5,90	4,40	16.653,82
18,12	Jefe de Taller	1.035,85	5,90	4,40	18.518,07
18,13	Contramaestre o Encargado	907,23	5,90	4,40	16.588,85
19,1	Oficial de Primera	870,95	5,90	4,40	16.044,65
19,2	Oficial de Segunda	837,79	5,90	4,40	15.547,14
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	870,95	5,90	4,40	16.044,65
19,4	Encargado de Garaje	870,95	5,90	4,40	16.044,65
19,5	Auxiliar	807,96	5,90	4,40	15.099,70
19,6	Telefonista	787,17	5,90	4,40	14.787,89
20,1	Conductor Mecánico	875,60	5,90	4,40	16.114,38
20,2	Conductor	840,22	5,90	4,40	15.583,69
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	836,60	5,90	4,40	15.529,32
20,6	Capataz	837,79	5,90	4,40	15.547,14
20,7	Capitonista	836,60	5,90	4,40	15.529,32
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	818,50	5,90	4,40	15.257,91
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	807,92	5,90	4,40	15.099,08
20,10	Mozo Ordinario	797,58	5,90	4,40	14.944,10
21,1	Ordenanza	787,17	5,90	4,40	14.787,89
21,2	Guarda	776,40	5,90	4,40	14.626,30
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	787,17	5,90	4,40	14.787,89
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	924,73	5,90	4,40	16.851,35
21,5	Oficial de Primera de Oficios	875,60	5,90	4,40	16.114,38
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	840,22	5,90	4,40	15.583,69
21,7	Mozo Especializado de Taller	818,50	5,90	4,40	15.257,91
21,8	Peón Ordinario	797,58	5,90	4,40	14.944,10
	Aprendiz de 1er. año	453,39	1,63	0,86	7.525,79
	Aprendiz de 2º año	484,06	1,63	0,86	7.985,82
	Botones de 16 a 17 años	445,43	1,63	0,86	7.406,44

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2007-2009

ARTÍCULO 46º - KILOMETRAJE	Año 2008 DEFINITIVO
A) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO	
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.	
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0150
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0288
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE	
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0171
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0305
B) CONDUCTORES DE CORTO RECORRIDO	
I TRANSPORTE DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	
a) CAMIONES HORMIGONERAS	
1.- HASTA 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,3986
2.- A PARTIR DE 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	2,7972
3.- HASTA 1900 KM AL MES. (euros/km.)	0,1439
4.- A PARTIR DE 1900 KM. AL MES (euros/km)	0,2878
b) CAMIONES CISTERNAS DE CEMENTO	
1.- HASTA 55 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	0,7036
2.- A PARTIR DE 55 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,4071
3.- HASTA 7000 KM. AL MES (euros/km.)	0,0374
4.- A PARTIR DE 7000 KM. AL MES (euros/km)	0,0748
c) CAMIONES BAÑERAS-VOLQUETES	
1.- HASTA 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	0,7036
2.- A PARTIR DE 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,4071
3.- HASTA 5000 KM. AL MES (euros/km.)	0,0374
4.- A PARTIR DE 5000 KM. AL MES (euros/km)	0,0748
II TRANSPORTE PORTUARIO Y SIMILARES	
1.- POR VIAJE REALIZADO (euros/viaje)	1,1581
2.- POR KM. RECORRIDO (euros/km.)	0,0931
III OTROS TIPOS DE TRANSPORTE	
VEHÍCULOS DE MAS DE 26 TN. NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES (euros/km.)	0,0467

ARTÍCULO 52º - DIETAS	Año 2008	
A) CANTIDAD FIJA	**NACIONAL**	**EXTRANJERO**
DESAYUNO	4,8308	6,2208
COMIDA	12,0726	12,0983
CENA	10,5710	10,2963
CAMA	7,8081	14,8353
TOTAL	**35,2824**	**43,4507**
B) CANTIDAD VARIABLE		
I) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO		
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0220	
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0420	
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0246	
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0443	

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2007-2009
ANEXO Nº 1 - TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2009

ART.	CATEGORIA	AÑO 2009 S.BASE 2009	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
	GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
18,6	Jefe de Sección	970,13	6,00	4,48	17.585,93
18,7	Jefe de Negociado	927,97	6,00	4,48	16.953,59
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	970,13	6,00	4,48	17.585,93
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	885,78	6,00	4,48	16.320,63
18,10	Encargado General Agenicas de Transporte	957,48	6,00	4,48	17.396,26
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	927,97	6,00	4,48	16.953,59
18,12	Jefe de Taller	1.054,49	6,00	4,48	18.851,39
18,13	Contramaestre o Encargado	923,56	6,00	4,48	16.887,45
19,1	Oficial de Primera	886,63	6,00	4,48	16.333,45
19,2	Oficial de Segunda	852,87	6,00	4,48	15.826,98
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	886,63	6,00	4,48	16.333,45
19,4	Encargado de Garaje	886,63	6,00	4,48	16.333,45
19,5	Auxiliar	822,50	6,00	4,48	15.371,49
19,6	Telefonista	801,34	6,00	4,48	15.054,07
20,1	Conductor Mecánico	891,36	6,00	4,48	16.404,44
20,2	Conductor	855,35	6,00	4,48	15.864,20
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	851,66	6,00	4,48	15.808,85
20,6	Capataz	852,87	6,00	4,48	15.826,98
20,7	Capitonista	851,66	6,00	4,48	15.808,85
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	833,24	6,00	4,48	15.532,55
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	822,46	6,00	4,48	15.370,87
20,10	Mozo Ordinario	811,94	6,00	4,48	15.213,10
21,1	Ordenanza	801,34	6,00	4,48	15.054,07
21,2	Guarda	790,37	6,00	4,48	14.889,58
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	801,34	6,00	4,48	15.054,07
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	941,38	6,00	4,48	17.154,68
21,5	Oficial de Primera de Oficios	891,36	6,00	4,48	16.404,44
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	855,35	6,00	4,48	15.864,20
21,7	Mozo Especializado de Taller	833,24	6,00	4,48	15.532,55
21,8	Peón Ordinario	811,94	6,00	4,48	15.213,10
	Aprendiz de 1er. año	461,55	1,66	0,88	7.661,25
	Aprendiz de 2º año	492,77	1,66	0,88	8.129,56
	Botones de 16 a 17 años	453,45	1,66	0,88	7.539,75

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2007-2009

ARTÍCULO 46º - KILOMETRAJE	Año 2009
A) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO	
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.	
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0152
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0293
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE	
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0174
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0311
B) CONDUCTORES DE CORTO RECORRIDO	
I TRANSPORTE DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	
a) CAMIONES HORMIGONERAS	
1.- HASTA 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,4238
2.- A PARTIR DE 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	2,8475
3.- HASTA 1900 KM AL MES. (euros/km.)	0,1465
4.- A PARTIR DE 1900 KM. AL MES (euros/km)	0,2930
b) CAMIONES CISTERNAS DE CEMENTO	
1.- HASTA 55 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	0,7163
2.- A PARTIR DE 55 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,4324
3.- HASTA 7000 KM. AL MES (euros/km.)	0,0380
4.- A PARTIR DE 7000 KM. AL MES (euros/km)	0,0761
c) CAMIONES BAÑERAS-VOLQUETES	
1.- HASTA 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	0,7163
2.- A PARTIR DE 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,4324
3.- HASTA 5000 KM. AL MES (euros/km.)	0,0380
4.- A PARTIR DE 5000 KM. AL MES (euros/km)	0,0761
II TRANSPORTE PORTUARIO Y SIMILARES	
1.- POR VIAJE REALIZADO (euros/viaje)	1,1790
2.- POR KM. RECORRIDO (euros/km.)	0,0948
III OTROS TIPOS DE TRANSPORTE	
VEHÍCULOS DE MAS DE 26 TN. NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES (euros/km.)	0,0475

ARTÍCULO 52º - DIETAS	Año 2009	
A) CANTIDAD FIJA	**NACIONAL**	**EXTRANJERO**
DESAYUNO	4,9178	6,3328
COMIDA	12,2899	12,3160
CENA	10,7612	10,4817
CAMA	7,9486	15,1023
TOTAL	35,9175	44,2328
B) CANTIDAD VARIABLE		
I) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO		
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0224	
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0427	
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0250	
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0451	

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12110 Resolución de 28 de junio de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 30 de abril de 2010 (BORM n.º 102, de 6 de mayo), fue aprobada la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas de actualización de las competencias profesionales y de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta de 2010, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 22 de junio de 2009 (BORM n.º 145, de 26 de junio).

En el artículo 5 de la Resolución de convocatoria se establecen los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las citadas subvenciones.

Además, en el apartado 5 del citado artículo 5, se establece una cuantía adicional estimada de un millón de euros (1.000.000,00 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la citada convocatoria, así como de su distribución.

Constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto por la convocatoria en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Resolución de convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Único: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el crédito adicional disponible para financiar la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (Modalidad 3), correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010, convocadas mediante Resolución de 30 de abril de 2010 (BORM n.º 102, de 6 de mayo), por el importe y partida presupuestaria siguientes:

Modalidad 3. Proyectos de formación.

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTÍA EUROS	% FINANCIACIÓN	
				FSE	CARM
1	57.03.00.324B.483.56	32469	20.000,00	80	20

Murcia a 28 de junio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés Antonio Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12111 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cogeneración Ladrillera La Murciana, S.L, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Modificación de la Planta de Cogeneración" en el término municipal de Fortuna.

Visto el expediente 3E09AT003020 iniciado a instancia de la empresa Cogeneración Ladrillera Murciana, S.L., con C.I.F. B-305601122, domiciliada en Camino Viejo de Fortuna, s/n. 30629 Fortuna-Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 24 de junio de 2009 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen especial denominada "Modificación de la Planta de Cogeneración", ubicada en la fábrica de productos cerámicos Ladrillera Murciana, S.L., situada en el Camino Viejo de Fortuna, en el término municipal de Fortuna, consistente en el cambio de los motores actuales de 710 kW por otros dos de 500 kW, adjuntando el proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de producir energía eléctrica y térmica.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: La citada instalación dispone de la inscripción definitiva en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en Régimen Especial de 28 de marzo de 2000.

Cuarto: La solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M., n.º 33 de 10 de febrero de 2010 durante un plazo de veinte días, no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto: La empresa dispone de la confirmación del punto de conexión a la red de distribución, por parte de la empresa distribuidora de la zona, en la misma línea de distribución que ha venido vertiendo, línea La Matanza.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del Expte.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes y los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Cuarto: Dado que en la tramitación del Expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1.955/2000; que durante el periodo de información pública no se han presentados alegaciones; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; y que la modificación introducida en la instalación en servicio se considera como modificación sustancial a los efectos de la dispuesto en el art. 4.3 del RD

661/2007; es por lo que se considera viable la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Cogeneración Ladrillera Murciana, S.L., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada "Modificación de la Planta de Cogeneración", ubicada en la fábrica de productos cerámicos Ladrillera Murciana, S.L., situada en el Camino Viejo de Fortuna, en el término municipal de Fortuna, consistente en el cambio de los motores actuales de 710 kW por otros dos de 500 kW, con la finalidad de producir energía eléctrica y térmica.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

Central de generación termoeléctrica.

Tipo: Central de cogeneración.

Motogenerador:

Motor: Sustitución de los existentes por los siguientes:

MWM, modelo TCD 2016 V16; n.º de motores 2; potencia eléctrica: 521 kW; potencia mecánica 500 kW; régimen de giro 1500 rpm.

Alternador:

Existente.

Centro de transformación.

Transformadores: existente

Celdas: Se cambian los trafos de medida en la celda de medida.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.

b) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan, será de (6) meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

c) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.

d) La empresa solicitará la autorización para la realización de pruebas de funcionamiento una vez terminadas las obras, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica y final de obra emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente y el

protocolo de pruebas requerido por el fabricante del generador, indicando el tiempo necesario para llevar acabo dichas pruebas, con un máximo tres meses.

e) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras y realizadas las pruebas con resultado satisfactorio, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica de las pruebas realizadas emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente, así como el protocolo de pruebas con su resultado.

f) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

g) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notificada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el Expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 16 de marzo 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12112 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-392/2010, de 21 de junio, por la que se notifican acuerdos de inicio de reintegro de ayudas al estudio.

Habiéndose intentado la notificación personal sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se pone en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Sección de Becas de esta Universidad, C/ Santo Cristo, núm. 1, 30001 Murcia, se acuerda el inicio de tramitación de los siguientes expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Murcia, teléfono 868883317, Calle Santo Cristo 1, 30001, Murcia.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
FERRE SANCHEZ, ANTONIO PLAZA TOMAS Y VALIENTE, 7- BAJO A - MURCIA	48521614D	242,00 €	2009/2010	9.17

Murcia, a 21 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12113 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", con destino a la instalación de dos tuberías para abastecimiento industrial en t.m. Jumilla, de la solicitud cursada por J. García Carrión, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de dos tuberías para abastecimiento industrial, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de J. García Carrioón, S.A.

Murcia a 30 de junio de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12114 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Moratalla", con destino al proyecto de reforma de L/Cehegín 20 kv D.A.M.T. Alquipir en el término municipal de Cehegín, de la solicitud cursada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Moratalla", en el término municipal de Cehegín, con destino al Proyecto de reforma de L/Cehegín 20 kv D.A.M.T. Alquipir, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Murcia, 20 de mayo de 2010.—El Director General de Patrimonio, Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12115 Resolución del Hospital Universitario " Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente PA 1100150615/10.- Suministro de Sistema de Escaneo de Microarrays, compuesto de Nanoespectrofotómetro, cámaras de hibridación, horno de hibridación y escáner para el Hospital Universitario " Virgen de la Arrixaca".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n

3) Localidad y código postal. EL PALMAR (MURCIA) 30120

4) Teléfono. 968/369639

5) Telefax. 968/369722

6) Correo electrónico:

7)Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es (contratación pública, perfil del contratante--Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: PA 1100150615/10

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo. Suministros

b) Descripción. Suministro de Sistema de Escaneo de microarrays, compuesto de nanoespectrofotómetro, cámaras de hibridación, horno de hibridación y escáner para el Hospital Universitario " Virgen de la Arrixaca ".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. NO

d) Lugar de ejecución/entrega: Almacén General del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

2) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes desde la formalización del contrato

f) Admisión de prórroga. NO

g) Establecimiento de un acuerdo marco NO

h) Sistema dinámico de adquisición NO.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 38522000-0

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:

Valoración económica 60 puntos

Calidad 40 puntos

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 93.457,94 euros. IVA 7.476,63 (8%) Importe total 100.934,57 euros.

Presupuesto estimado del contrato 93.457,94-€ IVA excluido

5. Garantías exigidas.

Provisional no se exige. Definitiva (5%) del presupuesto base de licitación. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación.: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el B.O.R.M., hasta las 14 horas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Universitario " Virgen de la Arrixaca "

1. Dependencia. Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

3. Localidad y código postal. EL PALMAR (MURCIA) 30120

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (Procedimiento Restringido).

e) Admisión de variantes, NO.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de Ofertas.

a) Dirección. Hospital Universitario " Virgen de la Arrixaca " (Sala de Juntas)

b) Localidad y código postal.EL PALMAR.- (MURCIA) 30120

c) Fecha y hora. 29 de Julio de 2010 a las 10 horas.

9. Gastos de publicidad.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia 15 de junio de 2010.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñonero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12116 Licitación servicios de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/20/2010.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) División por lotes: sí, 15.

c) Lugar de ejecución: Dependencias de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

d) Plazo de ejecución: 2 AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

6.252.317,04 €, más el correspondiente IVA del 18% (1.125.417,07 €) lo cual supone un total de 7.377.734,11 €.

5.- Garantías.

Provisional: no procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968 279689.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al siguiente grupo, subgrupo y categoría: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B, para todos los lotes en que se divide la presente contratación, excepto para el lote n.º 1, para el que se exige

la clasificación correspondiente al Grupo U, Subgrupo 1, Categoría C, y excepto para los lotes nº 6 y 12, para los que se exige la clasificación correspondiente al Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23/07/2010

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 3000 euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:

Los pliegos de bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12117 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresas de Seguridad Privada de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:00 horas del día 16 de junio de 2010 con el número de expediente 30/01581, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Encarnación Ortiz Asensio y otros.

Murcia a 22 de junio de 2010.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Asturias
Administración n.º 7, Gijón

12118 Notificación a interesados.

La Directora de la Administración de la Seguridad Social n.° 2 de Gijón y n.° 7 de Asturias, con domicilio en Desfiladero de los Arrudos n.° 14 de Gijón, respecto a las empresas que se citan y sus trabajadores, ha dictado la siguiente

Resolución

Conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27/11/92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 (BOE de 14/01/99), por haber sido infructuosas las gestiones tendentes a la determinación de los actuales domicilios, siendo imposible la notificación personal a las empresas y trabajadores relacionados a continuación, toda vez que el escrito de comunicación resulta devuelto por el Servicio de Correos y con el fin de concluir el expediente iniciado, se notifica que se ha procedido a la anulación de las altas de los trabajadores en la empresa, con la fecha que para cada uno de ellos se señala.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y 100 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE 29/06/94), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y el art. 29 y 35 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (BOE 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Razón Social/ Empresario	Nombre y apellidos trabajador	CCC	NAF	Fecha alta anulada
MARTÍNEZ TELLO FCO	CARLOS CORTÉS ROMERO	33111523209	171001353146	30/09/2009
ANTONIO; MARTÍNEZ BUSTO	MIGUEL A. MOLINA GARCÍA		180072242273	19/11/2009
MELINDA SC	RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ		181028753711	08/10/2009

Gijón, 2 de junio de 2010.—La Directora de la Administración, Francisca Blanco Montiel.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

12119 Autos 355/2009.

N.I.G.: 30015 41 1 2009 0101733

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 355/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Ascensión Ballesteros García, María Josefa Ballesteros García.

Procurador: Ascensión Ballesteros García, María Josefa Ballesteros García.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 355/2009 a instancia da Ascensión Ballesteros García, María Josefa Ballesteros García, expediente de dominio para la inmatriculación de la/s siguiente/s finca/s:

"Urbana.- Casa marcada con el número cuarenta y cinco, hoy cuarenta y ocho, situado en la calle de Arvizú, de Caravaca, compuesta de tres pisos con seis oficinas cubiertas y corral descubierto en una superficie de cincuenta y cinco metros, novecientos ochenta milímetros. Linda: Derecha, entrando, con casa número cuarenta y seis de Tomás Navarro Castillo; e izquierda y espalda, con la Comunidad de Propietarios de la casa número cincuenta de la calle Arvizú"

La misma se encuentra inscrita al Tomo 742, libro 290 de Caravaca folio 238, finca registral número 5.270, inscripción 13.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 26 de mayo de 2010.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12120 Demanda 1.529/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103312 01000

N.º Autos: Demanda 1.529/2009. Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Pedreño Rosique.

Demandado: Redes Eléctricas 2000 S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.529/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Pedreño Rosique contra la empresa Redes Eléctricas 2000 S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Josefa Pedreño Rosique, condeno a la empresa "Redes Eléctricas 2000, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de siete mil trescientos setenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (7.377,34 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Redes Eléctricas 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 14 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12121 Demanda 847/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100875 01000

N.º Autos: Demanda 847/2009. Materia: Ordinario.

Demandante: Faiber Barrios

Demandado: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., G. C Interiores, S.L., Fogasa, Intersa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 847/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Faiber Barrios contra la empresa G. C Interiores, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Faiber Barrios, condeno a la empresa "G.C. Interiores, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos (5.985,29 €), cantidad que se incrementará con el interés de demora del 10%. Se declara la responsabilidad solidaria de "Hospital de Cartagena, U.T.E.", "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." e "Intersa" por la cantidad de dos mil ochocientos veintitrés euros con diecinueve céntimos (2.823,19 €); y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a G. C Interiores,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 14 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12122 Autos 1.531/09.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103307 01000

N.º Autos: Demanda 1.531/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Emilio Cuenca Navarro.

Demandado: Aguamed Solar S.L. Aguamed Solar, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.531/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Emilio Cuenca Navarro contra la empresa Aguamed Solar S.L. Aguamed Solar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Emilio Cuenca Navarro, condeno a la empresa "Aguamed Solar, S.L." a pagar al demandante la cantidad de seis mil doscientos ochenta y seis euros con veintiséis céntimos (6.286,26 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aguamed Solar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 14 de junio de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12123 Autos 952/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0103094 N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 952/2010-P

Demandante: Juan Francisco Casaus Rubio, Juan López Angosto, Cristóbal Barnes Ruiz

Demandado: Fogasa, Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a la mercantil Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L. a fin de que comparezca el próximo día 16-5-2011 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación o en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de vista la planta, Sala 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución - la cédula en el Boletín Oficial de Murcia.

En Cartagena a 4 de junio de 2010.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12124 Autos 1.462/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103274

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Vasile Stratia

Demandado/s: Fogasa, Consturia House,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.462/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vasile Stratia contra la empresa Fogasa, Consturia House, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Vasile Stratia, condeno a la empresa "Consturia House, S.L." a pagar al demandante la cantidad de ocho mil ochocientos euros (8.800 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consturia House,S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de junio de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12125 Autos 2.004/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104140

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Carmen Pardo Legaz.

Demandado/s: Fogasa, Prime Time Creativa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Pardo Legaz contra Fogasa, Prime Time Creativa,S.L., sobre reclamación de cantidad, registrado con el n.º 2004/2009, se ha acordado citar a Prime Time Creativa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-9-10 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna n.º 21 - 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Prime Time Creativa,S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de junio de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12126 Ejecución 286/2010.

NIG: 30016 44 4 2007 0200741

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 286/2010.

Demandante: Carlos Mosquera Morante.

Demandado/s: Fogasa, María del Carmen Chia Triviño, Francisco Javier López Redondo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a María del Carmen Chia Triviño y Francisco López Redondo, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Único.- En esta Ejecución de títulos judiciales 286/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carlos Mosquera Murante frente a Fogasa, María del Carmen Chia Triviño, Francisco Javier López Redondo por la cantidad de 1.500’44 euros.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a María del Carmen Chia Triviño, Francisco Javier López Redondo, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a María del Carmen Chia Triviño, Francisco Javier López Redondo, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

En Cartagena, 14 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12127 Demanda 1.337/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202883 01000

N.º Autos: Demanda 1.337/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carolina Pablos Navarro

Demandado: Cuintec S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a once de junio de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cuintec S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.337/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carolina Pablos Navarro contra la empresa Cuintec S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Carolina Pablos Navarro contra la empresa "Cuintec, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (2.946,52 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cuintec S.L. a 11 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12128 Autos 736/2007.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200806.

N.° autos: Demanda 736/2007.

N.° ejecución: 99/2009.

Materia: Ordinario.

Cantidad.

Demandantes: Verónica García Toral.

Demandados: Fogasa, Gervys 38, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 99/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica García Toral contra la empresa Gervys 38, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente, resolución

Auto

En Cartagena, a catorce de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.-Que con fecha 16/06/09 se dictó Auto de Insolvencia por este Juzgado de lo Social en autos Ejecución 99/09 cuya parte dispositiva dice: "...SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado Gervys 38, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.590,13 euros..."

SEGUNDO.- Se aclara el Auto de Insolvencia recaído en este proceso en el sentido de:"... SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado Gervys 38, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.240,12 euros..." quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Conforme se establece en el artículo 214 de la LEC, de aplicación supletoria en el ámbito laboral, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Y asimismo en el procedimiento del que dimana la presente ejecución dem. 736/07 con fecha 1/02/10 se dictó auto de aclaración de sentencia en el cual la cantidad a abonar a la demandante doña Verónica García Toral pasaba de 1.590,13 euros a 3.240,12 euros.

Dispongo

Examinada de hecho el Auto de Insolvencia se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice, de conformidad con lo acordado en Auto de aclaración de sentencia de fecha 1/02/10: SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado Gervys 38, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.240,12 euros...".

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gervys 38, S.L. a 14 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12129 Autos 1.307/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201244.

N.º autos: Demanda 1.307/2008.

N.º ejecución: 169/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Francisco Izquierdo de Gea.

Demandado: Leven House, S.L., Fogasa, Concurso Voluntario Acreedores Leven House, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a once de junio de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Leven House, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Izquierdo de Gea contra la empresa Leven House, S.L., Fogasa Concurso Voluntario Acreedores Leven House, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Leven House, S.L. en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia/s recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leven House, S.L. a 11 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12130 Autos 687/10.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202621 07410

N.º Autos: Demanda 687/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Sonia Pérez Morlans

Demandado: Mutua Unimat, Eurohispana de Exportación S.L.

Mangasport S.A. Mogollón del Mueble S.L. INSS

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sonia Pérez Morlans contra Mutua Unimat, Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., Mogollón del Mueble S.L. INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 687/2010 se ha acordado citar a Mangasport S.A., Mogollón del Mueble S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/4/2011 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna,21-5.ª planta/sala vistas n.º 1-1.ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Mangasport S.A., Mogollón del Mueble S.L. , se expide la presente cédula ara su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 14 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12131 Autos 283/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0204131

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 283/2010

Demandante: Josefa Medina González

Abogado: Andrés Galán Juan

Demandado: Pan Al Punto Tiendas S.L., Fogasa

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Pan al Punto Tiendas S.L. a fin de que comparezca, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Murcia.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Josefa Medina González exigiendo el cumplimiento por el empresario Pan al Punto Tiendas S.L. de la obligación de readmisión,y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 278 de la LPL, LPL acuerdo: Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y fijo el próximo día 19/07/10 a las 10'00 horas para la celebración de la comparecencia

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajado o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere e empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

En Cartagena a 14 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12132 Autos 420/10.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202091 07410

N.º Autos: Demanda 420/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luz Tergelia Lojano Vele

Demandado: Mirafrut, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luz Targelia Lojano Vele contra Mirafrut, S.L. Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 420/2010 se ha acordado citar a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/3/2010 a las 10:55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y, que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Mirafrut,S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 11 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12133 Autos 284/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0202655

N28150

N.° Autos: Ejecución de titulos judiciales 284/2010-mj

Demandante: Valeriy Yurchenko

Demandado: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros S.L. a fin de que se notifique bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Decreto

Secretario Judicial Joaquín Torró Enguix en Cartagena a catorce de junio de dos mil diez

Antecedentes de Hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 284/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Valeriy Yurchenko frente a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa por la cantidad de 13.229,99 euros

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las

cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación/ mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento/exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en el en las actuaciones .

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 3139000064028410 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el Campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Cartagena a 14 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

12134 Autos 957/2008.

73480

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 957/2008.

Demandante: Encarnación Martínez Pérez.

Demandado: Juan Domingo Carrillo Yelo.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son:

Sentencia n.º 160

En Murcia a 5 de octubre de 2009.

S. S.ª Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de Verbal Desahucio Falta Pago 957/08 seguidos en este Juzgado a instancias de D.ª Encarnación Martínez Pérez representado por el Procurador/a Sr/a Pérez Haya y defendido por el Letrado D.ª Ana Martínez Conesa contra D. Juan Domingo Carrillo Yelo ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Gemma Pérez Haya en nombre y representación de D.ª Encarnación Martínez Pérez contra D. Juan domingo Carrillo Yelo debo condenar y condeno al demandado a que haga pago al actor de la cantidad de 3.291,40 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la sentencia y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Juan Domingo Carrillo Yelo expido el presente en Murcia a 20 de mayo de 2010.

El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12135 Autos 197/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 197/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed El Haraoui, Irving Geovanny Rivera Ochoa, Justice Kowfie contra la empresa Emagri ETT, S.L.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintitrés de junio de dos mil diez.

Justice Kowfie ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Emagri ETT, S.L.L., Frutas Caravaca Sociedad Cooperativa. Estimando que concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos, a los efectos previstos en el art. 235 de la LPL, acuerdo:

Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre la admisión de la demanda de ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Justice Kowfie, Ahmed El Haraoui, Irving Geovanni Rivera Ochoa, ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Emagri E.T.T., S.L.L., Soc. Coop. Frutas Caravaca.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1758’27 euros de principal más 176 euros del 10% por mora en el pago y 240 euros de costas presupuestados, respondiendo Frutas Caravaca Sociedad Cooperativa de 908’58 euros de principal más 91 euros del 10% por mora en el pago y 240

euros de costas e intereses de demora, costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Justice Kowfie, Ahmed El Haraoui, Irving Geovanni Rivera Ochoa frente a Emagri E.T.T., S.L.L., Soc. Coop. Frutas Caravaca, parte ejecutada, por importe de 1758'27 euros de principal más 176 euros del 10% por mora en el pago y 240 euros de costas presupuestados, respondiendo Frutas Caravaca Sociedad Cooperativa de 908'58 euros de principal más 91 euros del 10% por mora en el pago y 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a veintitrés de junio de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecucion de titulos judiciales 197/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Justice Kowfie, Ahmed El Haraoui, Irving Geovanni Rivera Ochoa frente a Emagri E.T.T., S.L.L., Soc. Coop. Frutas Caravaca por la cantidad de 1758'27 euros de principal más 176 euros del 10% por mora en el pago y 240 euros de costas presupuestados, respondiendo Frutas Caravaca Sociedad Cooperativa de 908'58 euros de principal más 91 euros del 10% por mora en el pago y 240 euros de costas presupuestadas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de

localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Acuerdo el embargo del vehículo matrícula 4558-GDZ, propiedad de la mercantil Frutas Caravaca Soc. Coop. en cuantía suficiente para cubrir el principal de 908'58 euros más 331 euros de intereses y costas presupuestadas, a tal fin líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de Bienes Muebles de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3095.0000.30.0052.09 de Banesto.

La secretaria judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri ETT, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12136 Autos 198/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 198/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marai Pamela Bautista García contra la empresa Bamba Bella SLU, sobre cantidad, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Pamela Bautista García ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Bamba Bella SLU. Estimando que concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos, a los efectos previstos en el art. 235 de la LPL, acuerdo:

Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre la admisión de la demanda de ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Pamela Bautista García ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Bamba Bella SLU.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1319’67 euros mas 132 euros del 10% por mora en el pago y 240 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pamela Bautista García, frente a Bamba Bella SLU, parte ejecutada por importe de 1319.67 euros en concepto de principal, 132 euros del 10% por mora en el pago y otros 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—La Secretario/a Judicial

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Pamela Bautista García ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Bamba Bella SLU.

Segundo.- No consta que Bamba Bella SLU haya satisfecho el importe de la cantidad de 1319’67 euros de principal más 132 euros del 10% por mora en el pago y 240 euros de costas.

Tercero.- El Juzgado Social nº Siete de Murcia se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 14 de abril de 2010 respecto del mismo deudor Bamba Bella SLU.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de

reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bamba Bella SLU, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12137 Autos 9/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003692.

N.º autos: Demanda 514/2008.

N.º ejecución: 9/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Ángel Romero López.

Demandado: Proyectos y Construcciones Navas, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Romero López contra la empresa Proyectos y Construcciones Navas, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Decreto

En Murcia a veintitrés de Junio de dos mil diez

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Parte dispositiva

ACUERDO:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3.- Hacer entrega al ejecutante de testimonio de la demanda, sentencia dictada en autos y de la presente resolución a los oportunos efectos.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara, en Murcia, CP 30009, cuenta número: 3095-0000-30-0514-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Construcciones Navas, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 23 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12138 Autos 289/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 289/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed El Bouzekraoui contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 28/09/2011 a las 11:00 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 23 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12139 Demanda 222/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001589

01000

N.º Autos: Demanda 222/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Lindita Dokaj, Lindita Dokaj.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofruticola Mendez, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 222/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lindita Dokaj contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 338/2010

En la ciudad de Murcia a diecisiete de junio de dos mil diez

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Lindita Dokaj frente a la empresa demandada Hortofrutícola Méndez SA y el Fogasa, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 5.385,20 €.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0222.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0222.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 24 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12140 Autos 118/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Miras Soto contra la empresa Puerto Res S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 16 de abril de 2010.

Hechos

Razonamientos jurídicos

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D.ª María Miras Soto contra Puerto Res S.L. por un importe de 22.081,71 euros de principal más 2.220 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1

de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0118-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puerto Res S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 24 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12141 Autos 564/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004078

07410

N.º Autos: Demanda 564/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Soungalo Coulibaly

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 564 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Soungalo Coulibaly contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 16-1-2012 a las 10:40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 24 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12142 Autos 2.004/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014268.

N.º autos: Demanda 2.004/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pascual Palao Rubio.

Demandado: Muebles Saurín, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 2.004/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pascual Palao Rubio contra la empresa Muebles Saurín, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 18-5-2011 a las 10:15 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Muebles Saurín, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 25 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12143 Autos 2.005/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014276

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Pascual Valera Serrano

Demandado/s: Muebles Saurín S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 2.005/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Pascual Valera Serrano contra la empresa Muebles Saurín S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 18-5-2011 a las 10:20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Muebles Saurín S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 25 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12144 Autos 153/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0013405

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 153/2010

Demandante: Antonio Clemente Valero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Autómoviles Zacarías Ortiz, SL

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Automóviles Zacarías Ortiz, SL, en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en esa provincial, el Auto de fecha 25.6.10, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Auto

Magistrada-Juez

Dña. María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, 25 de junio de 2010

Antecedentes de hecho….

Fundamentos de Derecho…

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Antonio Clemente Valero con la empresa Automóviles Zacarías Ortiz, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: D. Antonio Clemente Valero

Indemnización: 1.550,41 euros

Salarios: 3.122,21 euros

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-1885-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

En Murcia, 25 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12145 Autos 152/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014022.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 152/2010.

Demandante: Ramón Pérez Clemente.

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry.

Demandado: Gráficas Surenvas, S.L.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Graficas Surenvas, S.L. auto de fecha 25.6.10, en la actualidad en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio conocido en esta provincia, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Auto

Magistrado-Juez, doña María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil diez

Antecedentes de hecho….

Fundamentos de derecho…

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Ramón Pérez Clemente con la empresa Gráficas Surenvas, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don Ramón Pérez Clemente.

Indemnización: 18.155,41 euros.

Salarios: 4.860,12 euros.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y

consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avenida de la Libertad, s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-1968-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SS.ª Ilma. Doy fe.

Murcia, 25 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12146 Autos 552/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004002

07410

Materia: Despido.

Demandante/s: Beatriz Porras Alpañez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Adventure Terirtory S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 552/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. Beatriz Porras Alpañez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Adventure Terirtory S.L, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 28-6-2010, a las 12:00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Adventure Terirtory S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 17 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12147 Demanda 541/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003921

07410

N.º Autos: Demanda 541/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Ángel Nicolás Mompeán

Demandado: Graficas Surenvas S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 541/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Nicolás Mompeán contra la empresa Graficas Surenvas S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 1-9-2010, a las 10,00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gráficas Surenvas S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 25 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12148 Autos 120/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salvador Ángel Maldonado contra la empresa Panadería Dulcipan S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto

Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 25 de junio de 2010.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Salvador Ángel Maldonado y de otra como demandada Panadería Dulcipan S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 3-junio-10 para cubrir la cantidad de 57.107,26 € de principal más 9.994,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 90/10, según consta en auto de fecha 3-mayo-10.

Tercero.-. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Panaderis Dulcipan S.L., en situación de insolvencia total por importe de 57.107,26 € de principal más 9.994,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0120-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería Dulcipan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12149 Autos 231/09.

Decreto

Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veinticinco de junio de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Primero.- David Correa del Amor ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 25-marzo-10 frente a Proyectos y Estructuras Ferpa S.L.

Segundo.- Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución, sin que conste que la mercantil ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 4-junio-10 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 231/09.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones

de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0296-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12150 Autos 300/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 300/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raquel López Moreno, contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- Auto

Magistrado/a-Juez.

En Murcia a 25 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Raquel López Moreno ha presentado solicitud de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado el 24 de mayo de 2010 en autos 443/10 frente a Transporte García Lorente, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.960,00 € por principal y de 2.093,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida a favor de la parte ejecutante, Raquel López Moreno, frente a Transportes García Lorente, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.960,00 euros en concepto de principal, más otros 2.093,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—La Secretario/a Judicial.

2.- Decreto

Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 25 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Raquel López Moreno ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2010, frente a Transportes García Lorente, S.L.

Segundo.- Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución, sin que conste que la mercantil ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Tercero.- Por este mismo Juzgado se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 21-junio-10 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 471/09.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco dias hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0300-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición

no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12151 Autos 1.612/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011647

07410

N.º Autos: Demanda 1.612/2009.

Materia: Proced. Oficio.

Demandante: Dirección General de Trabajo

Demandado: José Zapata y Cía S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.612/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dirección General de Trabajo contra la empresa José Zapata y Cía S.L., sobre proced. oficio, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 8-10-10, a las 10.10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Luis Peña, Nelly Yaguargos, Maribel Rojas, Alba Alcaras, Alex Ormachea, Alex Herrera Roberto Cappione, Mohammed Mazouzi, Carmen Rojas y Jeisson Hidalgo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 24-6-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12152 Autos 1.604/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011604

07410

N.º Autos: Demanda 0001604 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmelo Lucas Bernal

Demandado: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0001604 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmelo Lucas Bernal contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 8-10-10 a las 9.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 24-6-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12153 Autos 1.608/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011626

07410

N.º Autos: Demanda 0001.608 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Marín Yuste

Demandado: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.608/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Marín Yuste contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 8-10-10 a las 9.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 24-6-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12154 Demanda 161/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 161/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristóbal Haro Parra contra la empresa M.A. El Argentino S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por Cristóbal Haro Parra, contra M.A. El Argentino, S.L., debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización en cuantía de 11.222,25 euros.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.A. El Argentino S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 24 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12155 Autos 755/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 755 /2009de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis-Guillermo Pinos Punin contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., DG Asfaltos S.A., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D. Luis-Guillermo Pinos Punin, contra las empresas Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L. y DG Asfaltos, S.A., debo condenar y condeno con carácter solidario a dichas empresas a abonar al actor la cantidad de 2.710´54 € reclamada por conceptos salariales, y con carácter exclusivo a Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L. a abonarle la de 1.490´12 € reclamada por conceptos extrasalariales; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial, a quien se condena, junto con la Administración Concursal de DG Asfaltos, S.A., a estar y pasar por esta resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12156 Ejecución 82/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Carmen González Ruiz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Evol Academy S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por María del Carmen González Ruiz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Evol Academy S.L. por un importe de 5.869,56 € de principal más 586,95 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de paremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0082 10 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina nº3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, asó como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos CUARTO y QUINTO.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico SEXTO, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico SÉPTIMO.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Evol Academy S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 3 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12157 Autos 172/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0009144

N43650

Ejecutante/s: Javier Rico Palao

Ejecutada/s: Tapizados Soriano Azorín

Representante Técnico Procesal: Francisco Javier Soriano Azorín

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Plan Concreto de Actuación de Ejecuciones.

Hago saber: Que en la ejecutoria núm. 172/10 del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia, se ha dictado el siguiente y literal:

Decreto

Secretario/a Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 24 de junio de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- Javier Rico Palao ha presentado demanda de ejecución de frente a Tapizados Soriano Azorín.

Segundo.- No consta que Tapizados Soriano Azorín haya satisfecho el importe de la cantidad de 760,23 euros en concepto de principal.

Tercero.- El Juzgado Social n.º 7 de Murcia ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 07-01-2010 respecto del mismo deudor Tapizados Soriano Azorín, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince dias puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Tapizados Soriano Azorín, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 24 de junio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12158 Autos 172/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009144.

N.º autos: Ejecución de titulos judiciales 172/2010.

Demandante: Javier Rico Palao.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Tapizados Soriano Azorín.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Tapizados Soriano Azorín, S.L., con domicilio desconocido la resolución siguientes:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintidós de junio de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Javier Rico Palao ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Tapizados Soriano Azorín.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de setecientos sesenta euros con veintitrés céntimos y de ciento veintiún euros con sesenta y tres céntimos en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Javier Rico Palao, frente a Tapizados Soriano Azorín, parte ejecutada, por importe de 760,23 euros en concepto de principal, más otros 121,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su

caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

En Murcia, 22 de junio de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12159 Autos 62/2010.

N.º autos: Ejecución 62/10.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rachid Benhaddou contra la empresa Gestión Pool Mediterránea, S.L., se ha dictado la siguiente:

Decreto de la Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de junio de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Rachid Benhaddou y de otra como demandada Gestión Pool Mediterránea, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11 de marzo de 2010 para cubrir un total de 5.869,95 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Gestión Pool Mediterránea, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.869,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión Pool Mediterránea S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12160 Autos 68/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ahmed Belaid contra la empresa Davicolor Cobatillas S.L., se ha dictado la siguiente:

Decreto de la Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 23 de junio de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Ahmed Belaid y de otra como demandada Davicolor Cobatillas S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16 de marzo de 2010 para cubrir un total de 477,17 euros en concepto de principal más 83,50 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Davicolor Cobatillas S.L. en situación de insolvencia total por importe de 477,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Davicolor Cobatillas S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12161 Autos 136/2009.

N.º autos: Ejecución 136/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Adriana Navarro Marín contra Eusebio Ocaña Calleja, se ha dictado la siguiente:

Decreto de la Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de junio de dos mil diez.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Adriana Navarro Marín y de otra como demandada Eusebio Ocaña Calleja, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24 de junio de 2009 para cubrir un total de 1.864,04 euros en concepto de principal más otros 326,20 euros que se presupuestaron para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Eusebio Ocaña Calleja en situación de insolvencia total por importe de 1.864,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eusebio Ocaña Calleja, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12162 Auto 176/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Manuel Martín Gómez contra las empresas Estructuras Virgen del Oro S.L., Eldrosa, S.L.U. y Nexco Desarrollos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a 17 de junio de 2010.

Hechos

Primero.- En la presente ejecución 176/09, seguida a instancia de D. Antonio Manuel Martín Gómez frente a Estructuras Virgen del Oro, S.L., Eldrosa, S.L.U. y Nexco Desarrollos, S.L., se dictó en fecha 26 de abril de 2010 auto declarando en situación de insolvencia total a los ejecutados mencionados.

Segundo.- Que en la parte dispositiva de dicha resolución se consignó como cantidad por la que los ejecutados fueron declarados insolventes, la de 2.506 euros, cuando en fecha 22 de octubre de 2009 se acordó hacer entrega a la parte ejecutante de 320,47 euros a cuenta del principal reclamado, cantidad que no se detrajo al efectuar el traslado por quince días conferido a las partes para insolvencia.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El artículo 267.3 de la LOPJ establece que "los errores materiales y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento". En el presente caso se incurrió en el error aritmético de consignar en el auto de insolvencia de los ejecutados Estructuras Virgen del Oro, S.L., Eldrosa, S.L.U. y Nexco Desarrollos, S.L. la cantidad de 2.506 euros, cuando se debió consignar la cantidad de 2.185,53 euros, por lo que procede aclarar de oficio el auto de fecha 26 de abril de 2010.

Parte Dispositiva

Procede rectificar de oficio el auto de fecha 26 de abril de 2010 en su parte dispositiva, letra a) y donde dice "Declarar a los ejecutados Estructuras Virgen del Oro, S.L., Eldrosa, S.L.U. y Nexco Desarrollos, S.L., en situación de insolvencia TOTAL por importe de 2.506 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional", debe decir " Declarar a los ejecutados Estructuras Virgen del Oro, S.L., Eldrosa, S.L.U. y Nexco Desarrollos, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 2.185,53 euros, insolvencia que se tenderá a todos los efectos como provisional".

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Virgen del Oro S.L., Antonio Manuel Martín Gómez, Eldrosa, S.L.U., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12163 Ejecución 136/09.

N.º Autos: Ejecución 136/09

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Adriana Navarro Marín contra Eusebio Ocaña Calleja, se ha dictado la siguiente:

Decreto de la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia a veintitrés de junio de dos mil diez.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Adriana Navarro Marín y de otra como demandada Eusebio Ocaña Calleja, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24 de junio de 2009 para cubrir un total de 1.864,04 euros en concepto de principal más otros 326,20 euros que se presupuestaron para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Eusebio Ocaña Calleja en situación de insolvencia total por importe de 1.864,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial .

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eusebio Ocaña Calleja, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12164 Autos 220/2009.

N.º autos: Ejecución 220/09.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 220/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohammed Amara contra la empresa Estucados Majosan, S.L., se ha dictado la siguiente:

Decreto de la Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de junio de dos mil diez.

Hechos

Único.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Mohammed Amara y de otra como demandada Estucados Majosan, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6 de octubre de 2009 para cubrir un total de 1.334,60 euros en concepto de principal más otros 233,55 euros presupuestados para intereses y costas y costas.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Estucados Majosan, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.334,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estucados Majosan, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12165 Autos 723/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005289

N31350

N.º Autos: Procedimiento ordinario 723/2010.

Demandante: Matías Eduardo Vera

Demandado/s: Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona S.A. Acciona S.A

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Matías Eduardo Vera contra Neosign, Imagen Corporativa S.L., Acciona S.A. en reclamación por cantidad registrado con el nº 723/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día veintiséis de octubre del dos mil once a las 10,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Neosign, Imagen Corporativa S.L. y Acciona y a los representantes Legales de las referidas Mercantiles para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12166 Autos 594/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004326

N31350

Demandante/s: Patricia Gómez Orcajada

Demandado/s: Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Patricia Gómez Orcajada contra Promociones Editoriales Raúl Franco S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 594/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día veintiséis de septiembre del dos mil once a las trece horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Promociones Editoriales Raúl Franco S.L. y al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 25 de junio de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Penal número Cinco de Murcia

12167 Autos 75/09.

N.I.G : 30030 43 2 2009 0005919

Causa: Ejecutorias 75/2009

Órgano judicial de Procedencia: Jdo. Instrucción número Uno Murcia

Procedimiento Origen: Diligencias Urgentes/Juicio Rápido

De:

Procurador:

Contra: Carlos Pereira Martins

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Letrado: Pedro Antonio Jiménez Sánchez

Auto

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- El penado Carlos Pereira Martins se encuentra en ignorado paradero habiendo resultado negativas las diligencias realizadas para su citación

Fundamentos de Derecho

Único.- Encontrándose el penado en paradero desconocido procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 487 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ordenar su detención.

Parte dispositiva

Se decreta la detención de Carlos Pereira Martins y su puesta a disposición de este Juzgado en horas de audiencia a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas en la causa, librándose a tal fin la oportuna requisitoria.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma doña Natividad Navarro Abolafio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Albacete

12168 Autos 894/2009.

N.I.G.: 02003 44 4 2009 0302196

01000

N.º Autos: Demanda 894/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Freddy Ubaldo Mendoza Bajana.

Demandado: Arida S.L., Fogasa

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 894/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Freddy Ubaldo Mendoza Bajana contra la empresa Arida S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

"Sentencia 227/2010

Procedimiento N.º 894/09

En la Ciudad de Albacete, a tres de junio de dos mil diez.

D. José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente, Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a Arida S.L. a que abone a D. Freddy Ubaldo Mendoza Bajana la cantidad de 4.845,17 euros, declarando la responsabilidad del Fogasa en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete, 15 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

12169 Autos 92/2009.

Procedimiento: Social ordinario 92/2009 Negociado: CH.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.:0401344S20090000446.

De: Doña María Francisca Mañas Martínez.

Contra: Consilor Construcciones, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2009 a instancia de la parte actora doña María Francisca Mañas Martínez contra Consilor Construcciones, S.L. sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 22 de diciembre de dos mil nueve del tenor literal siguiente:

Sentencia 579/09

En la ciudad de Almería, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería y su provincia los presentes autos n.° 92/09, seguidos entre partes, como demandante doña María Francisca Mañas Martínez, y como demandada la empresa Consilor Construcciones, S.L., incomparecida; sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la demandada, a abonar a la actora la cantidad de 2.940,23 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Consilor Construcciones, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 29 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Valencia

12170 Autos 997/2009.

Autos Núm. Procedimiento Social Ordinario - 997/2009

N.I.G.: 46250-44-4-2009-0016563

Demandante: Luis Cobos Rubio

Defensa: Sanantonio Lizandra, Joan

Demandado/s: Montajes Industriales Lleca S.A., Monfrasa C.B. y Enagás S.A.

Doña Isabel Llacer Segura, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000997/2009 a instancias de Luis Cobos Rubio contra Montajes Industriales Lleca S.A., Monfrasa CB y Enagas S.A. en la que el día 5-5-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: "Hechos.

Primero.- A éste Juzgado de lo Social correspondieron los autos n.° 997/09 iniciados en virtud de demanda presentada por Luis Cobos Rubio contra Montajes Industriales Lleca, S.A., Monfrasa, C.B. y Enagás, S.A. sobre Procedimiento Social Ordinario, que fue admitida a trámite.

Segundo.- La parte actora ha presentado escrito en el que manifiesta no interesarle la prosecución del pleito y desistir de su demanda.

Parte dispositiva.- Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución, archívese lo actuado. Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el art. 451 y ss de la L.E.C.- así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Jaime Yanini Baeza.

Y para que conste y sirva de notificación a Saturnino Pérez Barrios que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, 8 de junio de 2010.

La Secretaria.

IV. Administración Local

Abarán

12171 Convenio urbanístico de la Unidad de Actuación 1-B.

Con fecha 16 de Junio de dos mil diez, se negoció y suscribió el texto inicial del Convenio urbanístico de monetarización de la obligación legal de cesión de 10% del aprovechamiento urbanístico, correspondiente a la Unidad de Actuación 1- B de Abarán, según lo dispuesto en el artículo 80, apartado d, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2010, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Abarán, 16 junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

12172 Exposición pública padrón segundo trimestre de 2010 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y Depuración Autonómica, del Segundo Trimestre de 2010, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Abarán a, 22 de junio de 2010, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

12173 Incoación expediente de investigación de parcela sita en paraje "Barranco del Judío", de Abarán (Murcia).

Por Decreto de la Alcaldía dictado el 14 de junio del presente, se inicia de oficio expediente de investigación de una parcela sita en el paraje "Barranco del Judío" –finca registral 636-, por posible titularidad municipal.

Por todo ello se somete tal expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, y exposición simultánea por el mismo plazo, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

En Abarán a 21 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

12174 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato: Instalación Eléctrica en Baja Tensión para Campo de Césped Artificial y Pista de Atletismo.

- Objeto del Contrato: Instalación Eléctrica en Baja Tensión para Campo de Césped Artificial y Pista de Atletismo.

- Fecha de Aprobación del Expediente: 24 de marzo de 2010.

- Importe de la Licitación: 191.985,00 euros, IVA excluido.

Datos de la adjudicación definitiva de este contrato:

- Fecha: 14 de junio de 2010.

- Adjudicado Definitivamente a:

Empresa: Electromur, S.A.

Importe: 188.938,55 Euros IVA excluido.

IVA: 30.230,17 Euros.

Total: 219.168,72 Euros IVA incluido.

Alcantarilla, 15 de junio de 2010.—El Tte. de Alcalde de Obras y Servicios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

12175 Anuncio de adjudicación definitiva.

- Objeto del Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica de un Arquitecto en Urbanismo para Colaboración en el P.G.O.U.

- Fecha de Aprobación del Expediente: 22 de enero de 2010.

- Importe de la Licitación: 30.000,00 Euros Anuales, IVA excluido.

Datos de la adjudicación definitiva de este contrato:

- Fecha: 14 de junio de 2010.

- Adjudicado definitivamente a:

Empresa: Manuela Pereñíguez Ruiz

Importe: 30.000,00 euros anuales IVA excluido.

IVA: 4.800,00 Euros.

Total: 34.800,00 Euros IVA incluido.

Alcantarilla, 15 de junio de 2010.—El Teniente de Alcalde de Obras y Servicios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

12176 Aprobación de padrón de tasas.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasas por suministro de Agua, Cuota Depuradora, Alcantarillado, Canon Conservación Acometidas, Consumo Saneamiento, Cuota Saneamiento, Canon Conservación Contadores, y Basura, correspondiente al segundo bimestre de 2010, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 22 de junio de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

12177 Notificación resolución expediente de ejecución subsidiaria de obras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 225) del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como las competencias atribuidas por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, incoado el expediente único de Liquidación Gastos Obras Ejecución Subsidiaria, por Resolución de Alcaldía n.º 876 de fecha 25 de mayo de 2009 a D. Antonio María López Aguilar, con DNI: 29.057.492.-M y a la mercantil Promociones Reismar, S.L.U., con CIF: B-30470165, por la ejecución subsidiaria de obras de saneamiento y consolidación de los muros, limpieza y vallado ciego del solar sito en C/ Tercia n.º 15 y n.º 17, se han intentado la siguiente notificación:

- Resolución de Alcaldía n.º 208 de fecha 4 de febrero de 2010, por la que se aprobaba definitivamente la liquidación correspondiente a las operaciones de saneamiento y consolidación de los muros, limpieza y vallado ciego del solar sito en C/ Tercia n.º 15 y n.º 17.

Y para que conste y les sirva de notificación a los interesados, toda vez que habiéndose intentado la práctica de la misma ha resultado imposible, se inserta el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, señalándoles que disponen de un plazo de diez días para examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones y documentos tengan por conveniente a su derecho. Asimismo, y de no designar los interesados otro medio, las sucesivas notificaciones de este expediente se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, a 23 de junio de 2010.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

IV. Administración Local

Cartagena

12178 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Catalina Jiménez Ortega
Expte: SA2009/387
Situación obras: Las Lomas de Pozo Estrecho
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Carlos Cambronero Cánovas
Expte: SA2009/434
Situación obras: Los Segados 6 La Magdalena
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Michael Anthony Wilshan
Expte: SA2009/501
Situación obras: C/ Los Pinos 8 Estrella de Mar Los Urrutias
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Hogar de la Infancia
Expte: SA2008/110
Situación obras: Av 13 MM-2 esq Gran Vía de La Manga 13 La Manga
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Antonio Manchón Sánchez
Expte: SA2009/237
Situación obras: C/ Ingres Urb Villasol 3 Mar de Cristal
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Andrés Miguel Rosique Martínez
Expte: SA2010/21
Situación obras: Av Unificación 19 Esc 1-3.º Los Urrutias
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: José Madrid Diaz
Expte: SA2009/143
Situación obras: Los Roses 1 La Aljorra
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Nuria López Miralles
Expte: SA2005/90
Situación obras: C/ Ricardo Codorniu 22 Cartagena
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Sofía González Coy
Expte: SA2008/311
Situación obras: C/ Amatista 16 1B Urb Mediterráneo Cartagena
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Laura Cerdán Sandoval
Expte: SA2007/514
Situación obras: C/ Montes Claros 5 El Carmolí Los Urrutias
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Mark William Jollife
Expte: SA2009/492
Situación obras: Pje El Cabildo Campo Nubla Tallante
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Tinver Minablanca SL
Expte: SA2009/444
Situación obras: C/ de La Marina 67 Los Nietos
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Gregorio López Sánchez
Expte: SA2009/432
Situación obras: C/ Bartolomé Ferrero 7 La Vaguada
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: José M Dolado Rubio
Expte: SA2010/15
Situación obras: Torre de Nicolás Pérez Pje Arjona Perin

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Kamal Tajmilur Rahman
Expte: SA2009/278
Situación obras: C/ Alfonso X El Sabio 14 Cartagena
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Francisco de la Orden Amat
Expte: SA2009/31
Situación obras: C/ Salero 7 Cartagena
Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 13 de abril de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12179 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Francisco Pardo Santacreu

Situación: C/ San Diego 20 Cartagena

Refª Catastral: 8438402

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 23/03/2010.

Expte: RU2010/91

Propiedad: Proyectos Inmobiliarios Mar Darco Sl

Situación: C/ Subida San Antonio Cartagena

Refª Catastral: 7738801

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 09/04/2010.

Expte: RU2010/123

Propiedad: José Segura Navarro

Situación: C/ Mayor 11 Cartagena

Refª Catastral: 7835605

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 30/09/2009.

Expte: RU2009/210

Propiedad: Herederos de Juan Pérez Solano

Situación: Lugar los Martínez R. Tallante 1814

Refª Catastral: 000200300XG66C0001GY

Resolución: Decreto Cuenta de Gastos

Fecha: 17/05/2010.

Expte: AS2009/67

Propiedad: Antonio Gutiérrez Soto

Situación: C/ Floridablanca Los Dolores

Refª Catastral: 6576240XG766N

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 17/03/2010

Expte: RU2010/55

Propiedad: José García Proyectos Sl

Situación: C/ San Antonio el Pobre 5 Cartagena

Refª Catastral: 8037205

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 23/03/2010

Expte: RU2010/106

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 25 de mayo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12180 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Cissokho faboula

Gaisa Fomento de Servicios Inmobiliarios sl

Sissoko Sadio

Situación: C/ Honda 25 Cartagena

Referencia catastral: 7937509

Acto Administrativo: Requerimiento para facilitar el acceso al inmueble.

Expediente: RU2009/281

Propiedad: Venancio Sánchez Corbi

Situación: C/ Casado de Alisal 35 Cartagena

Referencia catastral: 7663616

Acto Administrativo: Requerimiento para facilitar el acceso al inmueble.

Expediente: RU2010/71

Interesado: Lucas Postigo

Situación: Plaza de España nº 8

Referencia catastral: 7242307

Acto Administrativo: Oficio alegaciones

Expediente: RU2008/266

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 15 de abril de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12181 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Herederos de Francisco Rodríguez del Río

Situación: C/ Párroco José Pallarés 2A

Ref.ª Catastral: 9039811

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 02/12/2009

Expte: RU2009/257

Propiedad: Comunidad de Propietarios

Situación: C/ San Valentín 4 San Antón

Ref.ª Catastral: 6364603

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 16/02/2010

Expte: RU2010/44

Propiedad: María García Saura

Situación: C/ La Marina 17

Ref.ª Catastral: 6473804

Resolución: Decreto aprobación cuenta de gastos

Fecha: 24/02/2010

Expte: AS2009/79

Propiedad: Francisca García Bolea

Situación: C/ Sol esquina con C/ Manuel Bobadilla

Ref.ª Catastral: 9536104

Resolución: Decreto Orden de Ejecución

Fecha: 18/03/2010

Expte: RU2010/56

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 13 de abril de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12182 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2.2 de Dolores Centro.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de veintitrés de abril de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de Aprobar Definitivamente, el Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 2.2. de Dolores Centro. Cartagena, presentado por la mercantil Manganorte Inmobiliaria, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el Art.º 59, Aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martinez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12183 Edicto citación para notificación.

Don Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, hago saber que:

Al no haber podido efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado; o bien, una sola vez cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificación el acto administrativo de notificación de resolución, cuyo interesado, identificación y referencia se especifica a continuación, de manera que cada uno de los citados deberá comparecer para su notificación, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, en la Gerencia de Urbanismo de Cartagena sita en 3ª planta del edificio administrativo, calle San Miguel, n.º 8, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, así como, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, salvo cuando se dicten en el procedimiento liquidaciones y acuerdos de enajenación de bienes embargados, que se notificarán con arreglo a lo establecido en la Sección 4.ª del Capítulo II del Título III de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

INTERESADO	REFERENCIA	NOTIFICACIÓN/ RESOLUCIÓN
DEHAUDT MAGALI JUDITH. X6699055	FAP2009-2	16/11/2009. DENEGAR SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DEUDA
BERNAL LÓPEZ JOSÉ ANTONIO. 22920752	RR2008-9	25/05/2009. DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN
DAGMAR ELKE KULL. X0237664M	RR2010-5	10/02/2010. DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN
MARTÍNEZ ROS DIEGO. 2300966Y	DV2008-57	01/12/2009. ESTIMAR SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
GONZÁLEZ TORRES ANTONIA. 22902495S	FAP2010-2	NOTIFICAR REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
PÉREZ MARTÍNEZ ÁNGELES	FAP2008-5	NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
FINNERTY ALISON CAROL. X4463136D	FAP2008-9	16/11/2009 DESISTIDO SOLICITUD FRACCIONAMIENTO
MOLINA-NIÑIROLA SÁNCHEZ OSCAR. 34811884G	DV2008-11	15/10/2008 ESTIMAR SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
PÉREZ MARTÍNEZ ÁNGELES. 22970509H	FAP2008-5	NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 10 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12184 Notificación a propiedad de inmueble.

Visto que el interesado en el expediente administrativo que se cita a continuación es desconocido, se procede a practicar la notificación conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente publicación en el BORM, con el fin de que por quien corresponda y en trámite de audiencia se tome conocimiento de la cuenta de gastos correspondiente a la ejecución del Decreto de Ruina Inminente de fecha 16/07/2009 referente al inmueble sito en Calle Cañonero 16-, de Cabo de Palos y se realicen las alegaciones que a su derecho convenga en el plazo de quince días, conforme al artículo 79 de la Ley 30/1992, en la Unidad Administrativa de Seguridad en la Edificación, Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Cartagena, c/ San Miguel, 8, todo ello en caso de que no se produjeran comparecencias en el plazo indicado, desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para el efectivo abono del importe de las obras ejecutadas en vía subsidiaria, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

Propiedad: Desconocida.

Situación: Calle Cañonero 16 Cabo de Palos

Ref.ª Catastral: 3276205yg063

Acto Administrativo: Alegaciones Cuenta de Gastos

Expediente: AS2009/103

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 2 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cehegín

12185 Aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento del denominado Consejo Asesor Municipal de Deportes y Estatutos del mismo.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para reclamaciones o sugerencias, la aprobación provisional del acuerdo de establecimiento del denominado Consejo Asesor Municipal de Deportes y estatutos del mismo y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de dichos Estatutos, que es el siguiente:

"**Estatutos Consejo Asesor de Deportes de Cehegín**.

Preámbulo

La Constitución Española de 1978 instaura un Estado Social y Democrático de Derecho enfatizando el compromiso de los poderes públicos para promover las condiciones para, entre otras cuestiones, facilitar la participación e todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hace descansar la regulación del deporte en la Ley 2/2000, de 12 de julio, la cual en el ámbito autonómico prevé, a su vez, la existencia del denominado Consejo Asesor Regional del Deporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge, asimismo, la competencia de los municipios en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

El creciente interés de la sociedad hacia el hecho deportivo requiere un importante esfuerzo de la Administración para dar respuesta a las y los ciudadanos en sus demandas de especialización, pero en ésta, como en cualquier otra faceta, es necesaria la participación de todos y cada uno de los implicados en la acción deportiva, desde la institucional a la federativa, desde los clubes y deportistas hasta los sectores que como la salud, la educación o las infraestructuras se ven directa y crecientemente afectados por el deporte. Este hecho, junto a los anteriormente indicados, justifican la conveniencia de llevar a cabo la creación del denominado Consejo Asesor de Deportes de Cehegín.

Artículo 1.º Objeto.

1.º- El Consejo Asesor de Deportes de Cehegín es un órgano de carácter consultivo, instrumento de participación ciudadana en la configuración y desarrollo de la política deportiva, siendo su función la de asesorar a los órganos municipales competentes, cuando sea requerido para ello. Está adscrito a la Concejalía delegada en materia de Deportes.

2.º- Los presentes Estatutos tienen por objeto la regulación de la composición del Consejo Asesor, el sistema de designación de sus miembros, así como su organización y funcionamiento, etc...

Artículo 2.º Ámbito.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Asesor de Deportes se extenderá exclusivamente al término municipal de Cehegín.

Artículo 3.º Composición del Consejo Asesor de Deportes.

El Consejo Asesor de Deportes Municipal estará formado por los siguientes miembros:

1.- Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.

2.- Vocales:

a) Un representante por cada Partido Político con representación en el Pleno municipal del Ayuntamiento de Cehegín.

b) Un representante del las Asociaciones de Vecinos, legalmente constituidas, que tengan domicilio social en Cehegín y que ejerzan sus funciones en el término municipal de Cehegín, elegido por votación de entre sus miembros.

c) Un representante del Profesorado que imparta clases de Educación Física y Deportes en cada uno de los Centros Docentes Públicos y Privados, de Cehegín, que designará cada centro.

d) Un representante de la FAMPA de los Centros Docentes Públicos y Privados de Cehegín, elegido por votación entre ellos.

e) Un representante de Cada Club Deportivo Federado existente en la localidad y que esté inscrito en el registro de entidades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, elegido entre sus miembros.

f) Un médico de la localidad, preferiblemente diplomado en medicina deportiva, designado por el Ayuntamiento.

g) Un representante del alumnado de cada Centro Docente Público y Privados del Municipio, elegido por votación entre ellos.

h) Un representante del Consejo Local de Juventud.

i) Los Técnicos Municipales que se designen por el área correspondiente.

j) Un miembro de la Agencia de Igualdad de Cehegín.

3.- Secretario: El de la Corporación, o persona en quien delegue.

Artículo 4.º Nombramiento y mandato.

El nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Deportes se realizará por Resolución de la Alcaldía.

Los entes representados deberán presentar un escrito con la identificación del representante y con expresa mención de la fecha y acuerdo de elección o designación por la Asamblea u órgano equivalente del colectivo o entidad.

La duración del cargo será el propio de la Corporación que los nombró, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda. La reelección será automática si no existiere petición de sustitución.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

Artículo 5.º Cese

Los miembros del Consejo Asesor de Deportes cesarán en sus cargos:

1.- Cuando finalice el mandato de la Corporación que los hubiese nombrado.

2.- A petición propia, en cualquier momento que lo solicite así del Consejo, acordándose por Resolución de la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de un nuevo miembro.

3.- Por fallecimiento o incapacidad física o psíquica que impida un normal desarrollo de sus funciones.

4.- Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.

5.- Los Vocales a que se refieren los apartados b), c), d), e), f) y h), del artículo 2º, si dejaran de pertenecer a la entidad o colectivo a través de los cuales se produjo su nombramiento.

6.- Por tres ausencias no justificadas a las sesiones del Consejo.

Artículo 6.º Funciones

Son funciones del Consejo Asesor de Deportes el estudio, asesoramiento de cuantas cuestiones o asuntos se refieran al Servicio Municipal de Deportes y a actividades e instalaciones deportivas municipales, y en concreto, la programación de actividades, el cumplimiento de programas, debiendo hacer constar en el acta de sus reuniones, su conformidad o desacuerdo con las propuestas que se le sometan, así como formular las observaciones que estimen pertinentes.

En todo caso, corresponderá al Consejo Asesor de Deportes:

1.- Informar del funcionamiento del Servicio, de acuerdo con las directrices marcadas por los órganos competentes municipales, para la aplicación de presente Reglamento.

2.- Informar de los Programas Generales de Actuación y sus revisiones, en las que se recogerán todas las actividades a realizar por el Servicio, que requieran un estudio y programación de carácter previo, que tengan una duración amplia y requieran actuaciones de diversa índole.

3.- Informar el Proyecto Anual de Actividades a realizar por el Servicio en cada ejercicio económico que coincidirá con el año natural y en el que se recogerán todas las actividades para las que se cuente con dotación presupuestaria y cuya duración no excede del ejercicio económico a que se refieran.

4.- Conocer la Memoria Anual de Actividades en la que se recogerán todas las actividades realizadas por el Servicio durante el año natural, los problemas pendientes y las propuestas de medidas a adoptar para el ejercicio siguiente y dictaminar las mismas.

5.- Proponer la realización de cuantas actuaciones tiendan a la mejor defensa de los intereses generales de los vecinos y del municipio en relación con la gestión municipal en materia de actividades e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, a los órganos municipales competentes.

Artículo 7.- Derechos y deberes.

1.º Serán derechos de los miembros del Consejo Asesor:

a) Asistir a las reuniones del Consejo.

b) Presentar propuestas y sugerencias al Consejo.

c) Estar informado de todo lo referente a la política municipal en el área de deporte.

d) Solicitar información de interés relativa a los asuntos del Consejo, a través de su Presidente.

2.º Serán deberes de los miembros del Consejo Asesor:

a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.

b) Asistir a las sesiones a que sean convocados.

c) Mantener correctamente informado al colectivo o sector que representan.

d) Ejercer los cometidos que les asignen.

Artículo 8. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Consejo son el Presidente, Vicepresidente y Pleno.

Artículo 9. El Presidente.

Son funciones del Presidente del Consejo:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Formar el orden del día, convocar las sesiones del Pleno y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates.

c) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno.

d) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 10. El Vicepresidente.

Sus funciones serán:

a) La sustitución del Presidente, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al Presidente.

b) Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y/o Presidente.

c) La asistencia y colaboración con el Presidente en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11. El Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos los miembros del Consejo. Sus funciones son:

1) Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.

2) La creación y establecimiento en su caso, de comisiones de trabajo, en los términos que se indican en los presentes Estatutos.

3) Elaboración en su caso, de un reglamento interno de funcionamiento y su posterior aprobación.

4) Elaboración y aprobación en su caso, de la Memoria anual de actividades.

5) Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 12. Comisiones de Trabajo.

Se podrán crear Comisiones de Trabajo de carácter técnico y administrativo, con la forma de organización y funcionamiento que se estimen oportunas por el Pleno del Consejo, pudiendo participar en las mismas, instituciones, entidades o personas distintas de las representadas en el Pleno.

Estas comisiones ejercerán las funciones que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Artículo 13. Secretario del Consejo Asesor.

El Secretario del Consejo será nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde, de entre funcionarios municipales con la debida cualificación técnica. Asistirá al Pleno con voz pero sin voto. Sus funciones serán:

1) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden del Presidente.

2) La redacción y autorización de las actas del Consejo, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.

3) El asesoramiento técnico a la Presidencia.

4) Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o Pleno.

Artículo 14. Funcionamiento del Consejo.

1.- El Consejo Asesor de Deportes se reunirá en sesión ordinaria al menos, cuatrimestralmente, previa convocatoria del Presidente, o también a petición de un tercio de los miembros del mismo, mediante escrito firmado por todos los solicitantes.

Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente o a solicitud de dos tercios de sus miembros.

2.- La convocatoria se realizará, en todo caso, por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día, en el que se fijarán los asuntos pendientes.

3.- Las sesiones, que empezarán y terminarán en el mismo día, se celebrarán en primera convocatoria, siempre que concurran al menos, un tercio de sus miembros, y en todo caso, el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan y, en segunda convocatoria, media hora después cualquiera que sea el número de asistentes, con un mínimo de tres.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 16. Aplicación de normas supletorias.

En lo no previsto en estos Estatutos, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento Orgánico del Pleno, en caso de que hubiere, en lo referente a organización y funcionamiento.

Artículo 17. Modificación o disolución del Consejo.

La modificación parcial o total de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, previo dictamen no vinculante del Consejo Asesor.

Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65 del mismo texto legal. "

Contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de UN MES, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Cehegín, 7 de junio de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Cehegín

12186 Delegación de competencias.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, y con relación a la "Contratación de Espacio Público El Coso" adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la delegación del ejercicio de las competencias atribuidas al Pleno para la adjudicación provisional y definitiva en expedientes de contratación sobre los que, ya por razón de la cuantía, ya por razón de la duración temporal, corresponda a éste la condición de órgano de contratación a favor del Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín; todo ello en el marco de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 LRJPAC., dicha delegación no alterará la titularidad de la competencia del delegante, debiendo hacer constar en las resoluciones y actos firmados por delegación la autoridad de procedencia.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen conveniente y en el plazo de treinta días puedan presentar alegaciones frente al acuerdo.

Cehegín 15 de junio de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Cehegín

12187 Aprobación definitiva de la Normativa reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes y Convocatoria.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para reclamaciones o sugerencias, la Aprobación provisional de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. ayuntamiento de Cehegín en el ámbito de los programas de educación física y deportes, y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende aprobada definitivamente dicha normativa así como la convocatoria, siendo el objeto de esta normativa el regular la concesión de subvenciones con cargo a la partida 4521/48900 – Deportes-Subvenciones, por importe de 102.000 €, en concepto de, 2.350 €, en Eventos Deportivos. 8.650 €, en Convenios de Colaboración. 87.000 € Competición Oficial, para Clubes Federados y 4.000 €, para Deportistas Individuales Federados, del presupuesto municipal del presente año, para contribuir con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una optima asignación y utilización de los recursos disponibles.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el modelo normalizado que consta en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, sito en Calle López Chicheri, 5, planta baja, dentro del plazo establecido, que será de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tanto la Normativa como el modelo de solicitud están a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría General del Ayuntamiento y en la página web de éste.

Contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Cehegín, 16 de junio de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

12188 Delegación de funciones.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como Art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 706 de fecha 18 de junio de 2010, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Francisco Abril Ruiz, para celebración de matrimonio civil el día 19 de junio de 2010.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 18 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. Administración Local

Ceutí

12189 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2009.

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2009, integrada por los Presupuestos del Ayuntamiento de Ceutí, y de la mercantil "Promociones de Ceutí, S.A.U.", correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el 15 de junio de 2010, queda expuesta al público juntamente con el expediente y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ceutí, 25 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Solano.

IV. Administración Local

Lorquí

12190 Exposición pública de padrones fiscales.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. del Ayuntamiento s/n, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, del siguiente concepto:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

- ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Marzo y el 31 de Mayo de 2010 (ambos inclusive), en las Entidades Colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lorquí, 1 de febrero de 2010.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. Administración Local

Murcia

12191 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. VI del P.P.Zm-ZN3 de Zarandona (Gestión-compensación 278GC05).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Paco Rabadán, S.L. que con fecha 18 de marzo de 2010, por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación VI del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona.

Murcia, 9 de abril de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

12192 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. Ordenanza de Limpieza Viaria de 21 de diciembre de 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

- Órgano Resolutorio: El Concejal de limpieza viaria y recogida de residuos (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/INICIO	IMPORTE
1742/2009	RACHID ES SAADI X6815273M	BARRIOMAR	05/05/10	301,00
1761/2009	MANUEL MORENO MORA 40361372Y	EL PALMAR	11/05/10	301,00
1763/2009	FRANCISCO CEREZO FERRANDIZ 52802730C	EL RANERO	03/05/10	301,00
1777/2009	MIGUEL CORDOBA PEREZ 23005100V	MURCIA	05/05/10	150,00
62049/2009	HIMALAYA KADOS S.L. B73324816B	LA ALBERCA	04/05/10	301,00
62050/2009	EL MAHJOUB BOUJAKHROUT X2231983V	CORVERA	03/05/10	301,00
62053/2009	MULTISERVICIOS MSM S.L. B30326656Y	EL CARMEN	06/05/10	301,00
62057/2009	MARIA ELENA AMURRIO HINOJOSA X6551747J	LA ALBERCA	04/05/10	301,00
15/2010	MOHAMED KHENFRI X2300812F	EL PALMAR	04/05/10	301,00
2/2010	SARA FERNANDEZ BARAJAS 48517868N	INFANTE JUAN MANUEL	03/05/10	301,00
206/2010	GUIDO ANDRES VIVANCOS MONCAYO X04654098W	EL CARMEN	12/05/10	150,00
223/2010	CARLOS MARIA TORRALBA INIESTA 48501826R	SANTIAGO EL MAYOR	03/05/10	150,00
224/2010	ALI BOCHIL X8968559P	MURCIA	04/05/10	150,00
311/2010	UHUNAMURE FRIDAY X3613231T	EL PALMAR	04/05/10	301,00
315/2010	SLIMANI SOUHAIL X3467206W	SANTA MARIA DE GRACIA	04/05/10	301,00
331/2010	JOSEFA HERNANDEZ RUIZ 22415847R	SAN ANTON	05/05/10	301,00
6/2010	JESUS MARTINEZ GARCIA 34829666F	LA FAMA	04/05/10	301,00
9/2010	ROSA MARIA DEL RIEGO TARRADELL X1855243V	LA RAYA	05/05/10	301,00

Murcia a 23 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12193 Notificación de inicio de expedientes sancionadores.

Ref. Colectiva: 3

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilícita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/INICIO	IMPORTE
2007/2010	TAMARA FRANCO JIMENEZ 48634239A	ALCANTARILLA	14/04/10	300,00
2010/2010	ALESSANDRA OLIVEIRA SANTOS X4551206N	SANTA CRUZ	19/04/10	300,00
2023/2010	FRANCISCO JAVIER MORENO MICOL 48498550Z	SAN ANTON	20/04/10	300,00
2026/2010	JUAN CARLOS EURRUTIA HERNANDEZ 77508615H	GUADALUPE	13/04/10	300,00
2039/2010	JOSE IGNACIO LARROSA CAPARROS 48504821Y	SAN JUAN	16/04/10	300,00
2054/2010	ALEJANDRO ANTONIO BELMONTE CEREZO 48485833Q	LA ALBERCA	17/04/10	300,00
2076/2010	RUBEN VIDAL AGUSTIN 48614777E	CHURRA	14/04/10	300,00
2091/2010	Mª CARMEN VALENZUELA SANCHEZ 48986363C	SAN JOSE DE LA VEGA	13/04/10	300,00
2094/2010	MIGUEL SANCHEZ VALVERDE 22478309H	SANTA MARIA DE GRACIA	15/04/10	300,00
2097/2010	JUAN ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ 48634535T	VISTABELLA	14/04/10	300,00
2104/2010	JOSE MARIA MANUEL SARAVIA 77515937A	LA ALBATALÍA	15/04/10	300,00
2118/2010	ISMAEL LOPEZ MARTINEZ 48663113N	SANTIAGO Y ZARAICHE	20/04/10	300,00
2144/2010	GONZALO GAMBIN MONREAL 48520653Z	EL CARMEN	16/04/10	300,00
2146/2010	VICTOR JOSE TORMO TORNERO 77719365L	TORREAGÜERA	16/04/10	300,00
2151/2010	MARIANO ORTIGOSA LOPEZ 48498620S	CASILLAS	13/04/10	300,00
2157/2010	MIGUEL ANGEL MARTIN SAURA 48523265G	ESPINARDO	19/04/10	300,00
2182/2010	NUNCIO LISTA X6091050Y	LA ALBATALMA	04/05/10	300,00
2208/2010	PATRICIA CASES ALARCON 48506484J	LA ALBERCA	03/05/10	300,00

Murcia a 23 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12194 Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de retirada de vehículo y ordenar su depósito, a favor de los Agentes de la Autoridad integrados en el Cuerpo de la Policía Local de Murcia.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2010, se ha dispuesto lo siguiente:

"En virtud de las potestades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, vengo en resolver:

Delegar las competencias de retirada de vehículo y ordenar su depósito en el lugar destinado al efecto, que la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo establece para la autoridad encargada de la gestión del tráfico en su artículo 85, a favor de los Agentes de la Autoridad integrados en el Cuerpo de la Policía Local de Murcia, en el ejercicio de las funciones de vigilancia del tráfico."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de junio de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

12195 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras de los Desarrollos Urbanísticos del Entorno de la A-7 en Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2010, ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de los Desarrollos Urbanísticos del Entorno de la A-7 en Puerto Lumbreras.

Lo que se somete a información pública por plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del TRLSRM.

Así mismo, se somete al trámite de información pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Plan Especial por plazo de 45 días, de acuerdo con el Protocolo de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas de la Consejería de Agricultura y Agua.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

12196 Convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del empleo y de la actividad empresarial para el año 2010.

Preámbulo

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó en Sesión Plenaria la "Ordenanza de Fomento de Empleo y de la Actividad Empresarial del Ayuntamiento de Torre Pacheco", publicada en el BORM número 162 de 16 de julio de 2009.

Acogida a esta Ordenanza, la Alcaldía-Presidencia aprueba por Decreto la convocatoria de ayudas para el Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial para el año 2010.

Artículo 1. Programas objeto de subvención para esta convocatoria.

Serán objeto de subvención para esta convocatoria, los siguientes programas:

Programa I. Fomento del Empleo. Es objeto de subvención la contratación indefinida y a tiempo completo de desempleados. Los contratos de trabajo deberán estar realizados en el año 2010.

La cuantía de esta ayuda será de importe mínimo 600,00 euros hasta un máximo 1.200,00 euros, según la puntuación obtenida en el expediente de solicitud.

Programa II. Inversiones Empresariales. Es objeto de ayuda la realización de inversiones en activos fijos, nuevos o usados, tanto en la inversión inicial de puesta en marcha, como en los proyectos de ampliación o modernización de la empresa, ejecutadas durante el año 2010 o en todo caso antes del pago de la subvención. Podrán acceder a esta ayuda todo tipo de empresas, industriales y de servicios. La cuantía de esta ayuda será como máximo del 10% del total de la inversión, o un máximo de 1.200,00 euros, según la puntación obtenida en el expediente de solicitud.

Sólo se concederá como máximo una subvención por empresa y por programa, siendo compatibles entre si las ayudas contempladas en los dos programas.

Artículo 2. Financiación de las ayudas.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los presupuestos municipales del año 2010, con cuantía total de 50.000,00 euros.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán ser beneficiarios y solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Torre Pacheco. Preferentemente deberá tratarse de microempresas (PYMES, según Comisión Europea 2003/361/CE, deben tener menos de 10 trabajadores y volumen de negocio anual no superar 2 millones de euros).

Entre las obligaciones de los beneficiarios será la de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones

recogidas en la Ordenanza Reguladora, así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Serán considerados como gastos subvencionables los siguientes conceptos para cada uno de los Programas.

4.1. Programa I. Fomento del Empleo. Será gasto subvencionable la realización mínima de un contrato de trabajo en el año 2010, que sea realizado como indefinido, a tiempo completo, con una persona desempleada y que no haya tenido relación laboral indefinida con la empresa en los tres meses anteriores.

4.2. Programa II. Inversiones Empresariales. Será gasto subvencionable la realización de inversiones en el año 2010 en activos fijos, nuevos o usados, excluido el IVA, de los siguientes conceptos: obra civil e instalaciones, equipamiento y mobiliario, vehículos y equipos informáticos.

Artículo 5. Solicitudes de subvención y plazo de presentación de las mismas.

Las solicitudes de ayuda se deberán presentar ante el Registro de entrada del Ayuntamiento, cumplimentando el impreso de solicitud correspondiente y adjuntando la documentación necesaria en original o copia compulsada, que se relacione en el mismo.

El plazo de presentación de ayudas comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el BORM de esta convocatoria y finalizará el 29 de octubre de 2010.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de subvención y criterios de baremación.

En el procedimiento de concesión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora. En la instrucción del procedimiento se realizará una puntuación a cada una de las solicitudes presentadas, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan la mayor puntuación.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes.

Los criterios de prelación y baremación son los siguientes:

PROGRAMA I. FOMENTO DEL EMPLEO.

a) Que los miembros de la unidad familiar, de la persona contratada, se encuentren en situación de desempleo y que no existan otros ingresos en la unidad familiar: 1 punto.

b) Contratación de mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.

c) Contratación de jóvenes, hasta 35 años: 1 punto.

d) Contratación de personas con minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto.

e) Que la empresa realice más de un contrato con persona desempleada: 1 punto por cada contrato, a partir del segundo realizado.

f) Por cada persona desempleada que se contrate y que esté inscrita como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación, se concederá una puntuación de 0,1 puntos por cada mes.

PROGRAMA I. INVERSIONES EMPRESARIALES.

a) Empresa cuya titular sea mujer: 1 punto.

b) Empresa cuyo titular sea joven menor de 35 años: 1 punto.

c) Empresa cuya titular sea víctima de violencia de género: 1 punto.

d) Empresario o autónomo con minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto.

e) Que no existan otros ingresos en la unidad familiar: 1 punto.

f) Cargas familiares no compartidas.

g) Que la empresa acredite creación de empleo en el año 2010: 1 punto por cada puesto de trabajo creado.

g) En caso de igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el mayor esfuerzo inversor que realice el autónomo: 1 punto.

Artículo 7. Aceptación de las ayudas y justificación.

En cuanto a la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora.

Artículo 8. Disposición final.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, asistida por la Junta de Gobierno Local, para la interpretación y adopción de resoluciones que sean necesarias para mejorar la eficacia y alcance de este programa de ayudas.

Torre Pacheco, 11 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Totana

12197 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2010 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales e Impuestos/ Actividades Económicas–Cuotas Municipales.

El Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 Bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2010:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS – Cuotas Municipales.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 01 de septiembre y el 30 de noviembre de 2010, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28

de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 15 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

12198 Cobro cuotas primer plazo derramas aprobadas 2010.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se van a poner al cobro las cuotas correspondientes al primer plazo de las derramas aprobadas en Juntas Generales correspondientes al año 2010 de las Comunidades de Regantes Motor Resurrección, Grupo 1485 y Parcelas del Trasvase de Abarán referentes a "Mejora y Modernización de Regadíos", "Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo", "Inversiones Extraordinarias del año 2006" y "Déficit Acumulado en Préstamos".

Los padrones de las citadas Comunidades a las que se girarán estas derramas estarán expuestos al público durante el plazo de un mes para oír reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en el paraje Casa Alcántara s/n de Abarán.

Asimismo se hace saber que los recibos de dichas derramas, estarán al cobro en periodo voluntario en las Oficinas de esta Comunidad sita en Casa Alcántara, s/n, desde el 10 de junio de 2010 al 10 de agosto de 2010, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 8 de junio de 2010.—El Presidente de la Comunidad, Alberto Ato Vega.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474